



# Política de Protección Integral de Menores

incluye base de conocimientos  
y procesos

Colegio Europeo de Madrid

## ESPAÑA

Registered in England & Wales - Cognita Schools Limited No. 02313425  
Registered Office: Seebeck House, One Seebeck Place Knowlhill, Milton Keynes, Buckinghamshire, MK5 8FR

**COGNITA**

THRIVE IN A RAPIDLY EVOLVING WORLD

## Contenido del documento

A continuación, se describe la estructura de este documento. La intención es permitir un acceso rápido y fácil a la información que se pueda necesitar mediante enlaces directos.

### Parte 1: La protección en nuestra escuela

- A. Introducción
- B. Compromiso
- C. Principios
- D. Alcance
- E. Definiciones y terminología
- F. Contactos clave
- G. Funciones y responsabilidades
- H. Requisitos de formación
- I. Intercambio de información y Protección de datos
- J. Revisión de políticas
- K. Mecanismos de gobernanza
- L. Consideraciones legales
- M. Documentación relacionada
- N. Educar a los/las alumnos/as sobre la protección infantil
- O. Seguridad en línea
- P. La voz del alumnado
- Q. Contratación segura
- R. Colaborar con las familias

### Parte 2: Base de conocimientos

- A. Categorías de abuso: físico, emocional, sexual, doméstico y negligencia
- B. Violencia doméstica, incluye conducta controladora o coercitiva y violencia y violencia filio-parental (CAPVA por sus siglas en inglés)
- C. Violencia entre pares, incluye intimidación y acoso
- D. Conducta Sexual Problemática, Conducta Sexual Dañina, Violencia Sexual y Acoso Sexual
- E. Explotación criminal infantil y Violencia Grave
- F. Explotación sexual infantil (incluye en grupo)
- G. Extorsión sexual por motivos financieros
- H. Imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos aquellos generados mediante IA (conocido también por cintercambio de desnudos/semidesnudos)
- I. Material de abuso sexual infantil generado por IA
- J. Abuso basado en el honor
- K. Matrimonio forzado

- L. Mutilación genital femenina
- M. Abuso relacionado con la fe/creencia
- N. Indicadores conductuales en alumnos/as
- O. Indicadores conductuales en adultos
- P. *Grooming*
- Q. Radicalización
- R. Experiencias adversas en la infancia
- S. Salud mental
- T. Alumnos/as que pueden tener vulnerabilidades específicas
- U. Etapas de intervención temprana y protección de la infancia
- V. Protección infantil contextual
- W. Señalización para más información

### Parte 3: Procesos

Procedimientos y orientaciones que ayudan a las escuelas a implementar medidas de protección eficaces y exitosas:

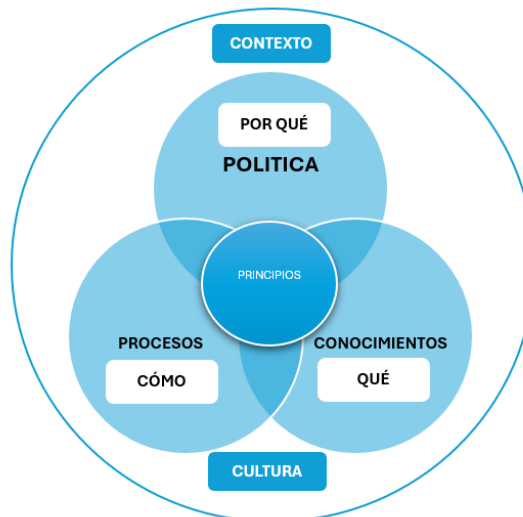
- A. Presentación de informes y registros en relación con los/las alumnos/as
- B. Informes y registros en relación con el personal (no padres/madres/cuidadores), incluidos :
  - 1. Expectativas de la conducta del personal
  - 2. Motivos de inquietud sobre un adulto
  - 3. Autoinformes
  - 4. Alegaciones
- C. Denuncia de irregularidades
- D. Gestión de situaciones que involucran violencia entre pares
- E. Gestión de situaciones que involucran imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos aquellos generados mediante IA
- F. Gestión de situaciones que involucran Conducta sexual problemática (PSB), Conducta sexual dañina (HSB), Violencia sexual y/o Acoso sexual
- G. Gestión de situaciones relacionadas con la salud mental
- H. Ponentes visitantes
- I. Alquileres para particulares y organizaciones

### Parte 4: Recursos y Guías

## Parte 1: La protección integral de menores en nuestra escuela

### A Introducción

Establecer una cultura sólida de cuidado para nuestro alumnado es nuestra máxima prioridad. Esta política proporciona el marco que permite hacer realidad este compromiso y se divide en tres partes principales.



#### POR QUÉ – Política

Nuestro compromiso y principios rectores para la protección integral de menores.

#### QUÉ – Conocimiento

Los conocimientos que necesitamos saber para participar eficazmente en nuestros procesos de protección integral de menores.

#### CÓMO – Proceso

Los procesos necesarios para garantizar la protección efectiva en nuestras escuelas.

Si bien estas áreas proporcionan la base de nuestro trabajo, hay otros dos elementos esenciales a considerar: el contexto y la cultura.

#### Contexto

Cada escuela presta servicio a una comunidad propia. Si bien existen principios y procesos universales de protección infantil, una comunidad escolar individual también puede tener

características contextuales específicas que influyen en los riesgos y consideraciones de protección para el alumnado. Estas, a su vez, influirán en el enfoque de la escuela para la implementación de la política.

### Cultura

La cultura escolar es el conjunto de valores, expectativas y prácticas que guían e informan el trabajo de todos los miembros de una comunidad escolar. El lenguaje, la acción y los comportamientos nos hablan de la cultura de una escuela. La política de protección integral de menores es importante, pero sólo cuando se vive activamente todos los días en la cultura de la escuela. La protección infantil es una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad escolar, y el personal del centro forma parte de un sistema más amplio de protección infantil. La creación de una cultura sólida de protección integral de menores es esencial para proporcionar el entorno más eficaz para que el alumnado prospere en todos los aspectos de su desarrollo.

## B Compromiso

Estamos comprometidos a proteger y a promover el bienestar, la salud física y mental y la seguridad de cada alumno/a. Lo haremos creando y manteniendo un ambiente abierto, inclusivo, solidario y de apoyo donde cada alumno/a pueda prosperar y desarrollarse física, social, emocional y académicamente. Es nuestra responsabilidad garantizar que todos los/as alumnos/as tengan los mismos derechos a ser protegidos/as contra el daño y el abuso y el derecho a sentirse seguros/as.

Esto incluye:

- Enseñar al alumnado de forma proactiva sobre la protección
- Garantizar que existan sistemas y procesos para proteger al alumnado; y
- Actuar en el interés superior del alumnado

## C Principios

Nuestros principios de protección infantil son universales y se aplican a todos los colegios Cognita. Han sido desarrollados por los Líderes Regionales de Protección Integral de Cognita y tienen en cuenta el Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de la Infancia, los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y las prácticas líderes a nivel mundial.

1. Todos tenemos la responsabilidad de apoyar la protección infantil.
2. Todo el personal mostrará una actitud de “podría pasar aquí” y se le educará para que comprenda los tipos e indicadores de abuso, negligencia y explotación, y el consiguiente deber de cuidado que tienen para detectar cualquier daño potencial a los/as alumnos/as.
3. Todo el personal adoptará un enfoque centrado en el/la menor dentro de una perspectiva que abarque a toda la familia, colaborando con la familia en la medida de lo posible. El personal estará facultado para actuar en el mejor interés del alumnado para protegerlo de cualquier

- daño y tomar las medidas apropiadas si surge alguna inquietud. El bienestar de alumnado es prioridad.
4. Todo el personal conocerá bien a nuestro alumnado, estará en condiciones de detectar a tiempo cualquier situación preocupante y ofrecerá apoyo oportuno a aquellos/as que hayan sufrido, o corran el riesgo de sufrir, una experiencia adversa en la infancia, con el fin de evitar que la situación se agrave. Deberá actuar de inmediato ante cualquier situación preocupante relacionada con un/a alumno/a. No deberá dar por sentado que otro/a compañero/a tomará medidas ni dejar de compartir información que pueda ser fundamental para garantizar la seguridad del alumnado.
  5. Todo el alumnado estará capacitado para poder expresar su opinión y compartir sus pensamientos y creencias dentro del entorno seguro de la escuela. Se recaban, se escuchan y se atienden los deseos y sentimientos del alumnado mediante diversos sistemas que se dan a conocer ampliamente y que son fáciles de entender y accesibles para que el alumnado pueda denunciar de forma confidencial cualquier tipo de abuso o negligencia, sabiendo que sus inquietudes se tratarán con seriedad y que puede expresar sus opiniones y aportar comentarios con total seguridad.
  6. Se educará a todo el alumnado para que sea consciente de cómo gestionar el riesgo, identificar comportamientos nocivos, incluyendo en línea, y buscar ayuda cuando sea necesario.
  7. Todos los adultos que trabajen con o para la escuela habrán sido reclutados de manera segura.
  8. Una protección integral eficaz es antidiscriminatoria y antirracista. El personal debe comprender y ser sensible a los factores —como las circunstancias económicas y sociales, el origen étnico y la discapacidad— que pueden afectar a la vida de los/las alumnos/as y sus familias.

## **D Alcance**

Esta política se aplica a todo el alumnado de la escuela, incluidos los de la etapa de educación infantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LOPIVI, la presente Política de Protección Integral se aplica a todos/as los/las alumnos/as y jóvenes en territorio español, independientemente de su nacionalidad y situación administrativa, así como a todos/as los/las alumnos/as y jóvenes de nacionalidad española en el extranjero.

Se aplica a todos los adultos del colegio, incluidos los de la etapa de educación infantil: docentes, no docentes, personas en prácticas, personal de apoyo, itinerantes, terceros, personal de servicio, personal de agencias/sustitutos, voluntarios, personal de Cognita que no trabaja en la escuela y cualquier otro adulto que trabaje en el colegio. Todas las referencias en este documento a "personal" o "miembros del personal" deben interpretarse en el sentido de que se relacionan con lo anterior, a menos que se indique lo contrario.

Esta política de protección se aplica a todo el alumnado y adultos cuando están los/as alumnos/as en las instalaciones del colegio y también cuando están fuera y/o realizando una visita educativa. También se aplica a los/las alumnos/as que están de intercambio y a los/las acogidos/as por la escuela.

Esta política también se aplica a todos los terceros que realizan actividades en la escuela en nombre de la escuela.

## E Definiciones y terminología

### Definición de protección integral de menores

Proteger y promover el bienestar del alumnado se define a los efectos de esta política como:

- Proporcionar ayuda y apoyo para satisfacer las necesidades del alumnado tan pronto como surjan problemas;
- proteger al alumnado contra el maltrato (abuso, negligencia y/o explotación); ya sea dentro o fuera del hogar o en línea;
- Prevenir el deterioro de la salud física y/o mental o el desarrollo del alumnado;
- Velar por que el alumnado crezca en circunstancias compatibles con la prestación de cuidados seguros y eficaces;

Tomar medidas para permitir que todo el alumnado obtenga los mejores resultados.

### Definición de protección infantil

La protección infantil forma parte del proceso de protección integral y se define, a efectos de la presente política, como la actividad que se lleva a cabo para proteger a niños y niñas cuando se sospecha que sufren, o que pueden llegar a sufrir, un daño grave. Esto incluye el daño que se produce tanto dentro como fuera del hogar, incluso en el acogimiento familiar y en los centros de acogida, así como en línea,

### Definición de niño/a

Un/a niño/a es una persona menor de 18 años. La palabra niño/a(s) se utiliza a lo largo de esta política para referirse a todos/as los/las niños/niñas y la palabra alumnos/as se utiliza para referirse a los alumnos/as que asisten a este colegio incluso si son mayores de 18 años.

### Terminología

"RSL" se refiere a Líder Regional de Protección Integral de Cognita (Europa y EE. UU.)

"CPC" se refiere a Coordinador/a de Bienestar y Protección Infantil nombrado por la escuela

“DCPC” se refiere a Coordinador/a Adjunto de Bienestar y Protección Infantil nombrado por la escuela

“DE” se refiere a Director/a de Educación de Cognita (Europa y EEUU)

“MD” se refiere a Director General de Cognita Southern Europe

“HoHR” se refiere a Responsable de Recursos Humanos de Cognita

“CSO” se refiere al Cognita Group Chief Schools Officer West

“CPOMS” se refiere a un sistema electrónico de gestión de casos utilizado para la protección integral de menores

El formulario "Motivo de preocupación" se refiere tanto al documento interno del Manual como al ECMS

“LOPVI” se refiere a la Ley Orgánica 8/2021 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia

“AEPD” es la Agencia Española de Protección de Datos.

## F Contactos clave

| Contactos escolares                                                                                                                                        |                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Coordinador/a de Bienestar y Protección Infantil (CPC)                                                                                                     | María Delgado Leira                                            |
| Coordinadores/as Adjuntos de Bienestar y Protección Infantil (DCPC)                                                                                        | Laura García<br>Marta Martínez<br>Begoña Aguilera<br>Ana Marsá |
| Cualquier otro personal capacitado al nivel de CPC                                                                                                         | Marta Pérez Ximénez de Embún                                   |
| Profesional designado con la responsabilidad de protección integral de menores en la etapa de Educación Infantil (cuando corresponda)                      | María Delgado Leira                                            |
| Profesional designado adjunto con la responsabilidad de salvaguardar protección integral de menores en la etapa de Educación Infantil (cuando corresponda) | Marta Martínez                                                 |

|                                                                     |                               |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Responsable de inclusión                                            | María Delgado                 |
| Responsable de la asistencia                                        | María Delgado<br>Laura García |
| Responsable designado para alumnado no cuidado por sus progenitores | María Delgado                 |
| Responsable de salud mental y bienestar emocional                   | Begoña Aguilera               |
| Director/a del colegio                                              | Marta Pérez Ximénez de Embún  |
| Director/a Ejecutivo/a del colegio                                  |                               |

| <b>Contactos de Cognita</b>                                                                                                  |                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Líder Regional de Protección Integral (Europa y EE.UU.)                                                                      | Alison Barnett<br>alison.barnett@cognita.com       |
| Directora Regional de Educación (Europa)                                                                                     | Sarah Reynolds<br>sarah.reynolds@cognita.com       |
| Director General (Managing Director Cognita Southern Europe)                                                                 | Álvaro de Miguel<br>alvaro.demiguel@cognita.com    |
| Group Chief Schools Officer West                                                                                             | Germà Rigau Domínguez<br>germa.rigau@cognita.com   |
| Cognita (propietario) miembro de la junta directiva para la protección integral de menores y Director de Educación del Grupo | Dr. Simon Camby<br>simon.camby@cognita.com         |
| Asesoría Jurídica del Grupo                                                                                                  | Jayne Pinchbeck<br>jayne.pinchbeck@cognita.com     |
| Whistleblowing Officer                                                                                                       | Jamie Delaney<br>whistleblowingofficer@cognita.com |

Nota: El rol de Líder Regional de Protección Integral (RSL) de Cognita (Europa y EE. UU.) es una función que apoya el desarrollo de prácticas de protección efectivas dentro de la familia de colegios Cognita y no pretende sustituir, de ninguna manera, los requisitos legales de referencia e informes.

| <b>Contactos de las autoridades locales</b>                                                                                |                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nuestra escuela sigue los protocolos y procedimientos de protección de la LOPIVI y de nuestros servicios sociales locales. | Concejalía de Familia y Servicios Sociales de Las Rozas<br><a href="https://www.lasrozas.es/sanidad-y-servicios-sociales">https://www.lasrozas.es/sanidad-y-servicios-sociales</a> |
| Equipo(s) de derivación de la autoridad local de Servicios Sociales                                                        | atencionsocial@lasrozas.es<br>Tfno: 91 757 95 00.                                                                                                                                  |

|                                                |                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contacto para inquietudes sobre radicalización | Siguiendo procedimientos de PRODERAI-CE:<br><i>Inspección Educativa and Police</i><br>Guardia Civil. Las Rozas 916341414<br>Policía Nacional 091 |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>Policía</b>                               |     |
|----------------------------------------------|-----|
| Emergencias                                  | 112 |
| Policía municipal, no emergencias<br>Policía | 091 |

| <b>Ubicación de los documentos de protección integral y protección de la infancia en la escuela</b> |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <i>Enumere los documentos: de agencias estatutarias/externas y documentos escolares</i>             | Despacho de dirección |

| <b>Agencias/organizaciones locales</b>                              |                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Teléfono de la Esperanza                                            | Tel.: +34 91 459 00 55<br>Tel.: 717 003 717                                                               |
| Fundación ANAR                                                      | Tel.: +34 900 20 20 10<br>Tel.: 116111<br><a href="https://www.anar.org/">https://www.anar.org/</a>       |
| Teléfono para víctimas de violencia de género                       | Tel.: 016                                                                                                 |
| Teléfono contra el acoso escolar                                    | Tel.: + 34 900 018 018                                                                                    |
| Sindic dels Infants i Adolescents (defensor del menor) de Catalunya | Tel.: +34 900 124 124<br>Correo electrónico: <a href="mailto:infancia@sindic.cat">infancia@sindic.cat</a> |

| <b>Contactos del Reino Unido</b>       |                                                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de ayuda NSPCC 24/7              | Tel: 0808 800 5000<br>Correo electrónico: <a href="mailto:help@nspcc.org.uk">help@nspcc.org.uk</a> |
| Línea de mensajes de texto de la NSPCC | 88858                                                                                              |

|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea secundaria NSPCC                                                                           | Tel: 0800 1111                                                                                                                                                                       |
| Línea de ayuda de la NSPCC sobre la mutilación genital femenina                                  | Tel: 0800 028 3550<br>Correo electrónico: <a href="mailto:fgmhelp@nspcc.org.uk">fgmhelp@nspcc.org.uk</a>                                                                             |
| Línea de ayuda para denunciar irregularidades de la NSPCC                                        | Tel: 0800 028 0285<br>Correo electrónico: <a href="mailto:help@nspcc.org.uk">help@nspcc.org.uk</a>                                                                                   |
| Línea de ayuda DfE Prevent para escuelas y familias                                              | Tel: 020 7340 7264 (no emergencia)<br>Correo electrónico: <a href="mailto:counter.extremism@education.gsi.gov.uk">counter.extremism@education.gsi.gov.uk</a>                         |
| Fundación Lucy Faithfull (LFF)                                                                   | Tel: 0800 1000 900<br>Correo electrónico: <a href="mailto:help@stopitnow.org.uk">help@stopitnow.org.uk</a><br><a href="http://www.parentsprotect.co.uk">www.parentsprotect.co.uk</a> |
| Línea Nacional de Ayuda contra el Acoso                                                          | Tel: 0845 22 55 787                                                                                                                                                                  |
| Línea de ayuda del Centro para la Seguridad de Internet del Reino Unido para el personal escolar | Tel: 0844 381 4772<br>Correo electrónico: <a href="mailto:helpline@saferinternet.org.uk">helpline@saferinternet.org.uk</a>                                                           |
| Línea directa de la Internet Watch Foundation para denunciar contenido delictivo                 | <a href="http://www.iwf.org.uk">www.iwf.org.uk</a>                                                                                                                                   |
| Educación contra el odio                                                                         | <a href="http://educateagainsthate.com">http://educateagainsthate.com</a>                                                                                                            |

## **G Funciones y responsabilidades**

En esta sección se describirá lo siguiente:

- A. La protección integral de menores es responsabilidad de todos/as
- B. Funciones específicas de protección en nuestra escuela
- C. Función y responsabilidades del Propietario

### **A La protección integral de menores es responsabilidad de todos/as**

En nuestra escuela, la protección integral de menores es responsabilidad de todos/as. Ninguna persona por sí sola puede tener una visión completa de las necesidades y circunstancias de un/a niño/a. Para que los/as alumnos/as y sus familias reciban la ayuda adecuada en el momento oportuno, todas las personas que interactúan con ellos/as deben desempeñar un papel en la identificación de problemas, el intercambio de información y la adopción de medidas inmediatas.

Para cumplir con esta responsabilidad de manera efectiva, todo el personal debe asegurarse de que su enfoque esté centrado en el/la niño/a dentro de un enfoque integral de la familia. Esto significa que deben considerar, siempre, lo que es mejor para el/la niño/a, considerando los intereses de todas las partes.

**Todo el personal** tiene la responsabilidad de:

- Leer y comprender esta política, incluidos todos los documentos de la base de conocimientos
- Contribuir a proporcionar un entorno seguro en el que todo el alumnado pueda aprender y prosperar
- Tener en cuenta que es posible que los/as alumnos/as no se sientan preparados/as o no sepan cómo decirle a alguien que están siendo abusados/as, explotados/as y/o descuidados/as, y/o que no reconozcan sus experiencias como dañinas
- Saber qué hacer si un/a niño/a le dice que está siendo abusado/a, descuidado/a y/o explotado/a y/o si está sufriendo conducta sexual problemática, conducta sexual dañina, acoso sexual y/o violencia sexual
- Saber qué hacer si está preocupado por el comportamiento o la conducta de un adulto en la escuela
- Gestionar la necesidad de mantener un nivel adecuado de confidencialidad
- Conocer la seguridad en línea (incluidos los sistemas de filtrado y monitoreo que se utilizan)
- Remitir cualquier preocupación relativa a la protección infantil al/a la CPC o al/a la CPC Adjunto
- Remitir cualquier inquietud de protección sobre el personal al/a la directora/a o, en su ausencia, al/a la Líder Regional de Protección Integral / Jefe/a de Recursos Humanos / Director General
- Remitir cualquier inquietud de protección sobre el/la directora/a al Jefe de Recursos Humanos / Líder Regional de Protección Integral / Director General

- Estar al tanto del proceso de intervención temprana y su papel en él; e identificar a los/as alumnos/as que pueden beneficiarse de la intervención temprana
- Estar al tanto del proceso para hacer una derivación a servicios sociales y comprender el papel que se puede esperar que desempeñen
- Estar al tanto del proceso de hacer una derivación a la policía y comprender el papel que se puede esperar que desempeñen en cualquier investigación criminal
- Estar al tanto del proceso de derivación a los servicios de prevención de la radicalización y comprender el papel que se espera que desempeñen en cualquier investigación.

## **B. Funciones específicas de protección integral en la escuela**

### **Coordinador/a de Bienestar y Protección Infantil**

El/la Coordinador/a de Bienestar y Protección Infantil (CPC) es el miembro del personal responsable de dirigir la protección integral de menores en la escuela. El/la CPC **debe** ser miembro del equipo directivo (SLT), a menos que lo apruebe el/la RSL, y tiene las destrezas, la experiencia, estatus y autoridad para ejercer el rol. El/la CPC asume la responsabilidad principal de salvaguardar y proteger a los/las alumnos/as en la escuela (incluida la seguridad en línea, dentro de la cual hay filtrado y monitoreo) y la descripción de su función lo refleja explícitamente.

### **Coordinador/a Adjunto de Protección Infantil**

La escuela puede nombrar cualquier número de CPC adjuntos (DCPC). Su rol es apoyar al/a la CPC en su función de protección integral de menores. Si bien las actividades del/de la CPC pueden delegarse a los/as DCPC, la responsabilidad principal última de la protección infantil debe seguir recayendo en el/la CPC, y esta responsabilidad principal no debe delegarse. Los/as CPC adjuntos reciben formación al mismo nivel que el/la CPC y sus responsabilidades se reflejan explícitamente en la descripción de sus funciones.

### Apoyo al/a la CPC

El rol de CPC lleva un nivel considerable de responsabilidad y la persona debe disponer del tiempo, los fondos, la formación, los recursos y el apoyo necesarios para ejercer el rol. Debe asesorar y apoyar a otros miembros del personal en cuestiones de bienestar y protección infantil, participar en reuniones interinstitucionales y/o apoyar a otros para que lo hagan, y contribuir a la evaluación de los/as alumnos/as.

Hay 4 elementos clave para el rol del/de la CPC:

1. Gestionar derivaciones a agencias externas
2. Trabajar con otros en otras agencias
3. Formación, conocimientos y habilidades
4. Sensibilizar al personal de la escuela sobre la protección integral de menores

## 1 Gestionar derivaciones

Se espera que el/la CPC:

- entienda los umbrales de servicios disponibles en su autoridad local
- derive los casos de sospecha de abuso a servicios sociales, según sea necesario;
- apoye a las personas que hacen derivaciones a servicios sociales
- derive a la policía los casos en los que exista un problema de radicalización, según sea necesario, y/o apoyar al personal que realiza las derivaciones.
- derive a la policía los casos en que se haya cometido un delito, según sea necesario
- derive a los/las alumnos/as a agencias externas de salud mental/oriente a las familias a organizaciones/profesionales cuando haya preocupaciones sobre el bienestar emocional y/o la salud mental, en colaboración con la(s) persona(s) responsable(s) de bienestar emocional/salud mental de la escuela
- haga seguimiento y, si no está satisfecho/a con la respuesta, escale las derivaciones según sea necesario y realice nuevas derivaciones si la situación del/de la niño/a no mejora a pesar de la intervención o la falta de participación de la familia

## 2 Trabajar con otros

Se espera que el/la CPC:

- actúe como punto de contacto con las autoridades locales relevantes;
- colabore con el/la directora/a para informarle de las cuestiones de protección, especialmente las investigaciones en curso relacionadas con servicios sociales y las investigaciones policiales;
- según sea necesario, ponerse en contacto con el/la "gestor/a de casos" (en relación con las alegaciones contra adultos) y las autoridades en lo que respecta a la protección infantil en los casos que conciernen a un miembro del personal (véase más adelante la Parte C - Alegaciones)
- colabore con el personal (especialmente con el equipo de orientación y apoyo escolar, las personas responsables de bienestar emocional/salud mental, personal de enfermería escolar, técnicos de TI y coordinadores/as NEAE) en cuestiones de seguridad y protección (incluida la seguridad en línea y digital) y al decidir si hacer una derivación colaborando con las agencias pertinentes
- actúe como fuente de apoyo, asesoramiento y experiencia para todo el personal. promueva el compromiso de apoyo con las familias para proteger a los/as alumnos/as, incluso cuando las familias puedan enfrentarse a circunstancias difíciles

## 3 Formación

Véase también la Sección H para conocer los requisitos de formación.

El/la CPC (y adjuntos) deben recibir formación para proporcionarles los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar su función, incluido el trabajo interinstitucional.

Esta formación debe actualizarse **al menos cada tres años**.

Esta formación puede ser la impartida por Cognita o una versión alternativa en línea aprobada por la RSL e incluida en la matriz de formación del país.

El/la CPC debe realizar formación en seguridad en línea de manera anual y continua. Es probable que sea la misma formación que se ofrece a todo el personal que atiende a alumnos/as creada de forma centralizada, pero también comprende cualquier formación adicional que identifiquen.

El/la CPC debe llevar a cabo una formación de contratación segura cada 2 años (ver Política de Contratación Segura).

Además de la formación formal antes mencionada, los conocimientos y las competencias de los/as CPC deben actualizarse mediante actualizaciones informales (por ejemplo, a través de boletines electrónicos, reuniones con otros CPC en persona o en línea, o simplemente dedicando tiempo a leer y digerir los avances en materia de protección integral de menores) a intervalos regulares, según sea necesario, y al menos una vez al año, para que puedan comprender y mantenerse al día con cualquier novedad relacionada con su función, de modo que:

- comprendan el proceso de evaluación para proporcionar intervención temprana, incluidos los criterios locales para los acuerdos y umbrales de derivación a los servicios sociales pertinentes
- tengan un conocimiento práctico de la forma en que las autoridades autónomas locales llevan a cabo una investigación o reuniones sobre protección de la infancia, y ser capaces de asistir a ellas y contribuir a ellas de manera efectiva cuando sea necesario.
- se aseguren de que cada miembro del personal tenga acceso y comprenda esta política , especialmente el personal nuevo, a tiempo parcial y/o el personal de agencia
- presten atención a las necesidades específicas de los/as alumnos/as que pueden ser más vulnerables (véase más adelante)
- aprendan a mantener altas aspiraciones para los/las alumnos/as vulnerables, promoviendo sus resultados académicos al conocer los problemas de bienestar protección integral y protección infantil que experimentan y el impacto potencial en su asistencia, participación y rendimiento
- comprendan cómo apoyar al personal docente para que se sienta seguro de proporcionar apoyo académico adicional / ajustes razonables para el alumnado vulnerable que necesita o ha necesitado un trabajador social, reconociendo el impacto duradero en los resultados educativos, incluso cuando las agencias han dejado de participar
- comprendan la legislación y las normativas pertinentes en materia de protección de datos
- comprendan la importancia de compartir información, tanto dentro de la escuela como con otras agencias, organizaciones y profesionales.
- sean capaces de mantener registros escritos detallados, precisos y seguros de inquietudes y referencias
- comprendan y apoyen a la escuela, en lo que respecta a la prevención de la radicalización y puedan proporcionen asesoramiento y apoyo al personal sobre la protección del alumnado contra el riesgo de radicalización

- sean capaces de comprender los riesgos únicos asociados con la seguridad en línea y estar seguros de que tienen el conocimiento relevante y la capacidad actualizada necesaria para mantener al alumnado seguro mientras están en línea en la escuela, incluido el conocimiento de los sistemas y procesos de filtrado y monitoreo de la escuela
- puedan reconocer los riesgos adicionales a los que se enfrentan los/las alumnos/as con NEAE y discapacidades en línea, por ejemplo, pero no limitado al acoso, la captación, explotación, y la radicalización en línea, y confíen en que tienen la capacidad de apoyar a los/las alumnos/as con NEAE y discapacidad para que se mantengan seguros en línea
- puedan reconocer los riesgos adicionales a los que se enfrentan en línea los/as alumnos/as que se identifican como LGTBIQ+ (o percibidos/as como tal) y/o que cuestionan su género (o que otros perciben como tales), por ejemplo, pero no limitado al acoso, la captación, explotación, y la radicalización en línea, y confíen en que tienen la capacidad de apoyar a estos alumnos/as para que se mantengan seguros en línea
- supervisen la asistencia, incluidos los/as alumnos/as con ausencias persistentes y los/las no escolarizados/as
- tengan acceso a recursos y asistan a cualquier curso de formación relevante o de actualización; y
- fomentan entre todo el personal una cultura de escuchar al alumnado, de comprensión de sus opiniones y de tener en cuenta sus deseos y sentimientos en cuanto a las medidas que la escuela pueda poner en marcha para protegerlos.

#### 4 Concienciar

El/la CPC debería:

- asegurarse de que el personal conozca, comprenda y utilice adecuadamente la política de protección integral de menores de la escuela.
- asegurarse de que la política de protección integral de menores de la escuela se revise anualmente (como mínimo) después de la revisión central, los procedimientos y la implementación se actualicen y revisen regularmente, y trabajar con el propietario/RSL al respecto.
- asegurarse de que la política de protección integral de menores esté disponible públicamente y que las familias sean conscientes del hecho de que se pueden hacer derivaciones a servicios sociales o a la Policía sobre sospechas de abuso o negligencia y el papel de la escuela en este proceso
- asegurarse de que la formación en seguridad en línea se brinde como parte de las actualizaciones periódicas del personal, incluida la actualización sobre los sistemas y procesos de filtrado y monitoreo de la escuela.
- colaborar con la autoridad local para asegurarse de que el personal esté al tanto de las oportunidades de formación y de las últimas políticas locales sobre acuerdos locales de protección integral
- ayudar a promover y monitorear, junto con profesores y el equipo directivo, los resultados educativos del alumnado vulnerable, compartiendo la información sobre los problemas de

bienestar y protección infantil que estos/as alumnos/as, incluidos los/as alumnos/as con trabajador social, están experimentando, o han experimentado.

- su rol podría incluir garantizar que la escuela, y su personal, sepan quiénes son los/as alumnos/as vulnerables, comprendan su progreso y logros académicos y mantengan una cultura de altas aspiraciones para esta cohorte; apoyar al personal docente para que identifique los desafíos a los que se pueden enfrentar los/as alumnos/as de este grupo y el apoyo académico adicional y los ajustes que podrían hacer para apoyarles.

### Disponibilidad

Durante el período lectivo, el/la CPC (o adjunto) siempre estará disponible durante el horario escolar para que el personal de la escuela discuta cualquier inquietud sobre la protección integral. Si bien en términos generales el/la CPC (o adjunto) normalmente estará disponible en persona, el/la directora/a definirá qué significa "disponible" y si, en circunstancias excepcionales, disponibilidad a través del teléfono del trabajo y/o Microsoft Teams. Es responsabilidad del/de la directora/a y del/de la CPC organizar cobertura adecuada y apropiada para cualquier actividad fuera del horario laboral.

Para garantizar la continuidad en sus responsabilidades de protección integral, los colegios deben implementar sistemas de sustitución para los periodos en los cuales el/la CPC no está disponible debido a enfermedad, ausencia u otras circunstancias.

## C Función y responsabilidades del propietario

Cognita es la propietaria de la escuela.

Como propietaria, Cognita cumplirá con todas las obligaciones establecidas en la legislación y siempre tendrá en cuenta las directrices legales, garantizando que todas las políticas, procedimientos y formación sean eficaces y cumplan con la ley en ese momento.

Es responsabilidad de la propietaria:

- Asegurarse de que todo el personal que tenga contacto con alumnos/as lea la primera parte del documento Keeping Children Safe in Education (KCSIE) los/as alumnos/as, incluyendo el Anexo A
- Asegurarse de que todo el personal que trabaja en la escuela, pero que no necesariamente tiene contacto directo con alumnos/as, lea el Anexo A de KCSIE
- Asegurarse de que todo el personal cumpla con los requisitos de esta política de protección integral de menores
- Garantizar que el personal pertinente tenga debidamente en cuenta los principios de protección de datos, que les permiten compartir (y retener) información personal

- Asegurar que existan mecanismos para ayudar al personal a comprender y cumplir con su función y responsabilidades, tal como se establece en la primera parte del documento KCSIE
- Designar a un miembro de la junta para que asuma la responsabilidad de liderazgo en los acuerdos de protección integral de menores
- Velar por que todos los acuerdos de protección integral de menores tengan en cuenta y sigan los procedimientos y la práctica de la autoridad local como parte de los procedimientos interinstitucionales.
- Asegurar que cada escuela trabaje de acuerdo con los procedimientos interinstitucionales locales
- Velar por que se establezcan políticas y procedimientos apropiados a fin de que se adopten las medidas apropiadas y oportunas para proteger y promover el bienestar de los/las alumnos/as
- Asegurar que la política de protección integral de menores se actualice anualmente y esté disponible a través del sitio web de la escuela.
- Asegurar que el colegio tenga un Código de Conducta del Personal y Políticas de Comportamiento, de Contratación Segura y de TI.
- Garantizar que se cumplan todas las responsabilidades con respecto a los/las alumnos/as con ausencias persistentes al tiempo que se adhiere siempre a las directrices locales / nacionales.
- Garantizar que todos los centros educativos sigan la política de prevención de la radicalización, incluido el requisito de realizar una evaluación anual de riesgos.
- Instruya a las escuelas que tengan más de un número de contacto de emergencia para cada alumno/a (y aconseje que las escuelas los revisen regularmente)
- Asegurarse de que las escuelas tengan nombres, direcciones y contactos telefónicos de todas las personas con responsabilidad parental de un niño/a matriculado/a en la escuela
- Velar por que las escuelas informen a las autoridades locales pertinentes de la baja un/a alumno/a del registro escolar, de conformidad con las directrices legales y de las autoridades locales
- Asegurar que todas las escuelas monitoreen la asistencia del alumnado, prestando atención a aquellos/as que tienen ausencias inexplicadas, persistentes y/o prolongadas; o que no están escolarizados/as
- Garantizar que todo el personal reciba formación en materia de protección integral de menores (incluida la seguridad en línea que, entre otras cosas, incluya la comprensión de las expectativas, las funciones y responsabilidades aplicables en relación con el filtrado y la supervisión) en el momento de la incorporación al puesto, en cumplimiento con el Matrix de Formación de Cognita.
- Reconocer la experiencia que el personal acumula mediante la realización de formación en materia de protección infantil y la gestión diaria de las preocupaciones.
- Garantizar que se implementen filtros y sistemas de monitoreo adecuados para mantener al alumnado seguro en línea y que se cumplan los principios de los estándares de filtrado y

monitoreo del DfE del Reino Unido (adhiriéndose siempre a las directrices locales/nacionales); y considerar el número y el rango de edad del alumnado, aquellos que corren un mayor riesgo de daño y la frecuencia con la que acceden al sistema de TI, junto con la proporcionalidad de los costos frente a los riesgos de protección. La efectividad de estos sistemas de filtro y monitoreo se revisan anualmente.

- Asegurarse de que cuentan con el nivel adecuado de procedimientos de protección de la ciberseguridad para salvaguardar sus sistemas, su personal y su alumnado, y revisar anualmente la eficacia de estos procedimientos para mantenerse al día con la evolución de las tecnologías de la ciberdelincuencia, y registrar estas comprobaciones.
- Asegurarse de que se eduque al alumnado sobre la protección, incluida la seguridad en línea.

La propietaria se asegura de que se lleve a cabo una revisión anual de los acuerdos de protección integral de menores. Esto incluye un informe escrito que se presenta a la Junta Directiva de Cognita.

## H Requisitos de formación

La formación permite al personal cumplir con su deber de proteger a los/las alumnos/as. Todo el personal debe conocer los sistemas implementados en el centro que apoyan la protección infantil.

Todos los requisitos de formación se cumplen con la matriz de formación de Cognita más reciente (documento interno).

### Formación obligatoria

#### Inducción

Antes de cualquier contacto con alumnado, todo el personal nuevo (incluyendo las personas con responsabilidad de dirección y gobernanza, y el profesorado en prácticas) debe recibir una sesión de inducción que incluirá familiarización con la responsabilidad de protección infantil y los procedimientos a seguir en caso de tener inquietudes sobre la seguridad o bienestar de un/a alumno/a.

Como parte de la incorporación al puesto, **todo el** personal nuevo empleado por la escuela, incluidas las personas con roles de dirección y gobernanza, y las personas en prácticas debe recibir y leer:

- KCSIE – al menos Parte Uno (contacto directo con alumnado) y/o Anexo A
- KCSIE – Parte Uno (personas sin contacto directo con alumnado)
- Seguridad en línea (que, entre otras cosas, incluye la comprensión de las expectativas, los roles aplicables y las responsabilidades en relación con el filtrado y la supervisión)
- Esta política de Protección Integral de Menores
- Código de Conducta (incluidas las relaciones y comunicaciones entre el personal y alumnado)
- Política de TI

- Política de IA del grupo
- Política de Redes Sociales
- Política de Alumnado con Ausencias Persistentes y Alumnado no escolarizado
- Política contra el Acoso Escolar
- Política de Comportamiento
- Política de Prevención del Extremismo y la Radicalización
- Política de Uso Razonable de la Fuerza, Intervención Restrictiva y/o Inmovilización

El personal nuevo debe ser informado de los nombres y funciones del/de la CPC, DCPC y RSL. También se les debe informar de los nombres del Director General / Director/a General de Educación y Jefe/a de Recursos Humanos de su escuela.

Todo el personal nuevo incluyendo personas en prácticas y cualquier personal de agencia/sustitutos debe ser consciente de que nunca deben usar su teléfono móvil personal u otros dispositivos personales cuando estén en el recinto escolar donde los/as alumnos/as están presentes, y que deben llevar la acreditación del color correspondiente en todo momento cuando estén en el recinto escolar.

### Actualización anual de conocimientos de protección integral de menores

Todo el personal empleado en la escuela debe recibir formación anual presencial en materia de protección integral de menores por parte del/de la CPC, a través de la presentación de actualización de protección integral (creada por la RSL), generalmente al comienzo del curso académico, además de cualquier otra presentación/información que el/la CPC haya preparado para la escuela. También está disponible para personas con roles de gobernanza.

### Formación básica sobre protección integral de menores

Todo el personal empleado en la escuela debe completar su formación básica en línea de concienciación sobre la protección infantil cuando comience a trabajar en la escuela como parte de su inducción. Esta formación debe actualizarse cada tres años o menos.

Nota: Los/as CPC, DCPC y directores/as no están obligados/as a realizar la formación de nivel básico mencionada anteriormente, ya que completan la formación de CPC/nivel avanzado respectivamente (véase más abajo).

El personal docente de agencia/suplente/peripatético debe mostrar evidencia de formación básica en protección integral de menores realizada dentro de los 3 años, antes de asistir a la escuela por primera vez, y debe recibir una inducción de protección integral de menores antes del primer contacto con los/las alumnos/as.

### CPC y DCPC

(véase la sección G anterior)

Los/as CPC y DCPC deben realizar una formación de nivel avanzado un mínimo de cada 3 años. Lo ideal sería que lo hicieran a través de sus autoridades locales pertinentes, pero si esto no está disponible, un equivalente en línea aprobado por la RSL o la formación de nivel avanzado de Cognita creada por la RSL (ya sea en persona o en vídeos).

Además de la formación formal antes mencionada, los conocimientos y competencias de los/as CPC deben actualizarse mediante actualizaciones informales (por ejemplo, a través de boletines electrónicos, reuniones con otros/as CPC en persona o en línea, o simplemente dedicando tiempo a leer y digerir los avances en materia de protección infantil) a intervalos regulares, según sea necesario, y al menos una vez al año, para que puedan comprender y mantenerse al día de cualquier novedad relacionada con su función.

### CSO, MD, DE, Directores/as ejecutivos/as y directores/as de escuela

Aquellos/as que desempeñan estos roles deben completar una formación sobre la protección integral avanzada similar al nivel de los/as CPC cada 3 años (actualmente es creada e impartida por la RSL en persona/en línea).

También deben completar formación sobre la radicalización y sobre mutilación genital femenina cada 5 años. Y formación sobre la seguridad en línea y ciberseguridad cada año.

### Concienciación sobre el Suicidio

El equipo de protección integral debe completar una formación sobre concienciación sobre el suicidio cada 3 años, según el Matrix de Formación. Otro personal también puede hacerlo si lo desea.

### Conductas Sexuales Dañinas

El equipo de protección integral debe completar esta formación cada 3 años, según el Matrix de Formación. Otro personal también puede hacerlo si lo desea.

### Contratación segura

El CSO, MD, DE, Directores/as ejecutivos/as, directores/as, los directores, CPC y cualquier otro miembro del personal directamente involucrado en la contratación deben recibir formación cada 2 años (consulte la política de contratación segura).

### Prevención de la radicalización

Todo el personal empleado de la escuela debe completar la formación en línea sobre Prevención de la Radicalización cada 3 años. Ha sido creado en formato de video/folleto por la RSL.

### Mutilación genital femenina

Todo el personal de la escuela que tenga contacto con menores debe completar la formación en línea sobre la MGF cada 5 años. Ha sido creado en formato de video/folleto por la RSL.

### Seguridad en línea

Todo el personal que tenga contacto directo con niños debe completar la formación de seguridad en línea. Esta formación es creada centralmente por la RSL y gestionada por el/la CPC/DCPC en la escuela.

### Ciberseguridad

Todo el personal de la escuela debe completar formación en ciberseguridad cada año.

### Formación no obligatoria

#### Actualizaciones y Formación Continua

Todo el personal también recibirá actualizaciones/formación continua sobre protección infantil en pequeñas dosis, incluida la formación en línea sobre seguridad, regularmente *durante todo el año*. Esta información es creada y compartida por RSL, CPC, DCPC y/o especialistas externos. Esto garantizará que todo el personal tenga las habilidades y los conocimientos pertinentes para proteger al alumnado de manera efectiva. Los temas tratados pueden incluir información relacionada con los documentos de la base de conocimientos. El formato y el contenido de los recursos/presentaciones/sesiones de formación pueden ser decididos por el equipo de protección infantil de la escuela.

La RSL ha creado muchas sesiones adicionales de formaciones no obligatorias listas para que los/as CPC las usen en la escuela según sea necesario.

#### Concienciación sobre las drogas y el alcohol (basada en las necesidades).

Esta formación es creada y/o concertada por la RSL, debe actualizarse cada 3 años.

#### Alumnos/as tutelados/as por el estado

La persona responsable de los alumnos/as tutelados/as hará formación cada 3 años; actualmente, se gestiona de forma centralizada a través de TES por parte de la RSL.

#### Concienciación sobre la salud mental (alumnos/as) (evaluación basada en las necesidades).

Esta formación es creada y/o organizada por la RSL. Debe actualizarse cada 3 años. Las personas con roles relacionados con la salud mental o el bienestar deben tener formación adicional. Aconsejará la RSL.

#### Contratistas externos

Es buena práctica que las personas empleadas como contratistas externos que trabajan regularmente en la escuela con la oportunidad de contacto con alumnado reciban formación básica en materia de protección integral de menores, a un nivel adecuado a su función.

## **I Intercambio de información y Protección de datos**

No se debe permitir que los temores sobre el intercambio de información se interpongan en el camino de la necesidad de promover el bienestar y proteger la seguridad de los/las alumnos/as.

El intercambio de información es vital para identificar y abordar todas las formas de abuso, negligencia y/o explotación.

El intercambio de información es fundamental para identificar y hacer frente a todas las formas de maltrato, negligencia y/o explotación. Ninguna persona por sí sola puede tener una visión completa de las necesidades y circunstancias de un/a niño/a, por lo que el intercambio eficaz de información entre colegios, organizaciones locales y organismos es esencial para la identificación temprana de las necesidades, la evaluación y la prestación de servicios que garanticen la seguridad de los niños. El personal no debe dar por sentado que otra persona transmitirá la información que considere crucial para garantizar la seguridad de un/a menor.

El personal escolar también debe conocer las obligaciones que establece la AEPD, que imponen a las organizaciones y a las personas la responsabilidad de tratar los datos personales de forma leal y lícita, así como de mantener la seguridad y protección de los datos que obran en su poder.

## **J Revisión de política**

La escuela actualiza esta política anualmente, después de haber sido revisada centralmente por la RSL.

Las personas con roles de gobernanza ejercen la supervisión y consultan con la RSL.

Las actualizaciones de la política se basan en los comentarios del personal de protección de las escuelas de toda la región y también se basan en los aprendizajes compartidos de la región o de otras regiones. Los cambios también reflejarán cualquier nueva orientación, normas o legislación del gobierno. A continuación, la política se comparte con todo el personal a través del proceso anual de declaración de protección infantil, y se imparte formación a lo largo del año para apoyar y mantener el aprendizaje y la sensibilización.

## **K Gobernanza**

La gobernanza se lleva a cabo en nombre de la Junta Directiva de Cognita (Cognita Holdings Limited). Existen acuerdos para todo el grupo y el Director de Educación del Grupo es responsable de estos acuerdos. Los acuerdos esbozan líneas claras de rendición de cuentas y responsabilidad en todos los aspectos de la protección integral, que se ejecutan y se comunican de las cuatro maneras siguientes:

### Escuela

Revisiones/auditorías en cada escuela realizadas por un/a auditor/a independiente de protección integral (anual)

### Región

Presentación de informes de datos de protección integral de menores de cada escuela al equipo regional (trimestral)

Reuniones de la junta regional de garantía de la protección integral (trimestrales)

### Grupo

Informe anual regional de protección integral y reunión anual de gobernanza de protección integral

Quienes supervisan la gobernanza deben ser conscientes de sus obligaciones en virtud de los acuerdos locales de protección integral interinstitucional para las escuelas a las que apoyan. También deben conocer las obligaciones que establece la AEPD, que imponen a las organizaciones y a las personas físicas la obligación de tratar los datos personales de forma leal y lícita, así como de mantener la seguridad y protección de los datos que obran en su poder.

### Aseos

Los colegios no deben permitir que los/las alumnos/as utilicen los aseos destinados al sexo biológico opuesto. No debe haber excepciones. Esto incluye los casos en los que los centros respondan a una solicitud de apoyo a cualquier grado de transición social de alumnos/as que se cuestionan su género (véase más abajo).

Los colegios deben disponer de aseos separados para alumnos y alumnas a partir de los 8 años (salvo en los casos en que los aseos individuales se encuentren en una estancia que pueda cerrarse con llave desde el interior y estén destinados al uso de una sola persona a la vez). Así lo exige el Reglamento de Educación (Normas para Colegios Independientes) de 2014, que se aplica a los colegios independientes y refleja las obligaciones de los centros en materia de protección de menores.

Si un/a alumno/a no desea utilizar el aseo destinado a su sexo biológico, los colegios deben considerar si pueden proporcionar unas instalaciones sanitarias alternativas, por ejemplo, aseos individuales independientes, sin comprometer la disponibilidad de instalaciones separadas por sexo. Estas medidas alternativas no deben comprometer la seguridad, la comodidad, la privacidad ni la dignidad del/de la alumno/a, ni la de los/as demás alumnos/as.

Cuando un centro disponga de aseos mixtos además de los separados por sexo, deberá evaluar los riesgos y planificar en consecuencia; por ejemplo, los aseos mixtos deben dar directamente a zonas comunes (como un pasillo).

### Vestuarios y duchas

Los colegios no deben permitir que un/a alumno/a, de 11 años o más al inicio del curso escolar, se desnude delante de otro/a alumno/a del sexo biológico opuesto, a fin de cumplir con sus obligaciones de protección. No debe haber excepciones. Al responder a una solicitud de apoyo a cualquier grado de transición social, esto no debe incluir permitir el acceso a vestuarios destinados al sexo opuesto.

Si un/a alumno/a no desea utilizar los vestuarios y las duchas destinados a su sexo biológico, los colegios deben considerar si pueden proporcionar unas instalaciones alternativas para cambiarse o asearse, pero esto no debe comprometer la disponibilidad de instalaciones separadas por sexo. Esto podría consistir en una sala totalmente cerrada —para uso de una sola persona a la vez y que pueda cerrarse con llave desde el interior— o en permitir el acceso a las instalaciones en un horario alternativo.

Es importante que los colegios mantengan un registro escrito claro de estas situaciones, se aseguren de que se comunican adecuadamente y las revisen periódicamente.

### Alojamiento residencial

Los centros educativos no deben permitir que un/a alumno/a comparta alojamiento con otro/a alumno/a del sexo biológico opuesto. No debe haber excepciones. Responder a una solicitud de apoyo a cualquier grado de transición social no debe incluir permitir el acceso a alojamientos residenciales diseñados para el sexo opuesto.

A la hora de asignar los lugares para dormir, como dormitorios, tiendas de campaña o habitaciones compartidas para las visitas educativas, los centros deben tener en cuenta sus obligaciones en materia de protección de menores, así como otras normativas y estándares pertinentes, incluidas las relacionadas con el alojamiento residencial.

No obstante, si un/a alumno/a no desea compartir habitación con otro/a alumno/a del mismo sexo biológico, se deben buscar soluciones alternativas siempre que sea posible. Las soluciones alternativas no deben comprometer la seguridad, la comodidad, la privacidad ni la dignidad de ningún/a alumno/a. Podrían incluir, por ejemplo, encontrar una habitación individual adecuada para el/la alumno/a.

Cuando la preocupación de un/a alumno/a refleje una solicitud de apoyo para la transición social, el centro educativo deberá tener en cuenta la sección del KCSIE titulada «Consideración de las solicitudes de apoyo para la transición social» antes de tomar cualquier decisión.

## **L** Consideraciones legales

Nuestras políticas, procesos y base de conocimientos de protección integral y protección de la infancia se basan en el marco jurídico internacional de 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y lo respaldan.

**Marco legal específico** (no limitado a)

En España, nuestro marco legal es la Ley Orgánica 8/2021 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia (también conocida como LOPIVI).

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI que establece un marco completo para la promoción del respeto, la inclusión y la protección para personas LGTBI.

## **M Documentación relacionada**

Esta política también debe leerse en relación con la versión más reciente de los siguientes documentos del Reino Unido que respaldan esta política y las mejores prácticas en toda la región:

Documentos de orientación del gobierno nacional (Reino Unido):

- The Education (Independent School Standards) Regulations (2014)
- School Attendance (Pupil Registration) (England) Regulations (2024)
- Independent School Standards Guidance (2026)
- Schools (Recording and Reporting of Seclusion and Restraint) (England) Regulations 2025
- Keeping Children Safe in Education (KCSIE) (2025)
- Working Together to Safeguard Children (2026)
- Working Together to Improve Attendance (2024)
- Prevent Duty Guidance: for England and Wales (2023)
- Safeguarding Learners vulnerable to radicalisation (2023)
- Teachers Standards (2021)
- Behaviour in schools; advice for headteachers and school staff (2024)
- Mobile phones in schools (2026)
- Use of Reasonable Force, Restrictive Interventions and Restraint (2025) Restrictive Interventions, including the use of reasonable force in schools (2026)
- Schools (Recording and Reporting of Seclusion and Restraint) (No 2) (England) Regulations (2025)
- Gender separation in mixed schools (2018)
- Relationships Education, Relationships and Sex Education (RSE) and Health Education (20256)
- Preventing and Tackling Bullying: advice for Headteachers, staff and governing bodies (2017)

Cualquier referencia a orientación hecha en este documento está en relación con las versiones enumeradas anteriormente. La escuela siempre se referirá a la orientación legal anterior como el punto de referencia para todas las prácticas de protección integral y la toma de decisiones, al tiempo que se adhiere a los procedimientos de las autoridades locales.

### Documentos internos del colegio:

- Política de Comportamiento
- Política Contra el Acoso Escolar
- Política de Drogas y Alcohol
- Política de TI
- Política de IA de grupo
- Política de Suspensión, Exclusión y Baja Requerida en Otras Circunstancias
- Infantil: Política sobre el uso de teléfonos, cámaras y otros dispositivos
- Política de prevención del extremismo y la radicalización
- Política de Contratación Segura
- Código de Conducta del Personal
- Uso de Fuerza Razonable, Intervenciones Restrictivas y/o Inmovilización
- Política de Redes Sociales
- Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión
- Política de Alumnos/as con Ausencias Persistentes y Alumnos/as No Escolarizados/as
- Política de Política de Supervisión del Alumnado y Alumnado Perdido
- Política de Gobernanza y Supervisión de Protección Integral del Grupo

## **N Educar sobre la protección infantil a los/las alumnos/as**

El colegio se compromete a enseñar de forma proactiva al alumnado sobre la protección infantil, incluida la seguridad en línea, como parte de nuestro enfoque para ofrecer un plan de estudios amplio, equilibrado e inclusivo.

El currículo de protección integral se imparte en toda la escuela de la siguiente manera:

- La protección infantil se enseña de manera explícita en todas las etapas a través del plan de estudios de PSHE/tutorías.
- La educación afectiva se imparte en todas las escuelas primarias a través del programa PSHE/tutorías.
- La educación afectiva y sexual se imparte en todas las escuelas secundarias a través del programa PSHE/tutorías.

## **O Seguridad en línea**

### **Introducción**

La tecnología a menudo proporciona la plataforma que puede facilitar el abuso. Todo el personal debe ser consciente de los riesgos asociados con la seguridad en línea, y que la tecnología es un componente importante en muchos problemas de protección y bienestar con relación al alumnado, por ejemplo, el papel que puede desempeñar el uso de Internet en la captación de menores y en facilitar y/o causar daños. El personal también debe ser consciente de que puede haber un solapamiento entre los riesgos de daño en línea y fuera de línea.

Es esencial que se proteja al alumnado de contenidos en línea potencialmente perjudiciales e inapropiados. Por ello, la seguridad en línea es un tema recurrente e interrelacionado dentro de nuestro enfoque global de protección en el colegio. Esto permite al centro proteger y educar al alumnado (y al personal) en el uso de la tecnología, y establece mecanismos para identificar, intervenir y escalar cualquier preocupación cuando sea necesario.

Si bien algunas tareas pueden delegarse a otros miembros del equipo de protección u otro personal interesado y capacitado, los/as CPC son responsables de supervisar la seguridad en línea en las escuelas (incluida la comprensión de los sistemas y procesos de filtrado y monitoreo implementados). En consecuencia, deben sensibilizar al personal sobre los sistemas de filtrado y supervisión, el ciberacoso, la explotación sexual o delictiva infantil, la radicalización, la explotación sexual forzada y la depredación sexual, incluido *grooming* en línea, entre otros.

### **Áreas de riesgo**

La variedad de cuestiones que se engloban bajo el concepto de «seguridad en línea» es considerable y está en constante evolución, pero pueden clasificarse en cuatro áreas de riesgo:

## 1 Contenido:

Estar expuesto a contenido ilegal, inapropiado o dañino, por ejemplo: pornografía, racismo, misoginia, autolesiones, suicidio, antisemitismo, radicalización, extremismo, violencia sexual o física extrema, información errónea, desinformación (incluidas las noticias falsas) y teorías de conspiración.

## 2 Contacto:

Ser objeto de interacción en línea dañina con otros usuarios, o aplicaciones de IA generativa que simulan esto, por ejemplo: presión entre pares, publicidad comercial y miembros del personal que se hacen pasar por alumnos/as o jóvenes con la intención de prepararlos o explotarlos con fines sexuales, delictivos, financieros u otros.

## 3 Conducta:

Comportamiento en línea que aumente la probabilidad de (o cause) daño, por ejemplo, hacer, enviar y recibir imágenes explícitas (por ejemplo, compartir de forma consensuada o no, imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos aquellos generados mediante IA, compartir otras imágenes explícitas y acoso en línea)

## 4 Comercial:

Riesgos como juegos de azar en línea, publicidad inapropiada, phishing y/o estafas financieras (incluida la explotación sexual forzada). Si los/as alumnos/as o personal están en riesgo, hay que informar a [phishing@cognita.com](mailto:phishing@cognita.com).

## Evaluación de riesgos anual

La tecnología, y los riesgos y daños relacionados con ella, evolucionan y cambian rápidamente.

La escuela debe llevar a cabo una revisión anual de su enfoque de la seguridad en línea, respaldada por una evaluación de riesgos anual que considere y refleje los riesgos a los que se enfrentan sus alumnos/as (utilizando el sitio web 360 safe o la auditoría de seguridad en línea LGfL).

## Filtrado y monitoreo

Al tiempo que se tiene en cuenta su responsabilidad de proteger y promover el bienestar de los/as alumnos/as y proporcionarles un entorno seguro en el que aprender (independientemente de su edad y etapa de desarrollo), los responsables de la supervisión de la gobernanza a nivel central y la escuela harán todo lo que esté razonablemente a su alcance para limitar la exposición de los/as alumnos/as a los riesgos mencionados anteriormente por el sistema informático de la escuela.

Como parte de este proceso, la escuela cuenta con filtros y sistemas de monitoreo adecuados y sistemas conectados a la ciberseguridad; aplican a cuentas de alumnado y personal. Estos son revisados de forma centralizada por los departamentos de TI y ciberseguridad, que son

responsables de garantizar que las escuelas cuenten con el nivel adecuado de procedimientos de protección de seguridad para salvaguardar sus sistemas, personal y alumnos/as.

Los equipos centrales de TI deben revisar la eficacia de estos procedimientos anualmente (es decir, como mínimo una vez por curso académico) para mantenerse al día con la evolución de la terminología y las tecnologías relacionadas con la ciberdelincuencia. Se realizan comprobaciones en todos los dispositivos conectados a Internet en todas las ubicaciones pertinentes; se mantiene un registro central de estas comprobaciones y se lleva a cabo una evaluación anual de los riesgos de ciberseguridad.

Además de las comprobaciones, revisiones y evaluaciones de riesgos gestionadas de forma centralizada descritas anteriormente, el centro lleva a cabo comprobaciones internas sobre cualquier alerta que se genere en relación con el uso de Internet de alumnado concreto. Se realizan comprobaciones rutinarias semanalmente para todo el alumnado vulnerables, además de una selección de comprobaciones aleatorias.

En caso de que surja una preocupación en materia de protección en relación con el uso de Internet de un/a alumno/a, se informará a la familia, salvo que ello suponga un mayor riesgo para el/la alumno/a u otras personas. La preocupación se registrará en nuestro sistema principal de protección vinculado al/a la alumno/a. En caso de que surja una preocupación en materia de protección relacionada con el uso de Internet por parte de un miembro del personal, esta se gestionará internamente de acuerdo con nuestro proceso de «Inquietudes /Alegaciones», en colaboración con el/la RSL y el departamento de RR. HH.

Las personas que trabajan de forma centralizada para Cognita han revisado e implementado la orientación contenida en:

- Normas de ciberseguridad que se desarrollaron para ayudar a las escuelas a mejorar su resiliencia frente a los ciberataques.
- *Plan technology for your school: GOV.UK* para autoevaluarse con respecto a los estándares de filtrado y monitoreo y realizará los cambios necesarios, cuando sea necesario.
- La idoneidad de los sistemas de filtrado y seguimiento también se basará, en parte, en la evaluación de riesgos requerida en la Política de Prevención de la Radicalización y el Extremismo.
- IA generativa: expectativas de seguridad del producto que ayuda a las escuelas a utilizar la inteligencia artificial generativa de forma segura y explica cómo se aplican los requisitos de filtrado y supervisión al uso de la IA generativa en la educación. Para obtener una descripción completa y detallada de nuestro uso de la IA, consulte la Política de IA.

Si bien es esencial que las escuelas se aseguren de que existan filtros y sistemas de monitoreo adecuados, deben tener cuidado de que el “bloqueo excesivo” no conduzca a restricciones irrazonables en cuanto a lo que se puede enseñar al alumnado con respecto a la educación y la protección en línea. La escuela se asegurará de que el equipo directivo y el personal pertinente conozcan y comprendan las disposiciones vigentes y las gestionen de manera efectiva, y sepan

cómo escalar las preocupaciones cuando se identifiquen. Todo el personal debe comprender su papel en la prevención, identificación y respuesta a los daños causados por su uso.

Muchos/as alumnos/as tienen acceso ilimitado y sin restricciones a Internet a través de redes de telefonía móvil (es decir, 3G, 4G y 5G). Este acceso significa que algunos/as alumnos/as, mientras están en la escuela, pueden acosar sexualmente a sus compañeros/as a través de su tecnología móvil e inteligente, compartir imágenes indecentes: de forma consensuada y no consensuada (a menudo a través de grandes grupos de chat), y ver y compartir pornografía y otros contenidos dañinos. Las escuelas siempre trabajarán con las familias para ayudarlas a abordar la actividad en línea de sus hijos/as según sea necesario.

### Dispositivos móviles del alumnado

Véase la Política de Comportamiento para más información.

Los alumnos no tienen posibilidad de hacer uso de sus teléfonos personales durante el tiempo que están en el centro. Todos los alumnos conocen su obligación de apagar completamente el teléfono personal al entrar en el centro, y no pueden encenderlo hasta haber salido completamente del colegio.

Tenemos una normativa de actuación en caso de que los alumnos hagan uso del teléfono. Todo el personal del centro, así como las familias y los alumnos son conocedores de dicho procedimiento.

### Dispositivos personales de los miembros del personal

Se prohíbe a todo el personal poseer o utilizar cualquier dispositivo personal capaz de capturar o compartir imágenes, vídeos y/o datos **en presencia o en las inmediaciones del alumnado, tanto dentro como fuera de las instalaciones del colegio**: esto incluye teléfonos móviles, tabletas, cualquier dispositivo inteligente (entre otros: teléfonos, relojes, gafas y anillos o joyas), dispositivos auditivos y *wearables* (pequeños dispositivos electrónicos diseñados para llevarse puestos, a menudo en contacto directo con la piel, con el fin de monitorizar y transmitir información sobre el usuario o su entorno en tiempo real). Los *wearables* también plantean riesgos (aparte de los relacionados con la protección de menores, tal y como se ha descrito anteriormente) en cuanto a posibles fugas de datos, incluyendo el «hacking», el acceso no autorizado y las violaciones de la privacidad, como la vigilancia y el acoso.

Actualmente, los dispositivos portátiles relacionados con la salud pueden llevarse o utilizarse\*, siempre que la función de captura de imágenes o vídeos esté desactivada en el colegio. Tenga en cuenta que esta postura puede cambiar con los avances tecnológicos.

Se permitirán los dispositivos portátiles destinados a afecciones médicas, pero también deberán tener desactivada la función de captura de imágenes o vídeos.

\*El personal que utilice un dispositivo portátil tal y como se ha descrito anteriormente por motivos de salud o afecciones médicas deberá cumplimentar un auto informe (véase más abajo) en el que se detalle el nombre específico del dispositivo y el motivo por el que lo necesita.

La dirección debe confirmar por escrito (en el formulario de autoinforme) que el miembro del personal en cuestión puede utilizar el dispositivo portátil indicado. Se denegará el permiso para llevar dicho dispositivo si el miembro del personal incumple las recomendaciones anteriores relativas a la desactivación de la función de captura de imágenes o vídeos.

### **Ciberdelincuencia**

La ciberdelincuencia es la actividad delictiva cometida mediante ordenadores y/o Internet. Se clasifica, a grandes rasgos, en «delitos facilitados por Internet» (delitos que pueden ocurrir fuera de línea, pero que se llevan a cabo a gran escala y con rapidez en línea) o «delitos dependientes de Internet» (delitos que solo pueden cometerse mediante el uso de un ordenador).

Los jóvenes experimentan con actividades ilegales en línea, a menudo sin comprender las implicaciones legales o éticas. El impacto de los delitos cibernéticos va mucho más allá de las pérdidas económicas inmediatas, pudiendo llegar a causar trastornos en las infraestructuras nacionales. Los/las jóvenes con habilidades e interés particulares por la informática y la tecnología pueden caer, de forma involuntaria o deliberada, en la delincuencia dependiente de Internet. Si existen preocupaciones sobre un/a alumno/a en este ámbito, el/la CPC lo comunica a las autoridades locales pertinentes.

Entre los delitos dependientes de Internet se incluyen:

- el acceso no autorizado a ordenadores («hacking» ilegal), por ejemplo, acceder a la red informática de un colegio para buscar respuestas a exámenes o modificar las calificaciones otorgadas;
- ataques de «denegación de servicio» (DoS o DDoS) o «booting». Se trata de intentos de inutilizar un ordenador, una red o un sitio web saturándolo con tráfico de Internet procedente de múltiples fuentes, y
- crear, suministrar u obtener malware (software malicioso), como virus, spyware, ransomware, botnets y troyanos de acceso remoto, con la intención de cometer otros delitos, incluidos los mencionados anteriormente.

### **Alumnado**

Se enseñará a los/las alumnos/as cómo mantenerse seguros en Internet, lo que incluye concienciarles sobre los riesgos potenciales dentro del plan de estudios de una forma adecuada a su edad.

### **Familias**

La escuela utilizará las comunicaciones a las familias para reforzar la importancia de que los/as alumnos/as estén seguros/as en línea. Se puede ayudar a las familias a comprender qué sistemas utiliza la escuela para filtrar y monitorear el uso en línea. La escuela actualizará a las familias regularmente sobre lo que se les pide a sus hijos/as que hagan en línea en la escuela, incluidos los sitios a los que se les pedirá que accedan y con quién pueden interactuar en línea.

## **P** La voz del alumnado

Promovemos activamente la opinión de que los/as alumnos/as deben sentirse capaces de plantear cualquier inquietud que puedan tener. A través de nuestro trabajo continuo con los/as alumnos/as, nuestro objetivo es desarrollar la resiliencia para que todos/as los/as alumnos/as sepan que somos una escuela abierta, receptiva y transparente y que hablar sobre cualquier preocupación se valora y se promueve activamente. Esto incluye plantear una preocupación sobre sí mismos o sobre los demás.

Tomamos las siguientes medidas para garantizar que los/as alumnos/as sepan cómo plantear una inquietud:

Los alumnos tienen una asamblea semanal en la que tienen la oportunidad de comunicar sus inquietudes con los coordinadores de tutores que transmiten sus preocupaciones a las personas correspondientes.

Los alumnos tienen los carteles por todo el colegio para que tengan conocimiento de las personas que forman el Equipo de Safeguarding. Estas personas están disponibles en caso de que el alumno necesite hablar con uno de ellos.

El Equipo de Safeguarding está pensado para que haya personas del equipo en todas las etapas. Los alumnos tienen la posibilidad de mantener un tiempo diario individual con el tutor (DTT) en el caso de que necesiten hablar con un adulto.

Tenemos el “Profesor de referencia” en el caso de que un alumno lo necesite. Esta figura es escogida por el alumno, en acuerdo con la familia, en el caso de que el alumno esté pasando por un mal momento y necesite de un apoyo especial.

## **Q** Contratación segura

Nuestro colegio da prioridad a una cultura de contratación segura como parte de nuestra estrategia para prevenir daños a los/as alumnos/as. Siempre se siguen los procedimientos legales para comprobar la idoneidad del personal y los/as voluntarios/as que trabajan con alumnos/as (véase la política de contratación segura).

## **R** Colaboración con las familias y tutores legales

El personal colaborará con la familia y tutores legales en la medida de lo posible. Este enfoque se enmarca en una cultura centrada en la familia en su conjunto, en la que se analizan las necesidades de todos los miembros de la familia de forma individual y se pone de manifiesto cómo dichas necesidades se influyen mutuamente.

El personal identificará, se pondrá en contacto y colaborará con los/las alumnos/as y la familia/tutores legales que puedan mostrarse reacios o incapaces de participar en las intervenciones o seguir los consejos. Se reconoce que participar de forma segura en algunas de las intervenciones sugeridas puede resultar más complicado, como en el caso de aquellos miembros de una familia que sufren comportamientos abusivos en sus propias relaciones íntimas, lo que puede incluir la violencia doméstica y/o comportamientos coercitivos o controladores, el abuso en las relaciones entre adolescentes y el abuso por «honor», incluyendo el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina, o el abuso relacionado con la fe o las creencias.

### Cuatro principios sustentan nuestro trabajo con las familias y tutores legales:

1. La colaboración eficaz con las familias y tutores legales se produce cuando el personal del colegio establece relaciones sólidas, positivas, de confianza y cooperativas mediante:
  - acercarse a las familias y a sus redes familiares más amplias y comunidades con empatía, respeto, compasión y creatividad;
  - evitar reforzar la vergüenza, el sufrimiento y la culpabilización de la familia;
  - utilizar enfoques basados en las fortalezas, trabajando con las familias y tutores legales para identificar lo que funciona bien y cómo sus fortalezas podrían ayudarles a lograr un cambio positivo;
  - asegurarse de trabajar con sensibilidad con las familias y tutores legales (y con los/las alumnos/as) para identificar y comprender el impacto de la adversidad y el trauma en sus vidas. Buscan comprender cómo la adversidad y el trauma pueden manifestarse y afectar a la participación de los/las alumnos/as y familias, y adaptan su respuesta con cuidado y compasión;
  - adaptando sus respuestas para satisfacer las diversas necesidades de las familias y tutores legales —incluidos los padres y tutores legales masculinos— y los retos específicos a los que se enfrentan, como en el caso de las familias y tutores legales de alumnos/as con discapacidad, y cuando el daño se produce fuera del hogar (véase más abajo);
  - asegurándose de comprender los antecedentes de las familias, su origen étnico, religión, situación económica, capacidades, nivel educativo, sexo, edades y orientación sexual, así como las posibles barreras que estos factores crean a la hora de buscar y acceder a ayuda y apoyo;
  - estando atentos y reconociendo los casos en los que las familias y tutores legales puedan no estar actuando en el interés superior del/de la alumno/a o en los que los/las alumnos/as

- puedan estar sufriendo abusos, negligencia y explotación como consecuencia de las acciones de los padres o cuidadores, o de otras personas de su entorno;
- ser conscientes de los estereotipos negativos a la hora de tomar decisiones que puedan dar lugar a suposiciones erróneas.
2. La comunicación verbal y no verbal debe ser respetuosa, no culpabilizadora, clara, inclusiva y adaptada a las necesidades de las familias y tutores legales. El personal debe asegurarse de que todos los materiales facilitados al alumnado, las familias y tutores legales estén libres de jerga, sean adecuados al nivel de desarrollo y se presenten en un formato fácilmente comprensible.
  3. Cuando proceda, el material facilitado al alumnado, las familias y tutores legales debe ser accesible y traducirse a su lengua materna si es necesario. Se debe contar con intérpretes profesionales cuando sea necesario. Los colegios no deberían tener que recurrir a familiares o parejas para los servicios de interpretación, incluida la lengua de signos.
  4. El personal debe empoderar a las familias y tutores legales para que participen en la toma de decisiones con el fin de ayudar, apoyar y proteger a los alumnos mediante:
    - la creación de una cultura de «sin sorpresas», por ejemplo, informando a las familias y tutores legales de quién asistirá a las reuniones y debates, si se invitará al/a la alumno/a a participar y cuál será el formato de la reunión o discusión;
    - la explicación de que las familias y tutores legales pueden traer a un familiar, o una persona de confianza/apoyo a las reuniones, cuando sea apropiado o necesario;
    - proporcionando a las familias y tutores legales una preparación adecuada en cada etapa, información pertinente, un entorno seguro y apropiado para la participación y medidas de acceso adecuadas;
    - orientando a las familias y tutores legales hacia las fuentes de ayuda y apoyo disponibles a nivel local o a través de la autoridad local (véase más abajo);
    - ayudando a las familias y tutores legales a comprender cuáles son los problemas y cómo afectan al/a la alumno/a, qué decisiones podrían tomarse, qué cambios es necesario introducir, por qué y cómo, los plazos y los posibles resultados.
  5. El personal debe involucrar a los/las alumnos/as, las familias y tutores legales en el diseño de los procesos que les afectan. Debe valorar sus aportaciones, experiencia y conocimientos, reflejándolos en el diseño de las intervenciones, y recabar continuamente sus opiniones para introducir mejoras. Los centros utilizarán las opiniones del alumnado y de las familias y tutores legales para reflexionar sobre su propia práctica.

## Parte 2: Base de conocimientos

- A. Categorías de abuso: Físico, Emocional, Sexual, Doméstico y Negligencia
- B. Violencia doméstica que incluye comportamiento controlador/coercitivo y violencia filio-parental
- C. Violencia entre pares, incluye acoso y violencia
- D. Conducta sexual problemática, Conducta sexual dañina, Acoso sexual y Violencia sexual
- E. Explotación criminal infantil
- F. Explotación sexual infantil
- G. Explotación sexual por motivos financieros
- H. Material de abuso sexual infantil generado por IA
- I. Intercambio de imágenes o vídeos íntimos autogenerados, (también conocido como desnudos/semidesnudos) incluidos aquellos generados mediante IA
- J. Abuso basado en el honor
- K. Matrimonio forzado
- L. Mutilación genital femenina
- M. Abuso relacionado con la fe/creencia
- N. Indicadores conductuales en niños/as
- O. Indicadores conductuales en adultos
- P. *Grooming*
- Q. Radicalización
- R. Experiencias adversas en la infancia
- S. Salud mental
- T. Niños/as que pueden tener vulnerabilidades específicas
- U. Etapas de intervención temprana y la protección de la infancia
- V. Protección infantil contextual
- W. Información adicional

## A Categorías de abuso

### Abuso

El abuso es una forma de maltrato hacia un/a menor.

Una persona puede maltratar o descuidar a un/a menor causándole daño o al no actuar para evitar que sufra daño. El daño puede incluir el maltrato no físico, así como el impacto de ser testigo del maltrato infligido a otras personas. Esto puede ser especialmente relevante, por ejemplo, en relación con el impacto que tienen en los/las menores todas las formas de violencia doméstica, incluidos los casos en los que ven, oyen o sufren sus efectos.

Todo el personal debe estar al tanto de los indicadores de abuso, negligencia y/o explotación para que puedan identificar casos de alumnos/as que puedan necesitar ayuda o protección. Ejercer la curiosidad profesional y saber qué buscar es vital para la identificación temprana de los posibles daños que se producen, de modo que el personal pueda identificar los casos de alumnos/as que pueden necesitar intervención temprana o protección.

Los/las alumnos/as pueden ser abusados/as, descuidados/as y/o explotados/as:

- en una familia o en un entorno institucional o comunitario conocido, o raramente, ajeno
- por medios totalmente en línea, o la tecnología puede usarse para facilitar el daño fuera de línea
- por aquellos/as que conocen o, más raramente, por otros/as que no conocen
- por un adulto(s) o por otro/a(s) niño/a(s)
- niños y niñas también pueden causar daño a otros miembros de su familia, conocido como violencia y abuso de menores hacia progenitores o violencia filio-parental

Los problemas de abuso y protección rara vez son eventos independientes que puedan cubrirse mediante una definición o etiqueta. En la mayoría de los casos, varios problemas se superpondrán entre sí.

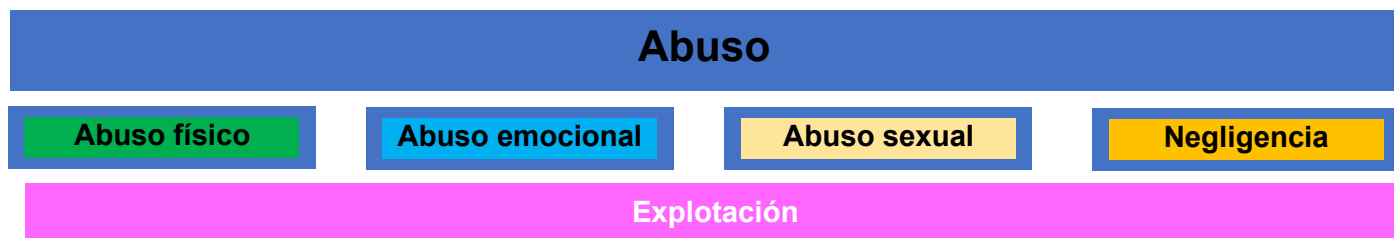
Los siguientes comportamientos e indicadores pueden ser señales de que los/las niños/niñas se encuentran en situación de riesgo:

- consumo de drogas y/o abuso de alcohol
- ausencias inexplicables y/o persistentes del centro educativo
- violencia grave, explotación delictiva, radicalización y
- la realización o difusión, consentida o no, de imágenes de desnudos o semidesnudos

En el Anexo A se incluye información adicional sobre estas cuestiones relacionadas con la protección de la infancia, así como información sobre otros aspectos relacionados con la misma.

La LOPIVI (artículo 1.2) define la violencia como cualquier acto, omisión o trato negligente que prive a los/las menores de sus derechos o de su bienestar; que amenace o perturbe su desarrollo físico, mental o social, independientemente de la forma que adopte la violencia, incluida la que se produce a través de la tecnología y los medios digitales.

Esta política los explorará a continuación.



### Abuso físico

El abuso físico es una forma de abuso que puede implicar golpear, sacudir, arrojar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar o causar daño físico a un/a niño/a.

El daño físico también puede ser causado cuando un familiar o cuidador fabrica los síntomas de, o induce deliberadamente la enfermedad en un/a niño/a.

Los signos de abuso físico pueden incluir:

- lesiones en partes del cuerpo donde es poco probable que se produzcan accidentes, como los muslos, la espalda y el abdomen
- problemas respiratorios por ahogamiento, asfixia o envenenamiento
- lesiones no tratadas o tratadas inadecuadamente
- moretones que parecen marcas de manos o dedos o causados por un implemento
- quemaduras de cigarrillos, mordeduras humanas
- cicatrices, escaldaduras y quemaduras

### Abuso emocional

El abuso emocional es el maltrato emocional persistente de un/a niño/a que causa efectos graves y adversos en su desarrollo emocional. Puede implicar transmitirle a un/a niño/a que no vale nada o que no es amado/a, que es inadecuado/a o que se le valora solo en la medida en que satisface las necesidades de otra persona. Puede incluir tanto el maltrato verbal, como las críticas constantes, el menosprecio o los insultos como el no dar al/a la niño/a la oportunidad de expresar sus opiniones, silenciarlo/a deliberadamente o "burlarse" de lo que dice o de cómo se comunica. Puede presentarse como expectativas inapropiadas para la edad o el desarrollo. Pueden incluir

interacciones que están más allá de la capacidad de desarrollo de un/a niño/a, así como sobreprotección y limitación de la exploración y el aprendizaje, o que impiden que el/la niño/a participe en la interacción social normal. Puede implicar ver u oír el maltrato de otra persona. Puede implicar un acoso grave (incluido el ciberacoso), que hace que los/las alumnos/as se sientan frecuentemente asustados o en peligro, o la explotación o corrupción de los/las alumnos/as. Algún nivel de abuso emocional está involucrado en todos los tipos de maltrato, aunque puede ocurrir de manera independiente.

Los signos de abuso emocional tienden a ser conductuales más que físicos (ver más abajo).

### Abuso sexual

El abuso sexual consiste en obligar o seducir a un/a niño/a o joven a participar en actividades sexuales, que no necesariamente implican un alto nivel de violencia, sea que el/la niño/a consciente o no de lo que está sucediendo. Las actividades pueden implicar contacto físico, incluida la agresión con penetración (por ejemplo, violación o penetración con un objeto), o actos sin penetración como masturbación, besos, frotamientos y tocamientos fuera de la ropa. También pueden incluir actividades sin contacto, como involucrar a los/las alumnos/as en la observación o producción de imágenes sexuales, observar actividades sexuales, alentar a los/las alumnos/as a comportarse de manera sexualmente inapropiada o preparar a un/a niño/a para el abuso.

El abuso sexual puede tener lugar en línea, y la tecnología se puede utilizar para facilitar el abuso fuera de línea. El abuso sexual no es perpetrado únicamente por hombres adultos. Las mujeres también pueden cometer actos de abuso sexual, al igual que otros/as niños/as. El abuso sexual de niños/as por parte de otros niños/as es una cuestión de protección específica conocida como violencia entre pares y se analiza a continuación. El personal debe ser consciente de la posibilidad de violencia entre pares y de los procedimientos del colegio para afrontarlo.

Los signos de abuso sexual mostrados por alumnos/as pueden incluir:

- embarazo
- infecciones/enfermedades de transmisión sexual
- dolor/picazón/sangrado/moretones/secreción en el área genital/ano/boca
- infecciones urinarias
- dificultad para caminar, sentarse o estar de pie
- dolores de garganta persistentes
- dolor de estómago
- comportamientos, declaraciones y lenguaje sexualizados que no son apropiados para la edad.
- recrear actos sexuales con objetos u otros/as alumnos/as
- reticencia/ganas de desnudarse
- exceso de familiaridad, y/o falta de precaución con personas extrañas

- reticencia a interactuar con ciertos adultos (aunque hay que recordar que algunos/as alumnos/as tendrán interacciones "normales" y a menudo cálidas con adultos abusadores, especialmente si son más pequeños o tienen diferencias de desarrollo / aprendizaje)
- reaparición de enuresis, después de un periodo de continencia
- encopresis, ensuciarse y/o manchar con heces

### Negligencia

La negligencia es la *incapacidad persistente* de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un/a niño/a, lo que probablemente resulte en un deterioro grave de su salud o desarrollo.

La negligencia puede ocurrir durante el embarazo, por ejemplo, debido al abuso de sustancias por parte de la madre. Una vez que nace un/a niño/a, la negligencia puede implicar que un familiar o cuidador no pueda:

- proporcionar alimentos, ropa y refugio adecuados (incluyendo excluir al/a la niño/a del hogar o abandonarlo/a)
- proteger a un/a niño/a de daños o peligros físicos y emocionales
- asegurar una supervisión adecuada (incluyendo el uso de cuidadores inadecuados)
- o garantizar el acceso a la atención o el tratamiento médico adecuados.

También puede incluir el descuido o la falta de respuesta a las necesidades emocionales básicas.

Los signos de posible negligencia incluyen:

- pesar poco o ser pequeño/a para su edad, o que el peso deteriora
- tener mucho sobrepeso para su edad
- ir mal vestidos, con protección inadecuada contra la intemperie
- ausentarse a menudo de la escuela sin razón aparente; o llegar tarde de manera persistente
- dejar al/a la niño/a solo/a de forma regular, o a cargo de hermanos o hermanas menores

Educación infantil:

Los/las alumnos/as en la etapa de educación infantil son especialmente vulnerables al maltrato, el abandono y/o la explotación, y pueden presentar síntomas diferentes a los de los/las niños/niñas de más edad\*. Las señales de alerta suelen manifestarse como un patrón a lo largo del tiempo, más que como un incidente aislado (aunque esto también puede ocurrir).

Por lo tanto, el personal debe:

- mantener un enfoque centrado en el/la niño/a, asegurándose de que las necesidades y experiencias del/de la alumno/a se tengan en cuenta de forma activa y se reflejen en las evaluaciones y la toma de decisiones. Esto incluye interpretar las señales no verbales y preverbales, así como observar las interacciones entre el/la alumno/a y su familia
- mostrar curiosidad profesional, especialmente cuando se basen en los relatos de la familia/tutores legales sobre lesiones o enfermedades
- estar atentos a cualquier cambio en el comportamiento (tanto del/de la alumno/a como de la familia o tutores legales)
- tener en cuenta y conocer la red familiar más amplia, incluidos los padres y tutores legales masculinos, los cuidadores familiares y otras personas que prestan cuidados diarios, reconociendo que en la vida del/de la alumno/a pueden intervenir múltiples adultos

Todo el personal debe ser consciente de los problemas de protección que a menudo se solapan y pueden poner a los/las niños/as en riesgo de sufrir daños (incluidos, entre otros, los que se enumeran a continuación).

Los siguientes comportamientos e indicadores pueden ser señales de que los/las niños/as se encuentran en situación de riesgo:

- consumo de drogas y/o abuso de alcohol
- ausencias inexplicables y/o persistentes de la escuela
- violencia grave, explotación delictiva y radicalización

En el Anexo A (KCSIE 2026) se incluye información adicional sobre estas cuestiones de protección infantil, así como información sobre otros aspectos relacionados con la protección infantil.

## **B Violencia doméstica incluye comportamiento controlador o coercitivo, y violencia filio-parental**

### **Violencia doméstica**

Los/las alumnos/as pueden ser víctimas de violencia doméstica si ven, oyen o sufren los efectos de la violencia doméstica y tienen algún vínculo familiar con la víctima o con el/la agresor/a, o si la víctima o el/la agresor/a tienen la patria potestad sobre el/la menor.

También pueden sufrir abuso en sus propias relaciones íntimas (abuso en las relaciones adolescentes).

La violencia doméstica y el abuso pueden ser un solo incidente o patrón de incidentes y/o una conducta con un rango amplio de diferentes comportamientos abusivos, incluyendo:

- a) abuso físico o sexual
- b) comportamiento violento o amenazador

- c) comportamiento controlador o coercitivo,
- d) abuso económico o financiero
- e) abuso psicológico, emocional y de “honor”, abuso basado en las creencias, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, acoso.

La exposición al abuso y/o la violencia doméstica puede tener un impacto grave, perjudicial y a largo plazo en la salud, el bienestar, el desarrollo y la capacidad de aprendizaje de un/a niño/a. En algunos casos, un/a niño/a puede culparse a sí mismo/a por el abuso o puede haber tenido que abandonar el hogar familiar como resultado.

La línea telefónica nacional para denunciar la violencia doméstica (violencia de género), gestionada por el Ministerio de Igualdad en España, es gratuita y confidencial.

- Número de teléfono 016
- Número de WhatsApp 600 000016
- Chat en línea
- Correo electrónico 016-en línea@igualdad.gob.es

#### Comportamiento controlador o coercitivo

El comportamiento controlador o coercitivo es un patrón de maltrato doméstico (en dos o más ocasiones) que implica múltiples comportamientos y tácticas utilizadas por el/la agresor/a para (entre otras cosas) herir, humillar, intimidar, explotar, aislar y dominar a la víctima. Se trata de un patrón de comportamiento intencionado que se utiliza para ejercer poder, control o coacción sobre otra persona y que también puede darse en relaciones entre adolescentes o entre un/a menor y una persona adulta.

El comportamiento controlador o coercitivo suele cometerse junto con otras formas de maltrato y, a menudo, forma parte de un patrón más amplio de maltrato, que incluye el maltrato físico, sexual o económico.

Se puede utilizar a los/las niños/as para controlar o coaccionar a la víctima, por ejemplo, impidiendo el contacto con el/la niño/a o el cumplimiento de los acuerdos sobre su custodia, incitando a los/las niños/as a llamar a la víctima con nombres despectivos o a golpearla, o amenazando con secuestrar a los/las niños/as.

Este patrón de maltrato provoca miedo, gran inquietud y/o angustia, lo que puede tener un efecto adverso considerable en la vida cotidiana de la víctima. Esto puede tener un impacto significativo en niños/as y jóvenes.

Violencia y abuso de menores hacia los progenitores o violencia filio-parental (CAPVA por sus siglas en inglés).

La violencia filio-parental describe un patrón en el que un/a joven muestra un comportamiento físico o emocionalmente dañino hacia un progenitor o cuidador en el hogar. Es más frecuente de lo que la mayoría de los profesionales creen, y su incidencia no se reporta con frecuencia.

Las familias que sufren violencia filio-parental suelen acudir al personal del centro educativo antes de recurrir a cualquier otro servicio. El impacto se manifiesta en el comportamiento, la asistencia y el bienestar emocional del/de la alumno/a: situaciones que los centros educativos ya están gestionando, a menudo sin tener una visión completa de lo que está ocurriendo en el hogar.

## **C Violencia entre pares (incluye acoso y violencia)**

[Consulte la Parte 3 - Proceso para obtener información relacionada con el manejo de situaciones que involucran violencia entre pares.](#)

La violencia entre pares es cualquier forma de abuso/explotación perpetrada por un/a niño/a hacia otro/a niño/a, incluyendo en línea

El abuso es abuso, la explotación es explotación, y la violencia entre pares debe tomarse tan en serio como el abuso, la negligencia y/o la explotación por parte de un adulto.

Todo el personal debe:

- ser consciente de que los/las alumnos/as son capaces de maltratar a compañeros/as y a otros/as alumnos/as (y de que esto puede ocurrir tanto dentro como fuera del centro educativo, incluido el ámbito digital)
- ser consciente de que el maltrato entre menores es un problema de protección tanto para víctima como para agresor/a
- saber que el maltrato puede producirse en relaciones personales íntimas entre compañeros/as y otros/as niños/as
- estar atento a los momentos en los que los/las alumnos/as pueden correr mayor riesgo durante la jornada escolar (por ejemplo, inmediatamente antes o después de clase, durante los recreos en el colegio y en el transporte entre casa y el colegio)
- estar atento a los posibles indicadores de problemas de protección que puedan apuntar a un caso de maltrato entre menores, conocer los sistemas del centro para gestionar situaciones relacionadas con el maltrato entre menores y comprender su papel en la prevención, la identificación y la respuesta ante el maltrato entre menores (incluida la promoción de sistemas de denuncia por parte del alumnado)
- reconocer que, aunque no haya denuncias de maltrato entre menores, ello no significa que no esté ocurriendo en el colegio; puede darse el caso de que los/las alumnos/as simplemente no lo denuncien
- partir de la base de que el maltrato entre menores está ocurriendo, mantenerse alerta en todo momento y actuar en consecuencia

- denunciar los comportamientos inapropiados entre alumnos/as que sean de naturaleza abusiva
- no restar importancia nunca a los comportamientos abusivos, incluida cualquier forma de comportamiento sexualizado descrito en esta política, considerándolos como algo normal «propio del crecimiento», «bromas» o «simplemente para echarse unas risas», y no establecer umbrales demasiado altos antes de tomar medidas. Esto puede dar lugar a una cultura de comportamientos inaceptables y misoginia, y crear un entorno inseguro para los/las alumnos/as; en los peores casos, puede generar una cultura que normalice el abuso, lo que lleva a que los/las alumnos/as lo acepten como algo normal y no den un paso al frente para denunciarlo
- ser consciente de que el abuso entre menores puede implicar daños físicos graves o amenazas con armas
- hablar con su CPC o DCPC si tienen alguna preocupación relacionada con el abuso entre menores.
- saber que el abuso entre menores se puede prevenir y que un apoyo oportuno y basado en la evidencia puede ser clave para evitar que los/as alumnos/as lleguen a cometer abusos o actos de violencia.

La violencia entre pares puede tomar muchas formas diferentes, que incluyen, entre otras:

- Acoso (incluido el ciberacoso, y acoso basado en la discriminación o prejuicio)<sup>1</sup>
- Abuso en las relaciones personales íntimas, referidas a veces como abuso de relaciones de adolescente<sup>2</sup>
- Violencia doméstica, incluye el comportamiento controlador o coercitivo<sup>3</sup>
- Abuso físico como pegar, golpear, zarandear, morder, tirar del pelo o causar daño físico (incluye elementos en línea que facilita, amenaza o promueve el abuso físico)
- Agresión o daño físico severo, o amenazas con un arma
- Explotación sexual infantil<sup>4</sup>
- Violencia juvenil y violencia juvenil grave<sup>5</sup>
- 'Upskirting' (ver más abajo)
- Conducta sexual problemática o dañina<sup>6</sup> (véase más abajo). Incluye misoginia o misandria.
- Violencia de género<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Por favor, consulte la política contra el acoso de la escuela.

<sup>2</sup> <https://www.disrespectnobody.co.uk/relationship-abuse/what-is-relationship-abuse/>

<sup>3</sup> Este tipo de abuso se relaciona con el abuso entre alumnos/as de 16 y 17 años que son o han sido parejas íntimas o miembros de la familia. El abuso incluye, entre otros, psicológico, físico, sexual, financiero y emocional.

<sup>4</sup> Se trata de una forma de abuso sexual en la que los/las alumnos/as son explotados sexualmente por dinero, poder o estatus. Este abuso puede ser perpetrado por otros/as alumnos/as o por adultos. Puede implicar agresiones sexuales violentas, humillantes y degradantes. En algunos casos, los/las alumnos/as son persuadidos u obligados a intercambiar actividades sexuales por dinero, drogas, regalos, afecto o estatus. No se puede dar el consentimiento, incluso cuando un/a niño/a puede creer que está participando voluntariamente en una actividad sexual con la persona que lo está explotando. La explotación sexual infantil ~~no siempre implica contacto físico y puede ocurrir en línea.~~

<sup>5</sup> La violencia juvenil grave es cualquiera de los delitos más graves en los que la víctima tiene 19 años o menos, incluidos el asesinato, el homicidio involuntario, la violación, las lesiones intencionales y las lesiones corporales graves. La violencia juvenil también incluye los delitos de agresión con lesiones.

<sup>6</sup> Se trata de cualquier comportamiento sexual de un/a niño/a o joven que esté fuera de los parámetros "normativos" del desarrollo. Esto puede incluir (pero no siempre) comportamientos abusivos como agresiones sexuales.

<sup>7</sup> Se trata de la violencia dirigida contra un género como consecuencia de su género.

- Hacer que alguien participe en actividades sexuales sin consentimiento, como obligar a alguien a desnudarse, tocarse sexualmente o participar en actividades sexuales con un tercero;
- Violencia sexual (como violación, agresión con penetración y agresión sexual; esto puede incluir un elemento en línea que facilite, amenace y/o fomente la violencia sexual);
- Acoso sexual (incluidos los comentarios sexuales, bromas y acoso sexual en línea, que pueden ser independientes o parte de un patrón más amplio de abuso)
- Acoso obsesivo (*stalking*) incluso dentro de relaciones personales íntimas
- Intercambio/creación consensuado y no consensuado de imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos aquellos generados mediante IA
- Extorsión sexual por motivos económicos
- Crear o compartir material de abuso sexual infantil generado por IA
- Violencia o rituales de iniciación (hazing). Podría incluir actividades, en línea o no, como acoso, humillación, abuso, degradación, usadas para iniciar a una persona en un grupo.

\*El intercambio consensuado de imágenes, especialmente entre alumnos/as mayores de la misma edad, puede requerir una respuesta diferente. Puede que no se trate de un abuso, pero los/las alumnos/as deben saber que es ilegal, mientras que el intercambio no consensuado es ilegal y constituye un abuso.

Estas categorías de abuso rara vez tienen lugar de forma aislada y a menudo indican preocupaciones más amplias en materia de protección integral. Por ejemplo, una adolescente puede estar en una relación de explotación sexual con un adolescente que a su vez está siendo abusado físicamente por un miembro de la familia o por chicos mayores. Del mismo modo, mientras que los/las alumnos/as que abusan pueden tener poder sobre aquellos a quienes están abusando, al mismo tiempo pueden ser impotentes ante los demás. El personal debe ser consciente de que puede haber múltiples perpetradores y/o víctimas, y no considerar que solo un/a niño/a abusa de otro/a de forma aislada.

\*Compartir desnudos/semidesnudos a través de imágenes/vídeos puede, aunque no siempre, constituir un comportamiento abusivo. Se debe responder a todos los incidentes de acuerdo con esta política y procesos contenidos en la Parte 3-Proceso.

### Características protegidas

La violencia entre pares suele estar motivada por prejuicios contra determinados grupos, por ejemplo, por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, identidad de género, necesidades educativas especiales y/o discapacidad, neurodivergencia, porque un/a niño/a está tutelado/a por el estado, es adoptado/a o tiene responsabilidades de cuidado. Puede estar motivado por diferencias reales entre los/las alumnos/as o diferencias percibidas incluyendo, pero no limitado a la fuerza física, estatus, acceso a recursos económicos u otros. Todos los incidentes de violencia

entre pares, tanto físico, verbal y emocional, sobre la base de características protegidas deben tomarse muy en serio.

### ¿Cuándo el comportamiento se vuelve abusivo/explotador?

Puede ser difícil distinguir entre el comportamiento abusivo y/o explotador, que debe tratarse de conformidad con el procedimiento que se establece a continuación, y el comportamiento que no constituye abuso y/o explotación.

Los factores que pueden indicar que el comportamiento es abusivo y/o explotador incluyen:

- a) cuando se repite en el tiempo y/o cuando el/la autor/a o autores/as hayan tenido la intención de causar un daño grave
- b) cuando exista un elemento de coerción o planificación previa
- c) cuando exista un desequilibrio de poder, por ejemplo, como resultado de la edad, el tamaño, el estatus social o la riqueza.

Esta lista no es exhaustiva, y el personal siempre debe usar su juicio profesional y discutir cualquier inquietud con el/la CPC, quien a su vez debe buscar orientación de el/la RSL cuando sea necesario.

### ¿Cómo puede el personal identificar a las víctimas de violencia entre pares?

La identificación de violencia entre pares se puede lograr estando alerta a los cambios en el bienestar de los/las alumnos/as y a los signos generales de abuso y/o explotación. Las señales de que un/a niño/a o alumnos/as puedan estar sufriendo violencia entre pares se superponen con las relacionadas con otros tipos de abuso, negligencia y/o explotación (véanse los indicadores, anteriormente en este documento).

Los signos pueden incluir, pero no se limitan a:

- ausencia injustificada, persistente y/o prolongada de la escuela
- desvincularse de las clases, o mostrar dificultad para llevar a cabo las tareas relacionadas con la escuela de la manera esperada, es decir, un cambio de comportamiento
- lesiones físicas (a menudo con explicaciones inconsistentes)
- tener dificultades de salud mental y/o bienestar emocional
- volverse retraído/a, tímido/a, experimentar dolores de cabeza, dolores de estómago, ansiedad, ataques de pánico, sufrir pesadillas o falta de sueño o dormir demasiado
- nuevo (o aumentado) acceso al consumo de drogas y/o alcohol
- cambios en la apariencia y/o comenzar a actuar de una manera que no es apropiada para la edad del/la alumno/a, incluidos los comportamientos sexualizados
- cambios en las necesidades de salud, incluidas las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados
- cambios en los grupos sociales,
- evitación de ciertas áreas de la escuela o la comunidad
- reticencia a volver a casa

Esta lista no es exhaustiva y la presencia de uno o más de estos signos no indica necesariamente violencia entre pares y/o explotación sexual forzada.

### ¿Son algunos/as alumnos/as particularmente susceptibles/vulnerables?

Cualquier niño/a puede verse afectado por el abuso y/o la violencia entre pares; Sin embargo, las investigaciones sugieren que:

- La violencia entre pares es más frecuente entre los/las alumnos/as de 10 años o más, aunque también afecta a los/as más pequeños/as, incluso a través de comportamientos sexuales perjudiciales.
- Los/las alumnos/as que son particularmente vulnerables al abuso o la explotación o a abusar o explotar a otros/as incluyen a aquellos que
  - (i) han presenciado o experimentado abusos, explotación o violencia ellos/as mismos/as
  - (ii) han sufrido la pérdida de un familiar o amigo/a cercano (reciente o histórico)
  - (iii) han experimentaron trastornos considerables en sus vidas.
- cómo se indicó anteriormente, los/las alumnos/as con características protegidas, pero especialmente aquellos/as con NEAE y aquellos/as que se identifican como LGTBIQ+ o que cuestionan/transicionan su género, son particularmente vulnerables la violencia entre pares, a menudo en forma de acoso (tanto directo como en línea).

Los riesgos pueden agravarse cuando los/las alumnos/as carecen de un adulto de confianza con quien puedan hablar. La escuela se esforzará por reducir las barreras adicionales a los que se enfrentan y proporcionar un espacio seguro para que estos grupos de alumnos/as vulnerables hablen o compartan sus preocupaciones con miembros del personal de confianza.

### ¿Cuál es la prevalencia de la violencia entre pares?

Investigaciones recientes sugieren que la violencia entre pares es una de las formas más comunes de abuso que afecta a alumnos/as. Por ejemplo:

- El 25% de alumnos/as ha experimentado algún tipo de agresión al menos una o dos veces en los últimos tres meses y el 12,1% indicó haber sido víctima de acoso escolar (España).
- El 20% y el 25% de los abusos sexuales a menores son cometidos por otros alumnos/as (Australia). En el Reino Unido, esta cifra se acerca al 35%.
- El 41,3 % de los/las alumnos/as y el 28,3 % de las niñas que participaron en un estudio transnacional informaron que habían estado involucrados/as en acoso más de dos o tres

veces al mes, ya sea como acosadores, como víctimas o como acosadores/víctimas. Otro estudio realizado en una muestra de 369 niños informó de un porcentaje del 22,8% de víctimas en escuelas de primaria (Grecia).

- El 42% de los/as estudiantes afirman haber sido objeto de acoso por parte de sus compañeros en la escuela secundaria (India).
- El 9% de los/as jóvenes ha recibido amenazas sexuales en línea por parte de personas de su edad en el último año (Australia).
- El 29% ha sido testigo de amenazas sexuales de personas de su edad, por ejemplo, comportamiento sexual no deseado o violencia, en el último año (Dinamarca, Hungría y Reino Unido).
- El 10% de las estudiantes de educación superior en una relación de pareja informan haber experimentado violencia de pareja (Estados Unidos)

¿Cómo crea la escuela conciencia y reduce el riesgo de violencia entre pares?

El personal recibe formación sobre la naturaleza, la prevalencia y el efecto de la violencia entre pares, y sobre cómo prevenirlo, identificarlo y responder a él. La escuela busca activamente prevenir todas las formas de violencia entre pares educando a los/as alumnos/as y al personal, desafiando las actitudes que subyacen a dicho abuso, fomentando una cultura de tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar, y respondiendo de manera pronta, justa y apropiada a todos los casos de violencia entre pares y cualquier caso de acoso o ciberacoso.

Se educa a los/las alumnos/as sobre la naturaleza y la prevalencia de la violencia entre pares a través de las clases de PSHE/tutoría. En el caso de sospecha de cualquier tipo de abuso, se pone en marcha el Protocolo de Actuación de la Comunidad de Madrid. CEM tiene un protocolo interno de comunicación con las familias para el caso en el que tengamos que abrir uno de esos protocolos; se les dice qué hacer si presencian o son víctimas de dicho abuso, el efecto que puede tener en las víctimas y las posibles razones para ello, incluida la vulnerabilidad del perpetrador. Se les informa periódicamente sobre el enfoque de la escuela con respecto a estas cuestiones, incluida su política de tolerancia cero hacia todas las formas de intimidación y violencia entre pares, incluida la violencia sexual y el acoso sexual (véase más adelante).

## **D Conducta sexual problemática, Conducta sexual dañina, Violencia sexual y Acoso sexual**

Consulte la Parte 3 — Proceso para obtener más información sobre la gestión de situaciones relacionadas con la conducta sexual problemática (PSB por sus siglas en inglés), la conducta sexual dañina (HSB por sus siglas en inglés), el acoso sexual y la violencia sexual.

El abuso entre menores puede adoptar cuatro formas específicas, conocidas como conducta sexual problemática (PSB), conducta sexual dañina (HSB), acoso sexual y violencia sexual.

Los comportamientos sexuales mencionados anteriormente se sitúan en un continuo que va desde lo normal y lo esperado según el desarrollo hasta lo inapropiado, problemático, abusivo o violento. Además, pueden solaparse; por lo tanto, todo el personal que trabaje en el colegio debe conocer esta escala. El continuo de Hackett (2010) ofrece un marco para comprender el espectro (rango) de los comportamientos sexualizados.

El personal debe ser consciente de que estos comportamientos pueden darse en cualquier lugar, tanto en línea como en persona (tanto de forma física como verbal), y que nunca son aceptables.

Todo el personal debe comprender que, aunque no haya denuncias de conducta sexual problemática (PSB), conducta sexual dañina (HSB), acoso sexual y/o violencia sexual en el colegio, ello no significa que no estén ocurriendo; puede darse el caso de que los/las alumnos/as implicados/as simplemente no lo denuncien. Por lo tanto, el personal debe mantener una actitud de «esto podría ocurrir aquí», dar por hecho que está ocurriendo y actuar en consecuencia.

### Repercusiones

Los/las niños/as que son víctimas de violencia sexual y acoso sexual, independientemente de dónde y cómo ocurra, pueden encontrar la experiencia estresante y angustiosa. Los comportamientos problemáticos, abusivos o violentos son inadecuados y pueden causar daños en el desarrollo. Esto, con toda probabilidad, afectará negativamente a su rendimiento académico y se agravará si el/la presunto/a autor/a o autores/as asisten al mismo centro educativo.

Es importante que los colegios consideren el acoso sexual en términos amplios. El acoso sexual crea una cultura que, si no se combate, puede normalizar los comportamientos inapropiados y propiciar un entorno que pueda conducir a la violencia sexual.

Esta política abordará a continuación el continuo de comportamientos sexuales:

### Conducta sexual problemática (PSB)

El PSB se refiere a un comportamiento sexualizado inapropiado para la etapa de desarrollo o socialmente inesperado, que no presenta un elemento manifiesto de victimización o abuso (NSPCC 2026).

### Conducta sexual dañina (HSB)

El término genérico «conducta sexual dañina» (HSB) se utiliza ampliamente en el ámbito de la protección infantil y se aplica a comportamientos que tienen lugar en línea, en persona o en ambos entornos. El HSB siempre debe considerarse dentro del contexto de la protección infantil. El HSB

es un término amplio que se utiliza para describir las acciones sexuales de los/las menores que son inadecuadas para su nivel de desarrollo, causan daño a sí mismos o a otros, o constituyen un abuso hacia otra persona (Hackett 2014). Otros recursos incluyen el uso de la violencia.

El HSB se evalúa teniendo en cuenta la edad del/de la menor, su complexión física, su comprensión cognitiva y emocional, y si existe un elemento de coacción, fuerza o un desequilibrio de poder significativo. Distinguir entre el comportamiento sexual infantil experimental, la conducta sexual problemática y la conducta sexual más preocupante o dañina puede ser una tarea compleja y debe considerarse caso por caso.

### Características clave

Los comportamientos suelen clasificarse como HSB si presentan una o más de las siguientes características:

- Inadecuación para la edad: Acciones o lenguaje que se alejan considerablemente de la norma esperada para el grupo de edad específico de un/una menor.
- Coacción o fuerza: Amenazar, sobornar o utilizar la dominación física para obligar a otro/a menor o adulto a participar en una actividad sexual.
- Desequilibrios de poder: diferencias significativas en edad, tamaño físico o etapa de desarrollo entre las personas implicadas.
- Secreto y vergüenza: utilizar tácticas encubiertas o intentar ocultar el comportamiento por saber que está mal.

### Factores causales

Existen diversos factores que pueden contribuir a que un/a menor participe en comportamientos sexuales dañinos (HSB), y a menudo se trata de una combinación de factores:

- dificultades con su familia o su entorno familiar
- experiencias traumáticas o de abuso y/o una atención deficiente
- dificultades en las relaciones con los/las compañeros/as (de su misma edad) y escasas habilidades sociales
- escasa autorregulación y habilidades de afrontamiento
- experiencias de ansiedad social y un sentimiento de insuficiencia social, que dificultan la convivencia con otras personas y crean una sensación de no «encajar»
- reglas de comportamiento social mal interiorizadas
- una percepción deficiente de los límites personales aceptables, como acercarse demasiado a las personas, no comprender las normas sociales o no saber qué decir o a quién dirigirse en una situación concreta.
- dificultades para establecer vínculos emocionales seguros y sólidos con otras personas

- falta de autocontrol, manifestando sus experiencias emocionales a través de comportamientos negativos o inapropiados.
- escasa comprensión de los sentimientos y necesidades de los demás, así como de su propio estado mental
- anteponer sus propias necesidades y sentimientos a los de los demás.

El HSB incluye, y a menudo se solapa con, la misoginia. La misoginia se define como creencias y comportamientos hostiles o discriminatorios hacia las mujeres y las niñas, tanto en línea como fuera de línea. Puede incluir mitos sobre la violación, estereotipos sexistas, normas masculinas nocivas, hipermasculinidad y creencias y comportamientos hostiles dirigidos a las mujeres y niñas de grupos minoritarios. En algunos/as menores, los comportamientos inapropiados y el PSB/HSB pueden incluir ya elementos de actitudes misóginas o estar motivados por el poder de género. Cuando se expresen ideas misóginas en el colegio, el personal debe ser consciente del sexismo cotidiano, la misoginia, la homofobia y los estereotipos, y debe tomar medidas para construir una cultura en la que se identifiquen y aborden los prejuicios, cuestionando las ideas, en lugar de a la persona que las expresa. El personal desempeña un papel importante a la hora de dar ejemplo de un comportamiento positivo y evitar un lenguaje que pueda perpetuar estereotipos nocivos.

### Factores que influyen en el conducta sexual dañina HSB

- la edad del niño o de la niña
- lo que el niño o la niña observa (incluidos los comportamientos sexuales de familiares y amistades, y aquello a lo que puedan haber tenido acceso a través de la tecnología)
- lo que se le enseña al niño o la niña (incluidas las creencias culturales y religiosas relativas a la sexualidad y los límites físicos).

### Prevalencia

Se ha producido un fuerte aumento en el número de menores que cometen actos de abuso sexual entre menores (los delitos aumentaron un 47 % en 2023-24 y volvieron a crecer un 6 % en 2024-25). Aproximadamente el 97 % de los delitos sexuales fueron cometidos por chicos (Consejo de Justicia Juvenil (2026). Estadísticas de justicia juvenil: 2024 a 2025; sin embargo, no todos los casos de HSB tienen como objetivo a las niñas, ya que los niños y los menores LGBTQ+ también pueden sufrir daños. Los/as menores con discapacidad también tienen tres veces más probabilidades de sufrir abusos que sus compañeros (KCSIE 2026).

Las investigaciones muestran que la mayoría de los/las menores que muestran un comportamiento sexual dañino no se convierten automáticamente en agresores/as sexuales al llegar a la edad adulta, especialmente si se aplican las intervenciones adecuadas. La intervención se centra en la educación, el desarrollo de la resiliencia, el cuestionamiento de las actitudes nocivas y la ayuda a los jóvenes para que comprendan los límites saludables, la intimidad y el consentimiento. Se ha

identificado que tener un sentido de pertenencia es un factor protector importante para evitar que los/as menores participen en comportamientos sexuales nocivos.

### Conducta sexual dañina asistido por la tecnología (TA-HSB)

El conducta sexual dañina también puede tener lugar a través de plataformas digitales o en línea. Esto se conoce como «conducta sexual dañina asistido por la tecnología»

### Abuso sexual entre hermanos/as

En ocasiones se utiliza el término «abuso sexual entre hermanos/as» cuando el comportamiento sexual perjudicial se produce entre hermanos/as y requiere una evaluación e intervención.

El alumnado y el personal deben comprender que cualquier persona puede ser víctima de violencia sexual, independientemente de su sexo, orientación sexual, reasignación de género o cualquier otra característica protegida, y que la culpa nunca recae en la víctima.

Es importante reconocer que la mayor parte de la violencia sexual se comete contra mujeres y niñas, y que a menudo tiene un componente de género —por ejemplo, al manifestar una desigualdad de poder entre hombres y mujeres—. Sin embargo, cualquier persona puede verse afectada por la violencia sexual, y el personal debe evitar un lenguaje que estigmatice a los niños o que sugiera que los niños o los hombres son siempre los agresores o que las niñas o las mujeres son siempre las víctimas. El alumnado y el personal deben comprender la importancia de cuestionar las creencias y actitudes nocivas, así como los vínculos entre el sexismo, la misoginia y la violencia contra las mujeres y las niñas.

Todo el personal debe ser consciente de que la violencia sexual entre menores puede producirse —y de hecho se produce— tanto dentro como fuera del centro educativo. La violencia suele alcanzar su punto álgido en las horas inmediatamente anteriores o posteriores al horario escolar, cuando los/las menores se desplazan hacia y desde el centro, y puede concentrarse en lugares concretos. Estos momentos pueden suponer el mayor riesgo, por lo que es importante que los colegios traten de comprender el contexto local e identifiquen dónde se encuentran esos lugares, escuchando a los/las alumnos/as y preguntándoles periódicamente en qué lugares se sienten inseguros. Los/as CPC pueden entonces colaborar con agentes de autoridades locales de forma conjunta.

### La violencia sexual incluye los delitos sexuales

**Violación:** Una persona (A) comete un delito de violación si: penetra intencionalmente la vagina, el ano o la boca de otra persona (B) con su pene, B no consiente la penetración y A no cree razonablemente que B consiente.

**Agresión con penetración:** Una persona (A) comete un delito si: penetra intencionalmente la vagina o el ano de otra persona (B) con una parte de su cuerpo o cualquier otra cosa, la penetración es sexual, B no consiente la penetración y A no cree razonablemente que B consiente.

**Agresión sexual:** Una persona (A) comete un delito de agresión sexual si: toca intencionalmente a otra persona (B), el contacto es sexual, B no consiente el contacto y A no cree razonablemente que B consiente. (Las escuelas deben ser conscientes de que la agresión sexual abarca una amplia gama de comportamientos, por lo que un solo acto de besar a alguien sin consentimiento o tocar el trasero, los senos o los genitales de alguien sin consentimiento, puede constituir agresión sexual).

**Inducir a alguien a participar en una actividad sexual sin consentimiento:** Una persona (A) comete un delito si: induce intencionadamente a otra persona (B) a participar en una actividad, dicha actividad es de carácter sexual, B no da su consentimiento para participar en ella y A no tiene motivos razonables para creer que B da su consentimiento. (NOTA: esto podría incluir obligar a alguien a desnudarse, a tocarse sexualmente o a participar en una actividad sexual con un tercero).

**Qué es el consentimiento:** El consentimiento consiste en tener la libertad y la capacidad de elegir. El consentimiento para mantener relaciones sexuales puede darse para un tipo de actividad sexual pero no para otro; por ejemplo, para el sexo vaginal pero no para el anal, o para la penetración con condiciones, como el uso de preservativo. El consentimiento puede retirarse en cualquier momento durante la actividad sexual, y cada vez que se produzca dicha actividad. Una persona da su consentimiento a la penetración vaginal, anal u oral únicamente si acepta voluntariamente dicha penetración y tiene la libertad y la capacidad para tomar esa decisión.

- un menor de 13 años nunca puede dar su consentimiento para ninguna actividad sexual
- la edad de consentimiento es de 16 años
- las relaciones sexuales sin consentimiento constituyen una violación

El acoso sexual se refiere a "conductas no deseadas de naturaleza sexual".

Esto puede ocurrir en Internet (incluyendo, entre otros, el intercambio no consentido de imágenes o la realización de comentarios de carácter sexual en las redes sociales) y acoso sexual fuera de línea incluyendo, entre otros:

- realizar comentarios de carácter sexual sobre la ropa o el aspecto físico
- contar historias de carácter sexual
- realizar comentarios obscenos
- burlas sexuales y/o insultos o «bromas»
- mostrar imágenes, fotos o dibujos de carácter sexual
- «upskirting» (véase más abajo)
- y contacto físico, por ejemplo, rozar a alguien deliberadamente o tocarle la ropa

Es importante evaluar si estos últimos comportamientos han traspasado la línea de la violencia sexual; es fundamental hablar con la víctima y tener en cuenta su experiencia.

Acoso sexual en línea

Esto puede ocurrir de forma aislada o como parte de un patrón más amplio de acoso sexual y/o violencia sexual.

- compartir, con o sin consentimiento, imágenes y/o vídeos íntimos generados por uno mismo, incluidos los generados mediante IA, por ejemplo, los «deepfakes»\*.
- compartir contenido explícito no deseado
- acoso escolar sexualizado en línea
- comentarios y mensajes de carácter sexual no deseados, incluso en las redes sociales
- explotación sexual; coacción y amenazas, y
- coaccionar a otras personas para que compartan imágenes o vídeos íntimos de sí mismas o realicen actos con los que no se sienten cómodas en línea.

\*Tomar y compartir fotografías de desnudos (incluidas las generadas mediante IA, por ejemplo, «deepfakes») de menores de 18 años constituye un delito.

Este tipo de comportamiento puede:

- Vulnerar la dignidad de un/a menor
- Hacer que se sienta intimidado/a, degradado/a o humillado/a; y
- Crear un entorno hostil, ofensivo o sexualizado

### Upskirting

"*Upskirting*" es cuando alguien toma una foto debajo de la ropa de una persona (no necesariamente una falda) sin su permiso y/o conocimiento, con la intención de ver sus genitales o glúteos (con o sin ropa interior) para obtener gratificación sexual, o causar humillación, angustia y/o alarma a la víctima. Es un delito penal. Cualquier persona de cualquier género u orientación sexual puede ser víctima o perpetrador.

En España, el *upskirting* se considera una forma de acoso sexual y es ilegal. Concretamente, entra dentro de la categoría más amplia de delitos sexuales y está contemplado en el Código Penal, que incluye disposiciones para diversas formas de acoso sexual, entre ellas las que implican imágenes o grabaciones tomadas sin consentimiento.

### ¿Quién perpetra la conducta sexual problemática, la conducta sexual dañina, la violencia y/o el acoso sexual?

PSB, HSB, violencia sexual y acoso sexual pueden:

- ocurrir entre dos menores cualesquiera, o un grupo de menores contra un individuo o grupo
- ser perpetrado por un/a niño/a de cualquier edad contra un/a niño/a de cualquier edad
- ser perpetrado por un/a niño/a de cualquier orientación sexual contra un/a niño/a de cualquier orientación sexual

- incluir comportamientos que existen en un continuo a menudo progresivo y que pueden superponerse
- ocurrir en línea y presencialmente (físico o verbal)
- tener lugar en el marco de las relaciones personales íntimas entre alumnos/as

### Vulnerabilidades

Cualquier denuncia de violencia sexual o acoso sexual debe tomarse en serio.

El personal debe ser consciente de que, según las investigaciones, es más probable que las niñas sean víctimas de violencia sexual y acoso sexual y más probable que sea perpetrado por niños. Sin embargo, el personal siempre debe mantener una mente abierta.

Los/las alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) son potencialmente más vulnerables, y puede haber barreras para reconocer el abuso en este grupo de alumnos/as. Además, los/las alumnos/as que son percibidos por sus compañeros como LGTBIQ+ o se identifican como LGTBIQ+ y, de manera similar, aquellos que cuestionan su género pueden ser potencialmente más vulnerables (ver arriba).

### Señales e indicadores

Todo el personal debe conocer los indicadores, en un/a alumno/a, que pueden incluir, entre otros;

- aumento de las ausencias escolares, incluido faltar a clase o desaparecer
- un cambio en las amistades o relaciones con personas o grupos de mayor edad
- un cambio significativo o deterioro en el rendimiento
- un cambio significativo o deterioro en la presentación
- signos de autolesión y/o ideación suicida o un cambio/deterioro significativo en el bienestar
- signos de agresión física o lesiones inexplicables
- dinero o regalos inexplicables o nuevas posesiones

### Nuestro enfoque con relación a la violencia sexual y el acoso sexual

El centro aplicará los principios establecidos en el documento anterior a la hora de definir su enfoque respecto la conducta sexual problemática, la conducta sexual dañina, el acoso sexual y la violencia sexual entre alumnos/as. Tolerar la conducta sexual problemática, la conducta sexual dañina, el acoso sexual crea una cultura que, si no se combate, puede normalizar los comportamientos inadecuados y generar un entorno que pueda dar lugar a la violencia sexual.

Los/las CPC y DCPC deben comprender bien el continuo del comportamiento sexual para poder responder de forma eficaz ante las situaciones. Estos conocimientos servirán de base para la educación preventiva y consolidarán el enfoque integral de la escuela en materia de protección infantil. El personal también debe comprender el desarrollo infantil y los comportamientos

saludables adecuados a cada etapa de desarrollo, así como cuestiones relacionadas con el consentimiento informado, los desequilibrios de poder y la explotación.

En esta escuela:

- Observamos los cambios en el comportamiento de los/las alumnos/as y estamos atentos a cualquier señal que indique que se encuentran en situación de angustia.
- Tenemos en cuenta que un/a alumno/a puede hablar de lo sucedido a alguien en quien confíe, y que esta persona puede ser cualquier miembro del centro. El personal debe ser consciente de la importancia que tiene el hecho de haber sido elegido y responder con empatía.
- Reconocemos que la revelación inicial puede no reflejar el alcance total del abuso, y que el trauma puede afectar a la memoria, lo que significa que los detalles pueden verse alterados (preguntar dónde, cuándo, qué, etc., es decir, formular preguntas abiertas).
- Tenemos en cuenta que algunos/as menores pueden enfrentarse a barreras adicionales a la hora de revelar lo sucedido (véase más arriba «Vulnerabilidades»).
- No aceptamos ni toleramos el PSB, HSB, la violencia sexual ni el acoso sexual, ni el «upskirting».
- No restamos importancia ni consideramos que este tipo de comportamientos son «bromas», una «parte inevitable del proceso de maduración» o adoptar la postura de que «los/las chicos/as son así», sabiendo que hacerlo puede normalizar comportamientos inapropiados y crear una cultura insegura en la que los alumnos y las alumnas se sientan menos capaces de expresar sus preocupaciones.
- Reconocemos la naturaleza escalatoria de la misoginia y los beneficios que aporta la identificación temprana a la hora de minimizar el riesgo de PSB, HSB, acoso sexual y violencia sexual
- Fomentamos la intervención temprana para evitar una posible escalada, actuando de inmediato ante cualquier preocupación.
- Denunciamos los comportamientos físicos inapropiados (de naturaleza potencialmente delictiva), como tocar el trasero, los pechos y los genitales, bajar los pantalones, dar tirones a los sujetadores y levantar las faldas.
- Denunciamos los comportamientos verbales inapropiados, como los comentarios sexistas, las insinuaciones o las burlas.
- Nos ceñimos a la Política de Comportamiento en lo que respecta a la imposición de sanciones por comportamientos inapropiados, incluyendo el PSB, el HSB, el acoso sexual y/o la violencia sexual.
- Integramos la formación y la educación sobre estas cuestiones en un sólido sistema de acompañamiento al alumnado.
- Adoptamos un programa planificado y secuenciado en todo el plan de estudios que incluya contenidos adecuados a la edad sobre: el consentimiento, los roles de género, la misoginia, los estereotipos y la igualdad, las relaciones saludables y los desequilibrios de poder en las relaciones.

- Desarrollamos y fomentamos foros que permitan a los/las alumnos/as hablar abiertamente sobre estos temas.
- Contamos con y promovemos sistemas claros y accesibles para que los/las alumnos/as denuncien los abusos con confianza, sabiendo que sus preocupaciones se tratarán con seriedad.
- Actuamos en el interés superior de todos/as los/las alumnos/as implicados/as, tranquilizamos a las víctimas asegurándoles que se les toma en serio y que recibirán apoyo y protección. Nunca se dará a entender a una víctima que está creando un problema al denunciar la violencia sexual o el acoso sexual.
- Gestionamos cualquier denuncia, ya sea del/de la alumno/a que ha sufrido el abuso o de otros/as alumnos/as, otorgando a la(s) víctima(s) el mayor control posible, dentro de lo razonablemente factible, sobre las decisiones relativas al desarrollo de la investigación y al apoyo que se les ofrecerá. No obstante, esto deberá equilibrarse con el deber y las responsabilidades del centro educativo de protegerlos a ellos y al resto de alumnos/as.
- Realizamos una evaluación de riesgos y necesidades para los/las alumnos/as afectados/as por la violencia sexual o el acoso sexual, incluyendo tanto a la víctima como al/a la presunto/a agresor/a; esta evaluación podrá basarse en evaluaciones de riesgos realizadas o en el asesoramiento de servicios externos
- Colaboramos con la familias y tutores legales tanto de la víctima como del/de la presunto/a agresor/a cuando se haya denunciado un caso de violencia sexual. La excepción a esta norma se da si hay motivos para creer que informar a la familia o tutores legales supondrá un riesgo adicional para el alumno.

### Respuesta

Todo comportamiento sexual, independientemente de la fase del continuo en la que se sitúe, requiere una respuesta. Sin embargo, el tipo de respuesta necesaria, así como quién la proporcione, dependerá del comportamiento sexual y del/de la alumno/ o alumnos/as que lo manifiesten. Los colegios deben actuar de forma adecuada para apoyar y proteger tanto a los/las alumnos/as que hayan manifestado dichos comportamientos como a aquellos/as que se hayan visto afectados por ellos.

El colegio:

- Actuará en el interés superior de todos/as los/as alumnos/as implicados/as, tranquilizará a las víctimas asegurándoles que se les toma en serio y que recibirán apoyo y protección. Nunca se dará a entender a una víctima que está creando un problema al denunciar una conducta sexual problemática (PSB), una conducta sexual dañina (HSB), violencia sexual y/o acoso sexual.
- Gestionará cualquier denuncia, ya sea del/de la alumno/a que haya sufrido el abuso o de otros/as alumnos/as, otorgando a la(s) víctima(s) el mayor control posible, dentro de lo razonablemente factible, sobre las decisiones relativas al desarrollo de la investigación y al apoyo que se les ofrecerá, respetando sus deseos. No obstante, esto deberá equilibrarse

con el deber y las responsabilidades del centro de protegerles a ellos/as y al resto del alumnado.

- Al evaluar los comportamientos sexuales, tendrá en cuenta las edades y la etapa de desarrollo de todos/as los/las alumnos/as implicados/as. El comportamiento sexual entre niños/as puede considerarse perjudicial si existe una diferencia de edad significativa, normalmente de más de dos años, o si uno de ellos es prepúber y el otro no. No obstante, un/a niño/a más joven también puede abusar de uno/a mayor, especialmente si ejerce poder sobre él/ella, por ejemplo, debido a una discapacidad o a su tamaño físico.
- Al responder a incidentes que impliquen imágenes o vídeos generados por los propios menores (comúnmente denominados «desnudos» y «semidesnudos»), incluidos los generados por IA, y teniendo en cuenta la legalidad de la situación, adoptará un enfoque proporcionado que considere la edad, el desarrollo y las circunstancias de los menores implicados, así como cualquier elemento de coacción, explotación o vulnerabilidad.
- Realizará una evaluación de riesgos y necesidades para todos/as los/las alumnos/as afectados/as por el PSB, HSB, la violencia sexual y/o el acoso sexual, incluyendo tanto a la(s) víctima(s) como al(los) presunto(s) agresor(es); para ello, puede basarse en evaluaciones de riesgos realizadas o en el asesoramiento de servicios externos. Esta evaluación de riesgos debe incluir:
  - la seguridad y las necesidades de apoyo de la víctima
  - otras posibles víctimas
  - el/la o los/las presuntos autores/as
  - el conjunto de la escuela o la comunidad, y cualquier medida necesaria para protegerlos del/de la o de los/las presuntos/as autores/as o de daños futuros
  - el lugar y la hora del incidente, junto con medidas para mejorar la seguridad en esa zona
- Colaborará con las familias y tutores legales tanto de la víctima como del/de la presunto/a agresor/a cuando se haya denunciado un caso de PSB, HSB, acoso sexual y/o violencia sexual. La excepción a esta norma se da si hay motivos para creer que informar a un miembro de la familia o tutor legal supondrá un riesgo adicional para el/la alumno/a. Los centros escolares seguirán el asesoramiento de los servicios sociales de la autoridad local en lo que respecta a este último caso (o de la policía, si está implicada)
- Tendrá en cuenta la importancia de comprender los daños intrafamiliares y el apoyo necesario para los/las hermanos/as tras incidentes relacionados con el acoso escolar, el acoso en el hogar, la violencia sexual y/o el acoso sexual
- Gestionará las denuncias en presencia de dos miembros del personal, siempre que sea operativamente posible (uno de ellos debe ser el/la CPC o DCPC)
- No prometerá confidencialidad a los/las alumnos/as implicados/as, ya que es muy probable que la situación deba comunicarse a otras instancias
- Se asegurará de que se elabore un registro escrito del incidente o de la denuncia, así como de todas las medidas adoptadas.

Las situaciones se tratarán caso por caso; no obstante, es probable que los/las alumnos/as que hayan cometido PSB, HSB o acoso sexual sean remitidos/as a servicios sociales. La policía y los servicios sociales de la autoridad local intervendrán en todos los casos en los que se haya denunciado violencia sexual.

Se deberá realizar una evaluación de riesgos de protección para cualquier alumno/a que muestre cualquier forma de PSB, HSB, acoso sexual y/o violencia sexual (y enviarse a la RSL para su revisión).

En términos más generales, las intervenciones vinculadas al plan de estudios, adaptadas a la edad y llevadas a cabo en el ámbito escolar —a menudo en las clases de PSHE— constituirán el enfoque más habitual para prevenir estos comportamientos (incluida la misoginia), con el objetivo de cambiar los conocimientos, las actitudes, las normas sociales, las habilidades interpersonales y los comportamientos de los testigos; estas últimas sesiones promoverán la empatía y la disposición a intervenir.

## **E Explotación criminal infantil, incluida la violencia grave**

La explotación criminal infantil es cuando un individuo y/o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, controlar, manipular, explotar y/o engañar a un/a niño/a para que participe en cualquier actividad delictiva:

- a) a cambio de algo que la víctima necesita o desea; y/o
- b) para obtener ventajas económicas o de otra índole del/de la autor/a o facilitador/a; y/o
- c) mediante la violencia o la amenaza de violencia.

La víctima puede haber sido objeto de explotación delictiva, aunque la actividad parezca consentida. La explotación delictiva infantil puede ser cometida o facilitada por una red organizada o una banda, y las víctimas pueden identificarse como parte de este grupo. Los adultos y los profesionales deben reconocer las vulnerabilidades de todos/as los/las menores que son objeto de explotación delictiva y deben tratarlos como víctimas. Un/a menor no puede dar su consentimiento informado para participar en actividades delictivas u otras actividades de explotación, ni puede dar su consentimiento para ser explotado y/o sufrir abusos.

La explotación infantil con fines delictivos también puede incluir a niños/as que hayan sido trasladados/as (lo que comúnmente se conoce como «trata») con el fin de explotarlos. Esto puede constituir esclavitud moderna; una vez más, los/las niños/as no pueden dar su consentimiento informado para ello. Se puede consultar más información en la guía normativa sobre esclavitud moderna. De acuerdo con esta guía, se debe realizar la correspondiente derivación a los servicios de protección infantil y contra la esclavitud moderna cuando se identifique a una posible víctima de explotación infantil con fines delictivos.

### Servidumbre por deudas

Los/las niños/as pueden verse atrapados/as en este tipo de explotación comercial infantil, ya que los/las agresores/as pueden amenazar a las víctimas (y a sus familias) con violencia o tenderles trampas y coaccionarlos para que contraigan deudas. Esto se conoce como «servidumbre por deudas».

La servidumbre por deudas se produce cuando alguien obliga o presiona a un/a niño/a para que haga cosas, alegando que el/la menor le debe dinero, drogas o cualquier otra cosa que se le haya dado. A veces se le puede decir al/a la menor que tiene una deuda sin darle ninguna razón, o como excusa para amenazarlo.

El/la menor podría verse obligado/a a:

- Trabajar para alguien con el fin de devolverle el dinero
- Entregar paquetes o custodiar objetos
- Realizar actos sexuales o enviar imágenes o vídeos íntimos que él/ella mismo/a haya grabado
- Cometer delitos o participar en actividades ilegales
- Hacer daño a alguien o realizar otras tareas para el grupo

### Vulnerabilidades

Es importante tener en cuenta que la experiencia de las niñas que son explotadas criminalmente puede ser muy diferente a la de los niños. Es posible que los indicadores no sean los mismos, sin embargo, los profesionales deben ser conscientes de que las niñas también corren el riesgo de ser explotadas criminalmente. También es importante tener en cuenta que tanto niños como las niñas que son explotados criminalmente también pueden correr un mayor riesgo de explotación sexual.

### Indicadores

Todo el personal debe estar al tanto de los indicadores que pueden señalar que los/las alumnos/as son susceptibles y/o corren el riesgo de sufrir delitos violentos graves y/o están involucrados en ellos. Estos pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- aumento de las ausencias escolares, incluido faltar a clase o desaparecer
- un cambio en las amistades o relaciones con personas y/o grupos de mayor edad
- un cambio/deterioro significativo en el rendimiento académico
- un cambio/deterioro significativo en la presentación
- signos de autolesión, ideación suicida o un cambio/deterioro significativo del bienestar
- regalos inexplicables o nuevas posesiones
- signos de agresión física o lesiones inexplicables

Violencia grave

La violencia grave puede consistir en agresiones físicas, la posesión, la amenaza con o el uso de armas, a menudo en el contexto de conflictos entre compañeros/as o acoso escolar, y también puede estar relacionada con la explotación delictiva. Los colegios desempeñan un papel fundamental a la hora de proteger a los/las niños/as de la violencia, velar por la seguridad de las víctimas, así como de aquellos/as que puedan estar en situación de riesgo o involucrados en actos de violencia (que también pueden ser víctimas a su vez).

Los riesgos son mayores para los/las niños/as con una trayectoria educativa interrumpida (por ejemplo, suspensiones o expulsiones definitivas) o con antecedentes de conducta delictiva. Es fundamental ofrecer un apoyo temprano y basado en la evidencia a quienes se consideran en situación de riesgo, así como aprovechar los «momentos de aprendizaje» en los que surgen los problemas. Esto incluye el acceso a adultos de confianza, el apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales y, cuando sea posible, intervenciones específicas como la tutoría o el apoyo terapéutico.

El personal debe:

- estar atento a los indicios de que un/a alumno/a pueda estar en riesgo de sufrir violencia grave o estar involucrado/a en ella
- estar atento a los momentos en que los/las alumnos/as puedan correr mayor riesgo durante la jornada escolar (antes o después de clase)
- comunicar de forma inmediata y verbal cualquier preocupación sobre un/a alumno/a que porte o utilice un arma (o que exprese la intención de hacerlo) al/a la CPC/DCPC, quien evaluará el riesgo y tomará las medidas adecuadas. Cuando proceda, esto incluirá cualquier medida necesaria para calmar un conflicto entre compañeros/as y/o ponerse en contacto con la policía si fuera necesario

## **F Explotación sexual infantil, incluye la explotación sexual infantil basado en grupo**

La explotación sexual infantil es una forma de abuso sexual infantil (ver arriba) y ocurre cuando un individuo y/o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, manipular, explotar y/o engañar a un/a niño/a para que realice actividades sexuales.

Si bien la edad puede ser el más obvio, este desequilibrio de poder también puede deberse a una serie de otros factores, como el género, la identidad sexual, la capacidad cognitiva, la fuerza física, el estatus y el acceso a recursos económicos o de otro tipo. En algunos casos, el abuso será a cambio de algo que la víctima necesita o desea y/o será para el beneficio financiero u otra ventaja (como un mayor estatus) del/de la perpetrador/a o facilitador/a.

La explotación sexual infantil (CSE por sus siglas en inglés) puede implicar contacto físico, incluyendo agresiones con penetración (por ejemplo, violación o penetración con un objeto) o actos sin penetración, como la masturbación, los besos, los roces y las caricias por encima de la ropa. También puede incluir actividades sin contacto, como involucrar a los/las niños/as en la producción de imágenes sexuales, obligarles a ver imágenes sexuales o a presenciar actividades sexuales, animarles a comportarse de manera sexualmente inapropiada o preparar a un/a niño/a para el abuso. La explotación sexual infantil, además de ser de carácter físico directo, también puede facilitarse y/o tener lugar en línea, o mediante una combinación de explotación y daños tanto en línea como fuera de línea.

La explotación sexual infantil puede ser perpetrada por individuos o grupos, o por una red organizada, por hombres o mujeres, y por niños, adultos o jóvenes. La mayoría de los abusos sexuales son cometidos por personas que la víctima ya conocía.

El abuso puede ser un hecho aislado o una serie de incidentes a lo largo del tiempo, y puede ocurrir sin que el/la menor se dé cuenta de inmediato, por ejemplo, a través de otras personas que copian o comparten vídeos o imágenes suyas en las redes sociales. Estos últimos pueden ser del/de la propio/a menor víctima, o de personas que afirman que el contenido corresponde al/a la menor en cuestión, cuando no es así; pueden utilizarse imágenes o vídeos generados por inteligencia artificial. En cualquier caso, se trata de explotación y ha causado daño a un/a menor. Puede variar desde el abuso oportunista hasta el abuso organizado complejo. Las víctimas pueden ser explotadas incluso cuando la actividad parezca consentida, ya que es posible que no se den cuenta de que están siendo explotadas o perjudicadas. Pueden creer que mantienen una relación romántica auténtica. La explotación sexual infantil (CSE) puede afectar a cualquier niño/a o joven (varón o mujer) menor de 18 años, incluidos los de 16 y 17 años, que pueden dar su consentimiento legal para mantener relaciones sexuales.

Puede implicar métodos de coacción basados en la fuerza y/o la seducción y puede ir acompañada, o no, de violencia o amenazas de violencia, tanto hacia el/la menor como hacia un/a conocido/a. Al igual que en el caso de la explotación criminal infantil (CCE), no siempre se reconoce a las víctimas y estas pueden ser criminalizadas por acciones que realizan mientras se encuentran bajo coacción.

La explotación sexual infantil (CSE) también puede incluir a menores que han sido trasladados/as (lo que se conoce comúnmente como «trata») con fines de explotación. Esto puede constituir esclavitud moderna, y se puede consultar más información en la guía normativa sobre esclavitud moderna. De acuerdo con esta guía, se debe realizar la correspondiente derivación a los servicios de protección infantil y de lucha contra la esclavitud moderna cuando se identifique a una posible víctima de explotación sexual infantil (CSE).

Los indicadores de explotación criminal infantil mencionados anteriormente también pueden ser indicadores de explotación sexual infantil, al igual que los siguientes:

- alumnos/as que tienen novios o novias mayores; y
- alumnos/as que padecen infecciones de transmisión sexual o quedan embarazadas.

### Explotación sexual infantil en grupo

La explotación sexual infantil en grupo se define como la participación de dos o más personas (ya sean identificadas o no) que se conocen entre sí (o están relacionadas) y de las que se sabe que participan en la explotación sexual de menores o la facilitan. La participación en la explotación sexual infantil incluye, por ejemplo, presentar a los/las menores a otras personas con fines de explotación, traficar con un/a menor con fines de explotación sexual, recibir pagos a cambio de actividades sexuales con un/a menor o permitir que sus bienes se utilicen para actividades sexuales con un/a menor, etc. Estos actos pueden cometerse tanto dentro como fuera del ámbito familiar, tanto por parte de menores como de adultos, y los grupos pueden estar organizados o tener vínculos poco estrechos.

## **G Extorsión sexual por motivos financieros**

Cada vez más, niños y niñas son coaccionados/as y explotados/as sexualmente por dinero, en lugar de cualquier motivación sexual que sustente las acciones del/de la delincuente. El/la agresor/a (alumnos/as, adultos conocidos, que se hacen pasar por conocidos, o desconocidos) exigirá a la víctima que se autogeneren imágenes/vídeos íntimos (ver más abajo) y se los envíe. Independientemente de que el/la alumno/a víctima envíe o no estas imágenes/vídeos, el/la agresor/a chantajeará a la víctima amenazándola con compartir estas u otras imágenes en línea, y ocasionalmente fuera de línea, con la comunidad en general, es decir, familia, amigos/as, personal y/o medios de comunicación, a menos que el/la alumno/a víctima les envíe dinero/otra cosa. Esto a veces se conoce como "sextorsión" y ha habido un rápido aumento en estas situaciones que se reportan; muchos casos, por supuesto, no habrán sido reportados por los/las alumnos/as por una serie de razones.

La salud mental de algunos/as jóvenes se ha deteriorado debido a esta extorsión. Por esta razón, la escuela mantendrá un enfoque de "puertas abiertas" y apoyo con respecto a los/las alumnos/as que envían, imágenes o vídeos íntimos autogenerados, en lugar de tratar de criminalizarlos. Este enfoque permitirá que los/las alumnos/as se sientan capaces de explicar que han compartido desnudos o semidesnudos, o que se les ha pedido que lo hagan, con el objetivo de que puedan recibir el apoyo que tan vitalmente pueden necesitar de manera oportuna. Esto no es lo mismo que condonar o aceptar el intercambio de imágenes/vídeos como norma. La escuela es consciente de que gran parte de este comportamiento es ilegal y cumplirá con sus deberes legales cuando corresponda, incluida la denuncia de asuntos caso por caso a las autoridades según sea necesario.

## **H Imágenes o vídeos íntimos autogenerados, (también conocido como intercambio de desnudos/semidesnudos) incluidos aquellos generados mediante IA**

Hay que tener en cuenta que los/las jóvenes suelen utilizar los términos «desnudos» y «semidesnudos». Por lo tanto, cuando en esta sección se haga referencia a imágenes o vídeos generados por los propios usuarios, tened en cuenta que esto incluye desnudos y semidesnudos.

Esta política solo cubre el intercambio por parte de los/las alumnos/as de imágenes/vídeos íntimos sexuales autogenerados , incluidos aquellos generados mediante IA.

Poseer, crear, compartir y distribuir imágenes/vídeos sexuales de menores de 18 años es ilegal y, por lo tanto, causa complejidad para las escuelas (entre otras agencias) a la hora de responder.

También presenta una serie de riesgos que requieren una gestión cuidadosa.

**El personal nunca debe ver o reenviar imágenes ilegales de un/a menor.**

**En caso de que los reciban de cualquier fuente, deben notificarlo inmediatamente al/a la CPC.**

¿Qué tipos de incidencias están cubiertas por esta política?

Incluye imágenes /vídeos generados mediante IA, como, por ejemplo, los deepfakes.

Sí:

- Un/a niño/a crea y comparte imágenes o vídeos íntimos autogenerados, de sí mismo con otro/a niño/a (también menor de 18 años).
- Un/a niño/a comparte imágenes o vídeos íntimos autogenerados creadas por otro/a niño/a con otro/a niño/a (también menor de 18 años) o con un adulto.
- Un/a niño/a está en posesión de imágenes o vídeos íntimos autogenerados creadas por otro/a niño/a.
- Un/a niño/a crea y comparte imágenes o vídeos íntimos generados mediante IA de un miembro del personal (circunstancia que se gestionará a través de la Política de Comportamiento)

No:

- El intercambio de imágenes o vídeos íntimos autogenerados de alumnos/as por parte de adultos constituye abuso sexual infantil y las escuelas siempre deben informar a la policía si se enteran de que esto ha ocurrido o encuentran este contenido (o búsquedas confirmadas) en el dispositivo de un/a niño/a/adulto. Las imágenes/búsquedas de este tipo no deben eliminarse del teléfono de un/a niño/a o un adulto.
- Alumnos/as que comparten pornografía o intercambian textos sexuales que no contienen imágenes .
- Imágenes sexuales descargadas de Internet por un/a niño/a .
- Imágenes sexuales descargadas de Internet por un/a niño/a y compartidas con otro/a niño/a (también menor de 18 años) o un adulto.
- Material de Abuso Sexual Infantil generado mediante IA (CSAM por sus siglas en inglés). Véase abajo

### Revelación de información

Todo el personal debe entender que incluso si no hay informes en su escuela, no significa que no esté sucediendo; Puede darse el caso de que simplemente no se esté informando. Todos los miembros del personal (incluido el personal no docente) deben saber cómo reconocer y remitir cualquier divulgación de incidentes que impliquen el intercambio de imágenes o vídeos íntimos auto generados, incluidos aquellos generados mediante IA. Esto se tratará dentro de la formación del personal.

La revelación de información puede ocurrir de varias maneras. El/la alumno/a afectado/a puede informar a un/a profesor/a, al/a la CPC o a cualquier miembro del personal de la escuela. Pueden denunciar a través de una estructura de denuncia existente, o un/a amigo/a o familiar puede informar a alguien de la escuela o a un/a compañero/a o informar directamente a la policía. Cualquier revelación directa por parte de un/a niño/a debe tomarse muy en serio. Un/a niño/a que revela que es objeto de imágenes o vídeos íntimos auto generados, incluidos aquellos generados mediante IA probablemente se sienta avergonzado/a y preocupado/a por las consecuencias. Es probable que la revelación de información en la escuela sea el último recurso, y es posible que ya hayan intentado resolver el problema por sí mismos/as.

## **I Material de abuso sexual infantil generado por IA**

El uso de la Inteligencia Artificial (IA) para generar material de abuso sexual infantil está aumentando y la tecnología está mejorando rápidamente. Al igual que con todos los desafíos de seguridad en línea, este desafío es inherentemente internacional.

Material de abuso sexual infantil generado por IA se refiere a imágenes o vídeos delictivos de abuso sexual de alumnos/as generados o editados por tecnología de IA, y material de abuso sexual infantil real se usa para distinguir claramente el que no es generado o editado por tecnología de IA.

El término "*deepfake*" se utiliza de diversas formas en el campo de la IA, en los medios de comunicación y entre la población en general. A veces se considera que se refiere a todo el contenido generado o editado por IA.

Esta política utiliza el término "*deepfake*" para referirse al contenido parcialmente sintético: contenido editado que se basa en una imagen o vídeo real pero que ha sido modificado mediante tecnología de IA. Los delincuentes realizan videos *deepfake*, o parcialmente sintéticos, increíblemente realistas de violaciones y torturas infantiles utilizando herramientas de IA que agregan el rostro o la imagen de una persona o víctima real.

Esto es particularmente importante en el contexto de los "videos *deepfake*", videos reales editados (o "falsos"), que deben distinguirse claramente de los videos totalmente sintéticos creados por texto a video o texto a imagen a video.

La Internet Watch Foundation (IWF) declaró en su informe más reciente (2026) los siguientes 5 hallazgos clave:

- **El material de abuso sexual infantil generado por IA (AI CSAM) está muy extendido y va en aumento:** en 2025, la IWF evaluó 8.029 imágenes y vídeos generados por IA que mostraban abusos sexuales a menores de forma realista. Este material aparece tanto en la dark web como en las principales plataformas comerciales de la web abierta.
- **El CSAM generado por IA es cada vez más extremo y sofisticado:** el contenido de vídeo realista en movimiento completo generado por IA es ya habitual. El 65 % de los vídeos (2.233 en total) identificados por la IWF el año pasado se clasificaron en la Categoría A, la clasificación más extrema.
- **El CSAM generado por IA causa un daño real y tiene un marcado carácter de género:** los modelos generativos pueden entrenarse y ajustarse utilizando imágenes fotográficas de abusos, lo que revictimiza directamente a los supervivientes. El CSAM generado por IA fomenta el interés sexual hacia los/las alumnos/as, normaliza la violencia extrema y aumenta el riesgo de que se produzcan delitos de contacto.
- **Los chatbots de abuso sexual infantil generados por IA son accesibles en la web abierta:** los analistas de la IWF han identificado imágenes de abuso sexual infantil generadas por IA compartidas en servicios de chatbots de IA, que animan a los usuarios a representar escenarios simulados de abuso sexual infantil.
- **Las herramientas de CSAM generadas por IA están convergiendo:** los avances en IA han impulsado la convergencia de herramientas que antes requerían capacidades independientes. Ahora, una sola aplicación puede generar imágenes de abuso con un esfuerzo mínimo, lo que elimina la necesidad de conocimientos técnicos y reduce significativamente las barreras de acceso.

## **J** Abuso Basado en el Honor

El abuso basado en el honor incluye todos los incidentes o delitos que se han cometido para proteger o defender el honor de la comunidad y/o la familia, y que suelen implicar prácticas como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y/o el aplanamiento de los senos. El maltrato suele implicar una red más amplia de presión familiar o comunitaria y puede incluir múltiples agresores/as, por lo tanto, es importante ser consciente de esta dinámica y tener en cuenta los factores de riesgo a la hora de tomar una decisión. Si al personal le preocupa que un/a alumno/a pueda estar en riesgo de sufrir abusos por motivos de honor, debe alertar a su CPC de inmediato.

## **K** Matrimonio forzado

El matrimonio forzado es aquél que se celebra sin el pleno y libre consentimiento de una o ambas partes y en el que se utiliza la violencia, las amenazas o cualquier forma de coerción para hacer que una persona contraiga matrimonio.

El Código Civil español establece que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años. Esto se aplica a cualquier residente legal en España que desee contraer matrimonio o formar una unión civil con otro/a residente legal o ciudadano/a español/a.

## **L Mutilación genital femenina, Pruebas de Virginidad, Himenoplastia y Aplanamiento de Senos**

### Mutilación genital femenina

La mutilación genital femenina es ilegal.

Es un abuso que abarca todos los procedimientos involucrados en la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos.

Todo el personal debe hablar con el/la CPC (o el/la CPC adjunto) con respecto a cualquier preocupación sobre la mutilación genital femenina.

### Pruebas de virginidad e himenoplastia

Las pruebas de virginidad y la himenoplastia son formas de violencia contra las mujeres y las niñas y forman parte del ciclo de lo que se conoce como «abuso por motivos de honor».

### **Prueba de virginidad**

La «prueba de virginidad» es «el examen de los genitales femeninos, con o sin consentimiento, con el fin (o supuesto fin) de determinar la virginidad».

También se conoce como examen del himen, «examen con dos dedos» o examen vaginal, y consiste en una inspección (con o sin contacto) de los genitales femeninos con el fin de determinar si una mujer o una niña ha tenido relaciones sexuales vaginales. Esto es independiente de si se ha dado el consentimiento.

El himen es una membrana delgada que cubre parcialmente la entrada de la vagina. Durante la pubertad, el estrógeno hace que el himen cambie de aspecto y se vuelva muy elástico. Las variaciones normales del himen postpuberal van desde fino y elástico hasta grueso y algo rígido. Un himen no intacto o estirado no es un indicio fiable de actividad sexual pasada, ni garantiza que el himen se rompa o sangre después de la primera relación sexual vaginal.

### **Himenoplastia**

Himenoplastia es la reconstrucción del himen (con o sin consentimiento).

Existen varias técnicas diferentes para llevarla a cabo, pero generalmente consiste en coser los restos del himen en la abertura vaginal o reconstruir quirúrgicamente el himen utilizando tejido

vaginal. El objetivo del procedimiento es garantizar que la mujer sangre la próxima vez que tenga relaciones sexuales para dar la impresión de que no ha tenido relaciones vaginales anteriormente. No hay garantía de que esto reforme completamente el himen o provoque sangrado cuando se intente la penetración.

Tanto la prueba de virginidad como la himenoplastia pueden ser precursoras del matrimonio infantil o forzado y otras formas de comportamiento coercitivo por parte de la familia y/o la comunidad, incluido el control físico y emocional. Las mujeres que «suspenden» una prueba de virginidad, a las que se descubre que se han sometido a una reconstrucción del himen o que no sangran en su noche de bodas, son propensas a sufrir más abusos denominados «por honor», incluyendo abusos emocionales y físicos, repudio por parte de la familia o la comunidad e incluso asesinatos por honor.

**Impacto emocional:** Las prácticas son degradantes e intrusivas. Pueden provocar traumas psicológicos extremos en la víctima y provocar trastornos como ansiedad, depresión y trastorno por estrés postraumático. Estas prácticas se han relacionado con el suicidio.

**Impacto físico:** Pueden ser físicamente dañinas. Por ejemplo, las pruebas de virginidad pueden provocar daños en el himen, desgarros y daños en la pared vaginal, sangrado e infecciones. El riesgo de infección también es elevado en la himenoplastia, que conlleva riesgos añadidos de hemorragia aguda durante la intervención, cicatrices y estrechamiento de la abertura de la vagina, así como dificultades sexuales. Las pruebas de virginidad y la himenoplastia se consideran de gravedad similar a la agresión con lesiones físicas. Esto se debe al reconocimiento del daño físico que pueden causar a la persona que las sufre. Este nivel de gravedad también refleja las actitudes controladoras que sustentan estas prácticas.

**Prevalencia:** hay pruebas de que las mujeres y las niñas a partir de los 13 años son las que corren mayor riesgo de someterse a una prueba de virginidad y/o a una himenoplastia, pero las niñas de tan solo 8 años también pueden verse afectadas. Al igual que otras formas de abuso denominado «basado en el honor», estas prácticas suelen llevarse a cabo a puerta cerrada, por lo que se desconoce el número de mujeres y niñas que se ven sometidas a ellas.

**Quién:** cualquier mujer o niña, independientemente de su edad, origen étnico, raza, orientación sexual, religión, discapacidad o situación socioeconómica, puede ser sometida a una prueba de virginidad o a una himenoplastia.

**Por qué:** Las mujeres y las niñas son coaccionadas, obligadas y avergonzadas para someterse a estos procedimientos, a menudo presionadas por sus familiares o por la familia de sus futuros maridos con el pretexto de defender el honor y cumplir con el requisito de que una mujer permanezca «pura» antes del matrimonio. Algunos profesionales emiten un certificado para demostrar la «virginidad» después de una prueba de virginidad o una himenoplastia, mientras que otros simplemente informan a la familia o a los miembros de la comunidad si una mujer o una niña ha «superado» la prueba de virginidad.

**Señales e indicadores:** hay varios indicadores de que una niña corre riesgo de ser sometida a una prueba de virginidad y/o una himenoplastia, o ya lo ha sido:

- la niña solicita cualquiera de los dos procedimientos o pide ayuda
- los familiares solicitan los procedimientos o revelan que la niña ya se ha sometido a ellos
- puede haber dolor y malestar después de los procedimientos, lo que, por ejemplo, podría provocar que la niña tenga dificultades para caminar o sentarse durante un periodo prolongado, cuando antes no era un problema
- preocupación de los familiares porque la niña tiene novio o porque planean casarla
- una pariente cercana ha sido amenazada con someterse a alguno de los procedimientos o ya ha sido sometida a uno de ellos
- la niña ya ha sufrido o corre el riesgo de sufrir otras formas de abuso por motivos de «honor»
- la niña ya es conocida por servicios sociales en relación con otros problemas de protección
- la niña puede revelar otras preocupaciones que podrían ser indicativas de abuso. Por ejemplo, afirmar que no se siente segura en casa, que los miembros de su familia no le dejan salir de casa y/o que los miembros de su familia son controladores.
- la niña puede haber sufrido un trauma por haber sido coaccionada y haber tenido que someterse a los procedimientos. Esto podría dar lugar a un aumento de las necesidades emocionales y psicológicas, por ejemplo, aislamiento, ansiedad o depresión, o un cambio significativo en el comportamiento. El trauma también podría tener implicaciones a largo plazo para la niña y es posible que no se manifieste hasta muchos años después.
- la niña puede mostrar miedo hacia su familia o hacia un miembro concreto de la misma
- ausencias injustificadas al colegio, posiblemente para viajar al extranjero.
- cambios en el comportamiento: se vuelve retraída, ansiosa o deprimida; empeora en el trabajo escolar, en la asistencia o en el rendimiento académico.

Esta no es una lista exhaustiva de indicadores. Si se identifica alguno de estos indicadores, el personal debe informar al CPC y seguir los procedimientos de protección.

#### Aplanamiento de senos

El aplanamiento de los senos, también conocido como planchado de senos, es el golpeteo y masaje de los senos de una púber. Se utilizan objetos duros o calientes, para tratar de que las mamas dejen de desarrollarse o desaparezcan. La práctica suele ser llevada a cabo por la madre de la niña, quien dirá que está tratando de protegerla del acoso sexual y la violación para evitar un embarazo precoz que empañaría el nombre de la familia, o para permitir que la niña siga su educación, en lugar de ser forzada a casarse a una edad temprana.

## **M** Abuso infantil relacionado con la fe o las creencias

Como escuela, respetamos y no cuestionamos los derechos de las familias a tener fe o creencias, pero cuando éstas puedan haber llevado a abuso y/o un riesgo de daño a un/a niño/a, buscaremos el asesoramiento de las autoridades según sea necesario.

### ¿Qué es el abuso relacionado con la fe o las creencias?

El abuso vinculado a la fe o creencia es cuando se han identificado preocupaciones por el bienestar de un/a niño/a, y podría ser a causa de creencia en brujería, posesión espiritual o demoníaca, características rituales o de abuso satánico; o cuando las prácticas vinculadas a la fe o creencia son dañinas para el/la niño/a.

Es importante tener en cuenta que el abuso infantil vinculado a la fe o creencia no se limita a una sola fe, nacionalidad y/o comunidad étnica. Se han registrado ejemplos de esta forma de abuso en todo el mundo en varias religiones, incluidos cristianos, musulmanes e hindúes. El número de casos conocidos sugiere que solo una pequeña minoría de personas que creen en la brujería o en la posesión de espíritus llegan a abusar de alumnos/as y adultos. El abuso puede ocurrir en cualquier lugar, pero ocurre más comúnmente dentro del hogar del/de la alumno/a. Es probable que no se denuncien los casos de abuso.

El daño a puede ocurrir debido a las siguientes razones conocidas:

- abuso como resultado de que el/la niño/a sea acusado/a de ser un 'brujo/a'
- abuso como resultado de que el/la niño/a sea acusado/a de estar poseído/a por 'espíritus malignos'
- abuso ritual que es abuso sexual, físico y psicológico prolongado
- abuso satánico que se lleva a cabo en nombre de 'Satanás' y puede tener vínculos con cultos
- cualquier otra práctica nociva vinculada a una creencia o fe

En cuanto a las categorías exploradas anteriormente en la sección A:

**Maltrato físico:** puede implicar golpes, quemaduras, cortes, apuñalamientos, semiestrangulamiento, atar al/a la niño/a o frotar chiles u otras sustancias en los genitales o los ojos del/de la alumno/a.

**Abuso emocional:** puede ocurrir en forma de aislamiento. Es posible que no se permita que el/la niño/a se acerque o comparta una habitación con miembros de la familia y se le amenace con el abandono. El/la alumno/a también puede estar convencido de que está poseído/a.

**Negligencia:** es posible que la familia y la comunidad del/de la alumno/a no hayan garantizado la atención médica, la supervisión, la educación, la buena higiene, la alimentación, la ropa o el calor adecuados.

**Abuso sexual:** los/las alumnos/as que han sido aislados/as de esta manera pueden ser particularmente vulnerables a abusadores sexuales dentro de la familia, la comunidad o la organización religiosa. Estas personas explotan la creencia como una forma de control o amenaza.

### Factores y causas comunes

Una serie de factores pueden contribuir al abuso por razones de fe o creencias. Algunos de los más comunes son los siguientes:

**La creencia en espíritus malignos** que pueden "poseer" al/a la niño/a, a menudo va acompañada de la creencia de que el/la niño/a poseído/a puede "infectar" a otros/as con la condición. Esto podría ser a través del contacto con alimentos compartidos, o simplemente estar en su presencia.

**La búsqueda de chivos expiatorios** ocurre cuando el/la niño/a es señalado/a como la causa de desgracias dentro del hogar, como dificultades financieras, divorcio, infidelidad, enfermedad o muerte.

**Comportamiento** que se atribuye a fuerzas espirituales. Por ejemplo, el/la niño/a que es percibido/a como desobediente, rebelde, demasiado independiente, que moja la cama, tiene pesadillas o se enferma.

**Diferencias físicas, de aprendizaje y/o emocionales** que singularizan al/a la niño/a. Los casos documentados incluyeron alumnos/as con dificultades de aprendizaje, problemas de salud mental, epilepsia, autismo, tartamudez, sordera y LGBTIQ+.

**Los dones y las características poco comunes** y/o cuando el/la niño/a tiene una habilidad o talento particular a veces pueden racionalizarse como resultado de la posesión o la brujería. Este también puede ser el caso si el/la niño/a es de un embarazo múltiple o difícil.

**Las estructuras familiares complejas**, como cuando un/a niño/a vive con familia extendida, familia no biológica o familia de acogida, pueden ponerlos en mayor riesgo.

### Señales e indicadores

- lesiones físicas, como moretones o quemaduras (incluidas lesiones históricas/cicatrices)
- Un/a niño/a que informa que es o ha sido acusado/a de ser 'malvado', y/o que le están 'quitando el diablo a golpes'
- El/la alumno/a o la familia pueden usar palabras como 'kindoki', 'djin', 'juju' o 'vudú', todas las cuales se refieren a creencias espirituales
- Un/a niño/a que se vuelve notablemente confuso/a, retraído/a, desorientado/a o aislado/a y aparece solo/a entre otros/as alumnos/as
- El cuidado personal de se deteriora (por ejemplo, pérdida rápida de peso, hambre, descuido, con la ropa sucia)
- Puede ser evidente que la persona que cuida del/la alumno/a no tiene un vínculo estrecho con él/ella

- La asistencia a la escuela se vuelve irregular o hay un deterioro en su rendimiento
- El/la niño/a es sacado de una escuela por completo sin que se haya acordado dónde estará escolarizado/a
- Llevar joyas/objetos inusuales o estar en posesión de adornos/textos extraños.

## N Signos conductuales en alumnos/as

El personal debe ser consciente y reconocer que todo comportamiento es comunicación.

Si un/a niño/a está siendo abusado/a, descuidado/a y/o explotado/a, su comportamiento puede cambiar de varias maneras.

Por ejemplo, (pero no se limitan a):

- se comportan de manera agresiva consigo mismos/as o con los/as demás/as o son disruptivos/as, se portan mal, exigen atención y requieren más disciplina que otros/as alumnos/as
- se enojan o se desinteresan socialmente, y/o muestran poca creatividad/motivación
- parecen asustados/as de ciertos adultos o alumnos/as
- se presentan como tristes, retraídos/as y/o deprimidos/as
- tienen problemas para dormir/duermen durante períodos más largos de lo esperado
- se vuelven sexualmente activos/as a una edad temprana
- exhiben conocimientos sexuales inapropiados/avanzados para su edad
- exhiben un comportamiento sexualizado en sus juegos o interacciones con otros/as alumnos/as
- se niegan a desvestirse/cambiarse para ir al gimnasio/educación física, y/o se niegan a participar en actividades físicas
- desarrollan una alimentación disfuncional
- se autolesionan y/o expresan ideación suicida, y/o intentan quitarse la vida
- tienen cambios en su asistencia, se niegan a asistir a la escuela, desaparecen, o se escapan de casa/desaparecen en la comunidad
- tienen falta de confianza o baja autoestima; en algunas situaciones, puede aumentar la confianza y la estima inicialmente.
- consumen drogas y/o alcohol como estrategia de afrontamiento de la ansiedad/nuevo consumo de drogas/alcohol
- poseen regalos, dinero y/u otros artículos inexplicables
- pasan cada vez más tiempo en línea y se aíslan socialmente
- tienen un nuevo grupo de amigos/as (potencialmente mayores)
- se les ve salir de la escuela con compañeros/as/adultos desconocidos/as

## **O Signos conductuales en familias/cuidadores (u otros adultos)**

Consulte la **Parte C-Proceso** para obtener información relacionada con los motivos de inquietud adulto, los autoinformes, las acusaciones y la denuncia de irregularidades

Los signos pueden incluir:

- imponer expectativas poco realistas al/a la niño/a, es decir, exigir un nivel de rendimiento académico o físico del que el/la alumno/a no es capaz.
- ofrecer explicaciones contradictorias o poco convincentes de cualquier lesión o comportamientos del/de la alumno/a
- retrasar la búsqueda de tratamiento médico para la salud mental/física del/de la alumno/a (lo que incluye no llevar al/a la niño/a a un médico especialista de inmediato cuando revela ideas suicidas en la escuela)
- no satisfacer las necesidades básicas del/de la alumno/a en cuanto a ropa, vivienda, alimentación, etc.
- tener dependencia del alcohol/drogas/enfermedad mental no controlada y negarse a recibir apoyo
- parecer indiferente al/a la niño/a, no estar emocionalmente disponible o rechazarlo/la abiertamente
- negar la existencia o culpar al/a la niño/a por sus comportamientos en el hogar o en la escuela
- percibir y describir al/a la niño/a como completamente inútil, oneroso/a o bajo otra luz negativa
- negarse a ofrecer apoyo para satisfacer las necesidades del/de la alumno/a
- negarse a dar su consentimiento a las derivaciones a agencias externas para satisfacer las necesidades del/de la niño/a o no se involucra como se esperaba.

## **P Grooming**

El *grooming* es el proceso por el cual una persona prepara a un/a niño/a, a adultos significativos, incluido el personal de la escuela, y al entorno para el abuso y/o la explotación de este/a niño/a.

La motivación del/de la agresor/a puede ser sexual o, cada vez más, económica, (véase la sección G).

Los/las alumnos/as y jóvenes pueden ser acosados/as en línea o en el mundo real, por un/a extraño/a o por alguien que conocen, o por alguien que se hace pasar por alguien que conocen, incluidos sus compañeros/as.

Los *groomers* pueden ser de cualquier sexo biológico, identidad de género y/u orientación sexual. Pueden ser de cualquier edad, incluido otro/a joven.

Pueden estar ubicados/as en el país donde vive el/la alumno/a o, si se trata de explotación en línea, pueden residir en cualquier parte del mundo.

### **Modus operandi del grooming**

**Dirigirse a la víctima vulnerable:** Los/as perpetradores se dirigen a las víctimas que son vulnerables, aisladas, inseguras y/o tienen mayores necesidades emocionales. Esto puede suceder durante varios meses o años, o puede suceder muy rápidamente.

**Ganarse la confianza de la víctima:** Los/as delincuentes pueden permitir que un/a niño/a haga algo (por ejemplo, comer helado, quedarse despierto hasta tarde, ver pornografía) que normalmente no está permitido por su familia o la escuela con el fin de fomentar el secreto y la intimidad.

**Ganarse la confianza de los demás:** Los/as delincuentes institucionales suelen ser populares entre los/las alumnos/as y las familias, y a menudo entre el personal, preparando con éxito no sólo a la víctima, sino también a otros miembros de la familia de la víctima y a la comunidad escolar en general.

**Satisfacer una necesidad/hacerse más importante para el/la alumno/a:** Esto puede implicar dar regalos, recompensas, ayuda o consejos adicionales, favoritismo, atención especial y/o oportunidades para viajes o salidas especiales.

**Aislar a la víctima:** El/la agresor/a puede fomentar la dependencia y socavar sutilmente las otras relaciones de la víctima con amigos/as o familiares. Esto puede implicar que el/la agresor/a se convierta en el único o principal punto de contacto en la escuela para el/la alumno/a.

**Sexualizar la relación:** Esto puede implicar caricias juguetonas, cosquillas y abrazos. Puede implicar chistes e insinuaciones de adultos o hablar como si fueran adultos, por ejemplo, sobre problemas o conflictos matrimoniales.

**Mantener el control y el secreto:** Los/as delincuentes pueden utilizar su posición profesional para hacer creer a un/a niño/a que no tienen más remedio que someterse al delincuente.

**Hacer amenazas:** Los/as agresores/as pueden amenazar al/a la niño/a, a su familia, a sus amigos, a su mascota con hacerle daño si lo cuentan y/o no continúan con el abuso.

**Chantaje:** Los/as delincuentes pueden chantajear a su víctima, por ejemplo, diciendo que compartirán imágenes/vídeos del/de la menor, incluidos aquellos generados mediante IA, con amigos/as y familiares.

**Crear oportunidades:** Los/as delincuentes buscarán gradualmente crear el tiempo y la oportunidad para permitir que ocurra el proceso de *grooming* y el eventual abuso. Este comportamiento puede implicar que el/la agresor/a cree situaciones a las que tenga acceso más fácilmente, en escenarios no estructurados y/o animando a los/las alumnos/as, y ocasionalmente a familiares o cuidadores a que participen sin saberlo.

### **Signos de *grooming* manifestados por delincuentes sexuales (pedófilos)**

Es importante recordar que no todos los delincuentes sexuales exhibirán los signos que se enumeran a continuación y si una persona exhibe algunos o todos estos signos, no significa que sea un delincuente sexual:

- Being overly affectionate with a child
- Affording special attention or preferential treatment to a child (ren)
- Gravitating towards a specific sex of pupil or year group
- Creating and/or spending excessive time alone with a child outside of the classroom/school
- Frequently spending time with a child in private or isolated areas in the school
- Transporting a child to or from the school
- Making friends with a child's parents and visiting their home socially
- Offering to provide a particular child additional educational support
- Acting as a particular child's confidante
- Giving small gifts, money, toys, cards, letters to a child
- Using texts, telephone calls, e-mails, messaging apps, and/or social networking sites to inappropriately communicate with a child
- Exhibiting flirtatious behaviour or making suggestive remarks or comments of a sexual nature around a child
- Making inappropriate and/or suggestive remarks about pupils to other staff

### **Signos e indicadores de que un/a niño/a pueda ser víctima de *grooming***

Muchos alumnos/as y jóvenes no entienden que son o han sido víctimas de *grooming*, o que lo que ha sucedido es abuso y/o explotación. Las señales de que un/a niño/a sea víctima de *grooming* no siempre son obvias. Los/as perpetradores/as también harán todo lo posible para no ser identificados.

El/la niño/a puede:

- ser muy reservado/a, incluyendo lo que está haciendo en línea
- pasar mucho, mucho más o mucho menos tiempo en línea, enviando mensajes de texto, jugando o usando las redes sociales
- retraerse, molestar o indignarse después de usar Internet o enviar mensajes de texto

- ser reservado/a sobre con quién están hablando y lo que está haciendo en línea o en su teléfono móvil
- tener muchos números de teléfono, mensajes de texto o direcciones de correo electrónico nuevos en su teléfono móvil, computadora portátil o tableta
- tener más de un teléfono
- estar en una relación con un/a niño/a mayor fuera de línea o en línea (o percibir que están con un/a niño/a mayor)
- ir a lugares inusuales para encontrarse con amigos/as; no revelar con quién se está reuniendo, dar cuentas falsas de con quién se está reuniendo
- tener cosas nuevas, como ropa, dinero o teléfonos móviles, que no puede o no quiere explicar
- tener acceso cada vez mayor o nuevo a drogas y alcohol;
- llegar tarde al colegio, desaparecer de su casa o de la escuela; o es cada vez más probable que se ausente de la escuela sin una explicación adecuada
- mostrar cambios de comportamiento; estos pueden ser tanto negativos como positivos
- tener problemas de salud sexual
- intentar quitarse la vida, expresar ideas suicidas y/o autolesiones (incluyendo alimentación disfuncional y/o ejercicio excesivo)
- expresar indicadores de que está ansioso/a y/o deprimido/a
- tener baja autoestima (u ocasionalmente alta autoestima en las primeras etapas del grooming)
- robar artículos o dinero/vender artículos suyos o de otros por dinero

En los/las alumnos/as mayores, los signos de *grooming* pueden confundirse fácilmente con el comportamiento "normal" de los adolescentes, pero es posible que se noten cambios inexplicables en el comportamiento o la personalidad, o un comportamiento sexual inapropiado para su edad.

## **Q Radicalización**

Para más información, consulte la política de prevención del extremismo y la radicalización.

La radicalización es el proceso por el cual una persona justifica su apoyo a la violencia terrorista o su uso.

El extremismo es la oposición manifiesta o activa a nuestros valores fundamentales, entre los que se incluyen la democracia, el estado de derecho, la libertad individual y el respeto mutuo y la tolerancia hacia quienes profesan otras religiones y creencias.

El terrorismo es una acción que pone en peligro o causa violencia grave a una persona o a un grupo de personas; causa daños graves a la propiedad; o interfiere o perturba gravemente un sistema

electrónico. El uso o la amenaza deben tener por objeto influir en el gobierno o intimidar a la población, y se lleva a cabo con el fin de promover una causa política, religiosa o ideológica.

Los/las niños/as pueden ser vulnerables a las influencias del extremismo, lo que podría conducir a la radicalización. No existe una única forma de identificar si un/a niño/a es susceptible a una ideología extremista y/o a la radicalización. Los factores de fondo, combinados con influencias específicas, como la familia y los/as amigos/as, pueden contribuir a la vulnerabilidad. Del mismo modo, la radicalización puede ocurrir a través de muchos métodos (como las redes sociales o Internet) y entornos (como dentro del hogar) diferentes. Cada vez más, la vía preferida para aquellos/as que desean radicalizar a otros/as es a través de métodos en línea.

Es posible proteger a los/las menores de la ideología extrema e intervenir para prevenir que los/las que están en riesgo de radicalización se involucren en terrorismo. Al igual que con otros riesgos de protección, el personal debe estar atento a los cambios en el comportamiento de los/las alumnos/as, lo que podría indicar que pueden necesitar ayuda o protección.

El personal debe utilizar su criterio para identificar a los/las alumnos/as que podrían ser susceptibles y estar en riesgo de radicalización y actuar de manera proporcionada, lo que puede incluir el/la CPC/ haga una derivación a las autoridades.

### Señales e indicadores

No se conocen indicadores definitivos de que un/a joven sea susceptible o vulnerable a la radicalización, pero hay una serie de signos que, en conjunto, aumentan su riesgo de ser captado de esta manera.

Estos incluyen, pero no se limitan a:

- Cambios en los logros académicos (deterioro o mejora)
- Estar en posesión/compartir literatura extremista
- Pobreza
- Exclusión social/aislamiento y necesidad de pertenencia
- Eventos traumáticos: actuales y/o históricos en la primera infancia
- Eventos globales o nacionales (pueden o no implicar algún vínculo/asociación personal con un país en particular)
- Conversión religiosa/cambios en la práctica y/o estructura de creencias
- Cambio en el comportamiento (verbal, físico, emocional, social)
- Explotación de alguna forma
- Influencias extremistas
- Conflicto con la familia por el estilo de vida

- Identidad/sentido de identidad confuso
- Víctima o testigo de delitos raciales o de odio
- Rechazo por parte de los/as compañeros/as, la familia, los grupos sociales
- Con indicadores confirmados o emergentes de NEAE

## R Experiencias adversas en la infancia

Una experiencia adversa en la infancia es un evento estresante en la infancia que puede tener un impacto duradero en la salud mental, el comportamiento y la educación durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Una experiencia adversa en la infancia puede significar que un/a niño/a ha sido víctima de abuso, negligencia y/o explotación, o que ha crecido en un hogar en el que hay abuso de alcohol o sustancias, mala salud mental, violencia doméstica y/o comportamiento delictivo. Las experiencias adversas en la infancia pueden afectar el desarrollo del cerebro, aumentar el riesgo de afecciones crónicas, enfermedades mentales y abuso de sustancias en la edad adulta. Por lo tanto, reconocer y prevenir las experiencias adversas en la infancia es crucial para promover el bienestar infantil y reducir el impacto a largo plazo de estas experiencias.

## S Salud mental

[Consulte la Parte 3 - Proceso para obtener más información en relación con el manejo de situaciones relacionadas con la salud mental.](#)

**La salud mental** se define como un "estado de bienestar en el que cada individuo reconoce su potencial, puede hacer frente a las tensiones normales de la vida, puede trabajar de manera productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su propia comunidad" (Organización Mundial de la Salud).

La salud mental positiva es importante para formar alumnos/as fuertes, resilientes y proactivos/as. Sabemos que algunos/as alumnos/as se enfrentarán a algún nivel de desafío en la vida, pero muchos/as alumnos/as, se enfrentarán a la adversidad, y algunos experimentarán traumas o abusos (ver arriba) que pueden afectar su salud mental. Para muchos/as jóvenes, la adolescencia es particularmente una época de estrés, mientras que para otros/as la transición a través de los años escolares también puede ser problemática. Para aquellos/as alumnos/as que pueden comenzar a tener problemas con su salud mental, una intervención escolar puede proporcionar un punto de inflexión en sus vidas, puede mitigar los problemas que están afectando negativamente su salud mental y, en última instancia, puede prevenir la mala salud mental en la edad adulta.

Es importante notar que ha habido muchos cambios en los tipos de presiones y dificultades que los/las alumnos/as encuentran ahora con respecto a anteriormente. Lo que parece evidente, sin

embargo, es que nunca ha habido un momento en el que los/las alumnos/as hayan necesitado más nuestro apoyo en términos de su salud mental.

### Factores contribuyentes

Hay varios factores que contribuyen al aumento de los problemas de salud mental, siendo los más comunes:

- Falta de apoyo familiar y expectativas poco realistas de las familias
- Problemas de relación con los/as compañeros/as y acoso escolar
- Sentirse infeliz por la apariencia
- Presiones en torno a las drogas y el alcohol
- Tiempo excesivo frente a la pantalla
- Dieta/ejercicio excesivo
- Disputas con progenitores, ruptura de la unidad familiar y conflicto entre progenitores

### Vulnerabilidades

Ciertos grupos de alumnos/as pueden ser más vulnerables a tener una mala salud mental, y también sabemos que existen ciertos factores de riesgo que podrían aumentar su probabilidad de tener una mala salud mental. Por lo tanto, parece lógico que este tipo de alumnos/as y jóvenes sean los más propensos/as a mostrar indicadores emergentes y, posteriormente, puedan ser más fácilmente identificables.

Las investigaciones sugieren que las vulnerabilidades de los/las alumnos/as se pueden clasificar en nueve grandes categorías:

1. Alumnos/as que ya reciben apoyo, incluidos los que están bajo tutela
2. Alumnos/as que se sabe que han sufrido abuso, negligencia y/o explotación
3. Alumnos/as con discapacidad, mala salud o dificultades de desarrollo
4. Alumnos/as en hogares caracterizados por la pobreza o el abuso doméstico
5. Alumnos/as vulnerables en virtud de su nacionalidad
6. Alumnos/as vulnerables por su identidad, por ejemplo, LGTBIQ+ y/o por cuestionar de género
7. Alumnos/as en riesgo en relación con actividades o instituciones fuera del hogar, por ejemplo, pandillas o radicalización
8. Alumnos/as que cuidan de otros, por ejemplo, sus progenitores, debido a una enfermedad
9. Alumnos/as con condiciones médicas

### Nuestro enfoque

La escuela tendrá un enfoque integral de la salud mental y el bienestar. Esto significa:

- Tener una cultura y un entorno que promuevan la salud mental positiva y el bienestar para prevenir la aparición de una afección de salud mental.
- Crear conciencia sobre el bienestar emocional y los problemas de salud mental/física, y reducir el estigma.
- Asegurarse de que todo el personal de la escuela conozca a todos los aspectos de los/las alumnos/as, incluida su salud mental/física.
- Observar a los/las alumnos/as para identificar los/las que pueden estar experimentando o en riesgo de desarrollar problemas de salud mental/física.
- Mejorar las habilidades del personal para que puedan responder a las necesidades de salud mental/física de los/las alumnos/as en caso de que surjan.
- Implementar intervenciones tempranas específicas y a nivel de escuela para ayudar a los/las alumnos/as a desarrollar resiliencia.
- Colaborar con y derivar alumnos/as a servicios especializados si es necesario
- Asegurarse de que los/las alumnos/as y sus familias/cuidadores conozcan y puedan acceder a una serie de intervenciones de salud mental.
- Estar comprometidos con la participación de los/las alumnos/as y las familias en la toma de decisiones.
- Ofrecer una educación de alta calidad a los/las alumnos/as en torno a la salud mental y el bienestar

### La salud mental y la protección integral de menores

Existe un vínculo lógico entre la protección y la salud mental. Es responsabilidad de **todo el personal** reconocer cuando un/a niño/a muestra signos de angustia o presenta problemas de salud mental que requieren la intervención del/de la CPC dentro de su capacidad de protección.

Si bien solo los profesionales con la formación médica adecuada deben intentar hacer un diagnóstico, todo el personal está en condiciones de observar a los/las alumnos/as día a día e identificar a aquellos/as cuyo comportamiento sugiere que pueden estar experimentando un deterioro de la salud mental y/o una necesidad emergente. Nuestro personal entiende que el "modelo de protección contextual" y el conocimiento del "panorama general" de la vida de los/las alumnos/as, incluidas sus circunstancias familiares, les ayudarán a identificar cualquier necesidad social, emocional y de salud mental.

### Lesiones autoinfligidas

#### ¿Qué es la autolesión?

La autolesión describe cualquier forma en que un/a joven puede hacerse daño a sí mismo o ponerse en riesgo, con el fin de hacer frente a pensamientos, sentimientos o experiencias difíciles (*No Harm Done 2017*). La definición clínica de autolesión también incluye el intento de suicidio, aunque algunos argumentan que la autolesión solo incluye acciones que no están destinadas a ser fatales. Algunas personas que se autolesionan pueden tener tendencias suicidas, pero es ampliamente aceptado que la autolesión a menudo se usa como una forma de manejar emociones difíciles sin

que sea un intento de suicidio. Sin embargo, la autolesión puede provocar la muerte accidental, por lo que cada episodio debe tomarse en serio para evitar una escalada o la muerte.

### ¿Por qué los/las alumnos/as se autolesionan?

- Para *gestionar* el malestar emocional extremo
- Para *reducir* la tensión
- Para *proporcionar* una sensación de dolor físico para distraer la atención del dolor emocional
- Para *expresar* emociones como dolor, ira o frustración
- Como forma de evasión
- Como un esfuerzo por recuperar el control sobre sentimientos o problemas
- Como un intento de castigarse a sí mismos o a otros
- Para obtener el cuidado de los demás.
- Identificarse con un grupo de pares

### ¿Cómo se autolesionan los/las alumnos/as?

- Cortándose, rascándose, raspándose o pellizcándose la piel
- Tragándose objetos no comestibles, materiales o sustancias peligrosas
- Tomándose una sobredosis de medicamentos de venta libre o recetados
- Golpeándose la cabeza u otras partes del cuerpo
- Tomándose intencionalmente muy poco o demasiado medicamento
- Con quemaduras o escaldaduras
- Estirándose el pelo
- Con ahorcamiento
- Con asfixia o auto estrangulamiento
- Lavándose o restregándose en exceso
- Envenenándose
- Usando drogas ilegales y cantidades excesivas de alcohol.

El personal o las familias/cuidadores también pueden notar en el/la alumno/a:

- Cambios en los hábitos alimenticios/de sueño
- Aumento del aislamiento de los/as amigos/as, retraimiento social
- Cambios en la actividad y el estado de ánimo
- Disminución del rendimiento académico
- Hablar o bromear sobre las autolesiones y el suicidio
- Abuso de drogas o el alcohol
- Expresar sentimientos de fracaso, inutilidad o pérdida de esperanza
- Cambios en la ropa, por ejemplo, usar siempre mangas largas
- Falta de voluntad para participar en ciertos eventos, por ejemplo, natación

- Aumento de tiempo con actividades en línea

## **T Alumnos/as que pueden tener vulnerabilidades específicas**

### **Puntos esenciales**

Algunos/as alumnos/as corren un riesgo potencialmente mayor de sufrir daños y requieren intervención y apoyo tempranos.

Si bien se debe proteger a todos/as los/las alumnos/as, es importante que el personal reconozca que algunos grupos de alumnos/as corren un mayor riesgo potencial de sufrir daños (incluidos los daños en línea), especialmente aquellos/as con características protegidas.

Esta política ahora considerará 9 grupos específicos de alumnos/as que pueden tener una mayor vulnerabilidad.

1. Alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo y/o discapacidades y/o condiciones médicas/físicas
2. Alumnos/as que son LGTBI+ o que otros perciben como LGTBI+
3. Alumnos/as que se cuestionan su género, o que otros perciben que lo hacen
4. Alumnos/as que tienen un familiar en prisión
5. Alumnos/as que participan en el sistema judicial
6. Alumnos/as que no están escolarizados/as o tiene ausencias persistentes
7. Alumnos/as que tienen un/a trabajador/a social
8. Alumnos/as que no pueden ser cuidados por sus progenitores
9. Alumnos/as que viven en un entorno familiar donde hay abuso doméstico (véase la sección B anterior)
10. Alumnos/as que requieren apoyo para su salud mental
11. Alumnos/as que cuidan de un familiar

### **1 Alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo y/o discapacidades y/o condiciones médicas/físicas**

Los/las alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo y/o discapacidades y/o ciertas condiciones médicas/físicas pueden tener que afrontar retos adicionales y son estadísticamente más vulnerables al abuso infantil, incluida la violencia entre pares. Pueden existir barreras adicionales a la hora de reconocer el abuso y la negligencia en este grupo de alumnos/as. Entre ellas se encuentran:

- suposiciones de que los indicadores de posible abuso, como el comportamiento, el estado de ánimo y las lesiones, se relacionan con la discapacidad del/de la alumno/a, sin más profundización;

- que estos/as alumnos/as pueden verse afectados de manera desproporcionada y ser más vulnerables a aislamiento del grupo o acoso sin mostrar ningún signo exterior;
- las barreras de comunicación y las dificultades para gestionar o comunicar estos problemas, lo que conlleva el riesgo de que no comprendan la diferencia entre la realidad y la ficción en los contenidos en línea y, por lo tanto, repitan dichos contenidos o comportamientos en el colegio, sin ser conscientes de las consecuencias que ello conlleva.

Cualquier preocupación relacionada con la protección infantil, incluidas las denuncias de abusos que afecten a este grupo de alumnos/as, requerirá normalmente que el/la CPC se ponga en contacto con el equipo de apoyo al aprendizaje o el/la coordinador/a de necesidades educativas especiales (y con el personal de enfermería del colegio, cuando proceda). Es posible que estos/as alumnos/as necesiten un acompañamiento adicional, además de garantizar que se les proporcione el apoyo adecuado en materia de comunicación.

\*El hecho de que un/a niño/a padezca una afección médica o física (incluidas las alergias y las afecciones que requieran tareas sanitarias delegadas) no es, en sí mismo, un indicador de que el/la niño/a corra un mayor riesgo en materia de protección. En caso de que se produzca un incidente clínico, el personal de enfermería del colegio o su equivalente, junto con el/la CPC, deberá valorar si se ha activado alguna obligación de protección y si se requieren medidas adicionales en función de la naturaleza del incidente. Solo sería necesario remitir el caso a los servicios de protección infantil cuando un incidente ponga de manifiesto la preocupación de que el/la alumno/a corra un mayor riesgo de sufrir negligencia, abuso o explotación por parte de personas dentro o fuera de su unidad familiar debido a su afección médica. Esto podría ocurrir cuando no se facilite al centro la información pertinente sobre la afección médica del alumno, o cuando se le envíe repetidamente al centro sin la medicación esencial, lo que pone en riesgo a la persona.

## 2 Alumnos/as que son lesbianas, gais o bisexuales/otros en su orientación sexual

El hecho de que un/a niño/a o joven sea lesbiana, gay o bisexual (u otro) no es en sí mismo un factor de riesgo inherente para el daño, sin embargo, a veces pueden ser atacados por otros/as alumnos/as. En algunos casos, un/a niño/a que es percibido/a por otros/as alumnos/as como lesbiana, gay o bisexual (ya sea que lo sean o no) puede ser tan vulnerable como los/las alumnos/as que sí lo son.

Ya sea que un/a niño/a se identifique o sea percibido/a como lesbiana, gay o bisexual (u otro), cualquier riesgo puede agravarse cuando los/las alumnos/as carecen de miembros del personal de confianza con quienes puedan abrirse. El colegio será proactivo en la prevención de situaciones de acoso, y apoyará a las personas en más riesgo. Nuestra escuela es un entorno inclusivo al que pertenecen todos/as los/las alumnos/as, y se anima a todos/as los/las alumnos/as a buscar apoyo cuando y si lo necesitan. Por lo tanto, es vital que nuestro personal se esfuerce por reducir las barreras adicionales que enfrentan estos grupos de alumnos/as potencialmente vulnerables y

mantener una cultura en la que los/las alumnos/as puedan hablar o compartir sus preocupaciones con los miembros del personal.

En España. La Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación, establece que los colegios deben promover la igualdad y la no discriminación en todos los ámbitos, sin distinción basada en la orientación sexual o identidad. Además, aboga por el establecimiento de reglas y normas para la Convivencia que previene la violencia basada en el género o acoso por motivos de género, identidad u orientación sexual. La ley pretende promover una educación inclusiva que forma ciudadanos/as libres de perjuicios y respetuosos/as de la diversidad.

Además, la Ley Orgánica 4/2023 del 28 de febrero sobre la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+ establece un marco para promover el respeto, la inclusión y la protección para las personas LGTBI+.

Esta legislación nacional es de aplicación en toda España, pero pueden existir algunos matices en la legislación autonómica.

### 3 Alumnos/as que cuestionan su identidad de género

#### Introducción

En los últimos años se ha producido un aumento significativo del número de niños y niñas que se cuestionan cómo se sienten al ser niño o niña, incluyendo los rasgos físicos de su sexo biológico y la forma en que encajan en la sociedad en relación con ello.

Es habitual que los niños y niñas realicen actividades que no suelen asociarse con su sexo. Por ejemplo, en la etapa de primaria, las niñas pueden jugar con camiones, o los niños pueden vestirse con ropa que se percibe como femenina. A veces, los/as niños/s pequeños también pasan por un periodo en el que se cuestionan su género, pero para la mayoría esto no continuará en la edad adulta, mientras que una pequeña proporción puede seguir cuestionándose su género y este sentimiento puede intensificarse durante la pubertad.

El centro dedicará el tiempo necesario a comprender los pensamientos y sentimientos de cualquier alumno/a que se esté cuestionando su género, y el personal deberá mostrar una curiosidad profesional adecuada por toda la gama de experiencias del/de la alumno/a. El personal deberá ser consciente de las posibles vulnerabilidades de los/las alumnos/as que se cuestionan su género, incluida la posibilidad de que tengan necesidades complejas en materia de salud mental y psicosociales, por ejemplo, relacionadas con las relaciones con la familia, los/las compañeros/as o su entorno social más amplio, incluido el acoso discriminatorio.

Dicho esto, no corresponde a los centros educativos tomar medidas en este ámbito

#### Legislación

A la hora de tomar decisiones sobre el apoyo a la transición social, el centro educativo debe cumplir con las obligaciones distintas, pero interrelacionadas, que se derivan de la legislación en materia de protección de menores y de la legislación sobre igualdad y derechos humanos, garantizando que cualquier valoración de la discriminación\* se base en su evaluación del bienestar y el interés superior del/de la alumno/a y del resto del alumnado.

\*Los centros educativos deben asegurarse de no discriminar a los/las alumnos/as con la característica protegida de «reasignación de género» a la hora de tomar decisiones en este ámbito. Es posible que algunos/as alumnos/as que se cuestionan su género no tengan la característica protegida de «reasignación de género». En la práctica, puede resultar muy difícil para un centro educativo determinar si un/a alumno/a que se cuestiona su género tiene o no esta característica protegida.

### Registro

Toda la toma de decisiones relacionada con cualquier alumno/a que se esté cuestionando su género debe quedar registrada (por lo general, en su ECMS). Los registros deben incluir las opiniones y los sentimientos expresados por el/la alumno/a y sus padres o tutores.

### Decisiones

Las decisiones deben tomarse de acuerdo con los siguientes principios:

- 1 Los centros educativos tienen la obligación de proteger y promover el bienestar de todos los niños y todas las niñas

El centro valorará cuál es la mejor manera de cumplir con sus obligaciones con un/a alumno/a que se cuestiona su género, así como para con sus compañeros/as, asegurándose de que cualquier medida acordada tenga en cuenta el impacto en todas las personas afectadas. Esto significa que el primer paso a la hora de considerar la solicitud de apoyo de un/a alumno/a o de su familia para la transición social será valorar qué redunda en el interés superior del/de la menor y del resto de alumnos/as, y es posible que una decisión relativa a la transición social no coincida con los deseos del/de la alumno/a. El centro colaborará con la familia o tutores legales para determinar qué redunda en el interés superior de su hijo/a, además de tener en cuenta cualquier evidencia o asesoramiento clínico y recabar asesoramiento profesional no clínico adicional cuando sea pertinente (por ejemplo, del responsable de apoyo al aprendizaje o del coordinador de necesidades educativas especiales), incluyendo la participación del/de la Coordinador/a de Bienestar y Protección (CPC). El centro tendrá en cuenta todo lo que pueda estar afectando al/a la alumno/a, incluyendo si padece algún problema de salud más amplio o si presenta neurodiversidad. Al considerar el interés superior de los/as alumnos/as, el centro tendrá en cuenta el principio de adoptar «un enfoque prudente» (véase el punto 3 más abajo).

2 La familia o tutores legales deben participar activamente y sus opiniones deben tenerse en cuenta

La familia o tutores legales desempeñan un papel fundamental en la vida de sus hijos/as, y este ámbito no debe ser una excepción. Por lo tanto, cuando un/a alumno/a que se cuestiona su género solicite apoyo al centro educativo, nos pondremos en contacto con la familia o tutores legales de forma prioritaria y tendremos en cuenta sus opiniones.

Los resultados para los/las niños/as y adolescentes son mejores si mantienen una relación de apoyo con sus familias y, en la gran mayoría de los casos, el centro colaborará con la familia o tutores legales para determinar qué es lo mejor para el/la alumno/a. La participación de la familia o tutores legales del/de la alumno/a permitirá al centro promover su bienestar y protegerlo de cualquier daño.

El centro estudiará la mejor forma de facilitar estas conversaciones, lo que incluye ofrecer la presencia de un miembro del personal o que este hable con la familia o tutores legales en nombre del/de la alumno/a. Sin embargo, en las raras circunstancias en las que la participación de la familia o tutores legales suponga un riesgo mayor para el/la alumno/a que no hacerlo, el centro consultará a su CPC para determinar qué medidas son necesarias para proteger al/a la alumno/a, antes de ponerse en contacto con la familia o tutores legales o de tomar cualquier decisión. Esto puede implicar contactar con servicios sociales.

Las recomendaciones anteriores se aplican en los casos en que un/a alumno/a haya solicitado apoyo para su transición social. En los casos en que un/a alumno/a se confíe a un miembro del personal sobre sus sentimientos, pero no pida al centro que modifique la forma en que se le trata, no hay motivo para romper la confidencialidad, a menos que exista un riesgo relacionado con la protección de menores.

3 Facilitar la transición social es una intervención activa, por lo que los centros educativos deben adoptar un enfoque muy prudente

Los centros educativos deben adoptar un enfoque muy prudente en relación con la transición social. No hay datos fiables sobre el impacto a largo plazo de la transición social en los/las jóvenes, pero está claro que la transición social debe considerarse una intervención activa que puede tener efectos significativos en el/la niño/a en lo que respecta a su funcionamiento psicológico y a sus resultados a largo plazo. Los colegios de primaria deben actuar con especial cautela, y el apoyo a una transición social completa debe acordarse en muy contadas ocasiones. Los/las niños/as de más edad suelen tener mayor capacidad para tomar sus propias decisiones. Mantener la flexibilidad y dejar abiertas las opciones de los/las niños/as ayudará a evitar que un/a niño/a sienta que está bajo presión para comprometerse con un camino potencialmente irrevocable cuando aún es pequeño/a. Como primer paso, se derivará a la familia o tutores legales a su médico de familia.

#### 4 Análisis de las limitaciones

Cuando la política del centro pueda suponer una desventaja para un/a alumno/a que se esté cuestionando su género (y para otros/as alumnos/as, incluidos aquellos/as que también se estén cuestionando su género), el centro sopesará el impacto de aceptar la solicitud del/de la alumno/a frente al impacto de denegarla, teniendo en cuenta todos los factores relevantes. Esto incluirá tener en cuenta la valoración del centro sobre si apoyar la transición social redundaría en el interés superior del/de la alumno/a y en el de los/las demás alumnos/as, tal y como se ha indicado anteriormente. El centro explicará a la familia o tutores legales cualquier limitación.

Al tratar las solicitudes con los/las alumnos/as y su familia o tutores legales, el centro se tomará el tiempo necesario para explicar con tacto que el apoyo a cualquier grado de transición social no incluirá permitir el acceso a aseos, vestuarios o alojamientos (por ejemplo, en visitas o excursiones educativas) destinados al sexo opuesto, y tampoco incluirá permitir que los niños participen en clases de educación física destinadas al sexo opuesto cuando existan razones de seguridad que justifiquen la educación física separada por sexos.

El centro también se asegurará de que los/las alumnos/as y sus familias sean conscientes de que, si bien el centro sancionará adecuadamente cualquier caso de acoso o intimidación y adoptará una postura firme contra el acoso, también debe tener en cuenta los derechos de los/las alumnos/as y del personal en relación con su religión o sus creencias. No obstante, los centros que apoyen la transición social considerarán la posibilidad de discutir opciones con los/las alumnos/as y el personal, como el uso de nombres en lugar de pronombres.

#### 5 Revisiones

Las circunstancias y/o necesidades de un/a alumno/a pueden cambiar con el tiempo. Por ejemplo, puede salir a la luz que existen problemas de protección que antes no eran evidentes (incluido el caso de que un/a alumno/a esté «viviendo en la clandestinidad»), o que una decisión haya ejercido una presión insostenible sobre los recursos del centro. En tales casos, es posible que el centro tenga que revisar su decisión original teniendo en cuenta los factores expuestos anteriormente, lo que incluye la participación de los padres o tutores del/de la alumno/a. A la hora de decidir si se revisa una decisión, el centro contará con la participación de su CPC.

Además de revisar las decisiones en los momentos oportunos, el centro deberá considerar si las decisiones tomadas anteriormente siguen siendo adecuadas, teniendo en cuenta el impacto que cualquier cambio pueda tener en el alumno en cuestión y respetando el principio anterior sobre la participación de los padres o tutores.

#### 6 Información correcta

Disponer de la información correcta sobre un/a alumno/a es importante para que los centros educativos cumplan con sus obligaciones en materia de protección de la infancia, y deben asegurarse de que todo el personal pertinente conozca el sexo biológico del/de la alumno/a en todos los casos.

Los centros educativos tienen la obligación legal de registrar con precisión el sexo biológico de los alumnos.

### 7 Alumnos/as que «viven en el anonimato»

El centro prestará especial atención a la vulnerabilidad de los/las alumnos/as que hayan completado su transición social desde una edad temprana, pero que puedan estar «viviendo en el anonimato» (es decir, que el centro, las amistades o el personal puedan desconocer el sexo biológico del/de la alumno/a). El centro anima a la familia o tutores legales a ser abiertos respecto a estos casos, para que su hijo/a pueda recibir todo el apoyo necesario.

### 8 Apoyo a los/las alumnos/a que deseen revertir su transición

Pueden darse circunstancias en las que un/a alumno/a desee revocar total o parcialmente una solicitud que se haya acordado previamente. Es importante mantener la flexibilidad y dejar abiertas las opciones para los/las niños/as que hayan realizado la transición social, y se recomienda que se preste apoyo a los/las niños/as que deseen revertir dicha transición. Si se da esta situación, el colegio colaborará estrechamente con el/la alumno/a y su familia o tutores (así como con los expertos pertinentes, según sea necesario) para garantizar que los/las alumnos/as que se encuentren en esta situación reciban el apoyo necesario.

## 4 **Alumnos/as con familiares en prisión**

Las escuelas deben ser conscientes y proporcionar apoyo adicional si tienen alumnos/as matriculados/as que tienen un progenitor o miembro de la familia cercana en proceso penal y/o en prisión. Aproximadamente 70.000 niños/as en España están separados de uno de sus progenitores por estar en prisión.

Muchos/as alumnos/as con un progenitor en prisión llevan vidas positivas y satisfactorias. Sin embargo, una serie de investigaciones muestran que este grupo de alumnos/as vulnerables tiene más probabilidades de tener peores resultados, que incluyen, entre otros, la pobreza, el estigma, el aislamiento, la falta de vivienda y los problemas de salud mental. Y lo que es más importante, es más probable que se involucren en delitos, se ausenten del colegio y experimenten con drogas y alcohol.

## 5 Alumnos/as involucrados/as en el sistema judicial

### Tribunales penales

A veces se exige a los/las alumnos/as que testifiquen en los tribunales penales, ya sea por delitos cometidos contra ellos o por delitos de los que han sido testigos. Hay dos guías para apoyar a los/las alumnos/as de 5 a 11 años y de 12 a 17 años. Las guías explican cada paso del proceso, el apoyo y las medidas especiales que están disponibles.

### Juzgados de Familia

Tramitar los acuerdos relativos a los/as hijos/as a través de los tribunales de familia tras una separación puede ser estresante y agravar los conflictos familiares. Esto puede ser extremadamente estresante para los/las alumnos/as atrapados en procedimientos y, en las situaciones más complejas, causar un abuso emocional significativo para el/la alumno/a si están expuestos/as al conflicto parental frecuente, intenso y no resuelto. En estas situaciones (tras hablar con ambos progenitores sobre la situación y el impacto sobre hijo/a) se puede derivar el caso a servicios sociales.

### Sentencias judiciales

Cuando los/las alumnos/as están involucrados/as en procesos de los tribunales de familia, la escuela tiene el deber de apoyar cualquier orden judicial otorgada y no puede involucrarse en discusiones individuales con los progenitores sobre las decisiones judiciales sobre cobros/residencia. Es responsabilidad de los progenitores adherirse a las instrucciones de cualquier orden judicial; por lo tanto, serán ellos/as mismos/as los/as que potencialmente lo incumplan. Las personas con responsabilidad parental deben solicitar permiso a los tribunales para comunicar cualquier modificación de las órdenes a la escuela.

## 6 Alumnos/as con Ausencias Persistentes o No Escolarizados/as

Véase la Política de Asistencia y Alumnos/as con Ausencias Persistentes para más información.

Es obligatorio que todos los/las alumnos/as de edad de escolarización obligatoria asistan a la escuela todos los días que la escuela esté abierta. Todo el personal debe ser consciente de que los/las alumnos/as que se ausentan de la educación durante períodos inexplicables y/o prolongados y/o en repetidas ocasiones, especialmente de forma repetida, pueden ser una señal de advertencia vital de una serie de posibilidades de protección integral. Esto puede incluir abuso y negligencia, que puede incluir abuso o explotación sexual y también puede ser un signo de explotación criminal infantil. Puede indicar dificultades de salud mental, riesgo de abuso de sustancias, riesgo de viajar a zonas de conflicto, riesgo de mutilación genital femenina y/o riesgo de matrimonio forzado.

Es importante que la respuesta de la escuela a los/las alumnos/as con ausencias inexplicables, prolongados y/o persistentes apoye la identificación de tales abusos y, en el caso de los/as alumnos/as con ausencias persistentes, ayude a prevenir el riesgo de que se conviertan en

alumnos/as que no reciben una educación en el futuro. Esto incluye cuando surgen los problemas por primera vez. Es necesaria una intervención temprana para identificar la existencia de cualquier riesgo subyacente de protección y para ayudar a prevenir los riesgos de que un/a niño/a se ausente de la escuela o desaparezca en el futuro.

En los casos en que los/las alumnos/as ya sean conocidos por agencias externas, en los casos en los que la ausencia de la educación pueda aumentar los riesgos de protección conocidos dentro de la familia o en la comunidad, o en los casos en que haya ausencias prolongadas y/o ausencias injustificadas de cualquier niño/a, el colegio solicitará a las familias que faciliten la visibilidad regular del/la alumno/a a distancia, a través de MS Teams.

En caso de que la familia no acceda a esta solicitud, el colegio deberá seguir las indicaciones de la autoridad local relevante. Por lo tanto, el personal debe ser consciente de las ausencias no autorizadas de su escuela y de los procedimientos de "niños desaparecidos o que no reciben una educación" de su autoridad local relevante.

Los/las niños/as no escolarizados/as son aquellos/as que:

- están tramitando la solicitud de una plaza escolar
- a quienes se les ha ofrecido una plaza escolar para una fecha futura, pero aún no han comenzado
- que reciben educación en el hogar por elección propia que ha sido considerada inadecuada
- que han sido registrados como alumnos/as no escolarizados/as durante un período prolongado, por ejemplo, cuando su paradero es incierto o desconocido

Los/las niños/as sin escolarizar no son aquellos/as que están matriculados/as en un centro educativo, aunque tengan un absentismo persistente o grave en dicho centro.

### Educación Electiva en el Hogar

La educación en el hogar no está regulada en España.

La Ley de Educación de 2006 solo regula la escolarización obligatoria en centros autorizados por el Estado. Sin embargo, la Constitución española reconoce el derecho fundamental de los progenitores a decidir la educación que desean para sus hijos/as de acuerdo con sus propias convicciones y valores, según el artículo 27.3

Cuando un progenitor/tutor haya expresado su intención de retirar a su hijo/a de la escuela con el fin de educarlo/a en casa, la escuela coordinará una reunión para explorar por qué están considerando esta opción. Las escuelas explorarán la posibilidad de mantener al/a la niño/a en la escuela, respetando la decisión de los progenitores/tutores.

Si los progenitores/tutores mantienen su deseo de educar a su hijo/a en casa, la escuela solicitará orientación a la inspección educativa local.

## 7 Alumnos/as que tienen un/a trabajador/a social

Es posible que los/las alumnos/as necesiten un trabajador social (servicios para la infancia de las autoridades locales) debido a necesidades de protección o bienestar (véase más adelante). Los/las alumnos/as pueden necesitar esta ayuda debido al abuso, negligencia y/o explotación y/o circunstancias familiares complejas. Las experiencias de adversidad y trauma de un/a niño/a pueden dejarlo/a vulnerable a daños mayores, así como en desventaja educativa al enfrentar barreras para la asistencia, el aprendizaje, el comportamiento y la salud mental positiva.

## 8 Alumnos/as que no pueden ser cuidados/as por sus progenitores

Esta política explorará los siguientes escenarios:

- A. El acogimiento familiar por parte de familiares, incluidos menores acogidos/as de forma privada
- B. Alumnos/as que están tutelados/as (o que lo han sido anteriormente)
- C. Alumnos/as que se alojan con familias anfitrionas

### **A El acogimiento familiar por parte de familiares, incluidos menores acogidos/as de forma privada**

El acogimiento familiar por parte de familiares se da cuando un/a niño/a vive a tiempo completo o la mayor parte del tiempo con un familiar, un/a amigo/a o una persona cercana, y esa persona se encarga de la mayor parte o de la totalidad del cuidado del/de la niño/a. No incluye a los progenitores, a los cuidadores de acogida que no tengan una relación previa con el/la menor, ni a ninguna persona que preste cuidados a título profesional.

Los acuerdos de acogida por parte de familiares pueden ser formales (mediante resoluciones judiciales o acogida familiar) o informales (cuidado por parte de familiares o amistades sin un acuerdo formal).

A continuación, se enumeran todos los tipos de acuerdos de acogida por parte de familiares; sin embargo, esta lista no es exhaustiva:

a) informal kinship arrangements (no approved foster care) such as a private family arrangement in which a close family member who does not hold parental responsibility raises the child

- a) acuerdos informales de acogida por parte de familiares (sin acogida autorizada), como un acuerdo familiar privado en el que un familiar cercano que no tiene la responsabilidad parental cuida al/a la niño/a
- b) un acuerdo privado de acogida en el que una persona que no es pariente cercano del/de la menor se hace cargo
- c) cuando se ha dictado una resolución judicial respecto al/a la menor, a favor de una persona que es amigo/a o familiar, pero que no es su progenitor;
- d) Cuando se haya dictado una orden de tutela especial por la que se nombre a un/a amigo/a o familiar como tutor especial del/de la menor.
- e) Cuando se haya dictado una orden de adopción respecto al/a la menor y, antes de dictarse dicha orden, el adoptante fuera un/a amigo/a o familiar.

### Acogimiento privado

El acogimiento privado se da cuando un/a menor o joven es cuidado por alguien que no es un familiar cercano, un tutor legal ni una persona con responsabilidad parental.

No se considera acogida privada si el/la menor está «bajo la tutela» de la autoridad local (véase más arriba; también se conoce como «en acogida», lo que incluye la colocación en un centro de acogida, con una familia de acogida autorizada o con un cuidador «familiar»).

Entre los ejemplos de situaciones de acogida privada se incluyen:

- niños/as y jóvenes que viven separados/as de sus familias por diversas razones, por ejemplo, porque uno de los progenitores está enfermo, ha tenido que trasladarse temporalmente por motivos laborales, o porque ha habido un conflicto, una separación o un divorcio;
- niños/as cuyos progenitores trabajan o estudian en otro lugar o en el extranjero;
- niños/as enviados/as a este país por sus progenitores para recibir educación y asistencia sanitaria;
- jóvenes que viven con la familia de una amistad; y
- niños/as en programas de intercambio vacacional

## **B Alumnos/as que están tutelados/as (o que lo han sido anteriormente)**

La razón más común por la que los/las alumnos/as son tutelados/as es como resultado del abuso, la negligencia y/o la explotación. Un/a niño/a que está siendo "tutelado/a" por su autoridad local generalmente se conoce como que está "bajo tutela del estado". Pueden estar viviendo con una familia de acogida o en casa con su familia en virtud de una orden dictada por servicios sociales, o

en hogares infantiles residenciales u otros entornos residenciales como escuelas o unidades de seguridad.

Un/a niño/a adoptado/a no es un/a niño/a tutelado/a. A veces, en raras circunstancias, niños y niñas son colocados/as en hogares de acogida de las autoridades locales en virtud de una orden de cuidado provisional cuando una adopción se rompe y la familia adoptiva renuncian al/a la niño/a. Una vez que se acuerda una orden definitiva, el/la alumno/a permanece con la familia de acogida a largo plazo. La familia adoptiva anterior puede o no tener contacto con el/la alumno/a, dependiendo de la situación y el impacto emocional en el/la alumno/a.

Como resultado de sus experiencias tanto antes como durante el periodo de tutela, los/las alumnos/as tutelados por el estado corren un mayor riesgo que sus compañeros/as. Por ejemplo, tienen cuatro veces más probabilidades que sus compañeros/as de tener problemas de salud mental. Proporcionar un entorno seguro y afectuoso en la escuela y permitir que estos/as niños/as desarrollen relaciones sólidas, de confianza y estables con los profesionales es fundamental para su seguridad y bienestar inmediatos y a largo plazo

Del mismo modo, un/a niño/a que ha sido acogido/a anteriormente (ya sea que esté bajo cuidado temporal o en adopción a largo plazo) también puede seguir siendo vulnerable y todo el personal debe tener las habilidades, el conocimiento y la comprensión para mantenerles seguros/as. Cuando se trata de niños/as tutelados/as y niños/as anteriormente tutelados/as, es importante que todos los organismos trabajen juntos y se tomen medidas inmediatas cuando sea necesario para proteger a estos/as niños/as, que son un grupo particularmente vulnerable.

Cognita se asegura de que el personal relevante reciba formación, incluyendo las razones por las que los/las alumnos/as son tutelados/as por el estado, su estatus legal, el apoyo que el personal puede proporcionar para mantener a dichos/as niños/as seguros/as y las formas en que pueden maximizar su estabilidad educativa.

El/la CPC es responsable de:

- a) asegurarse de que el personal de la escuela apoye adecuadamente a todos los/las alumnos/as bajo su cuidado
- b) tener los datos de contacto del trabajador social del/de la alumno/a
- c) garantizar que los miembros del personal pertinente dispongan de información suficiente sobre la situación jurídica del/de la menor y las disposiciones de tutelado;
- d) trabajar con las autoridades relevantes para discutir cómo el personal puede apoyar y promover mejor el progreso educativo y los logros de los/las alumnos/as tutelados/as y previamente tutelados/as en la escuela; y
- e) participar en cualquier reunión a las que debe asistir.

### **Tutela**

La tutela es un término legal que denota a alguien que es designado por una orden judicial para ser tutor legal de un/a menor. Por lo general, si los tribunales consideran que un progenitor biológico

no puede cuidar del/de la menor, todos los derechos y privilegios de un progenitor biológico se transfieren al tutor designado. La tutela es diferente a la adopción y suele ser temporal. Sin embargo, durante una tutela, los progenitores a veces pueden conservar algunos derechos, incluido el contacto limitado con el/la alumno/a. Los tutores son supervisados por los tribunales, a diferencia de la familia adoptiva.

### **C Alumno/as en programa de intercambio**

#### ¿Cuándo podría suceder esto?

Las escuelas a menudo organizan para que los/las alumnos/as participen en visitas de intercambio, ya sea a otras partes del país o al extranjero. Los intercambios pueden beneficiar el aprendizaje en una variedad de materias. Las visitas al extranjero pueden enriquecer el currículo de idiomas y proporcionar oportunidades emocionantes para que los/as alumnos/as desarrollen su confianza y experiencia en el uso de otros idiomas.

#### ¿Cuál es la responsabilidad de la escuela?

Las escuelas tienen el deber de proteger y promover el bienestar de los/las alumnos/as como se describe en esta política. Esto se extiende a considerar su seguridad y la mejor manera de minimizar cualquier riesgo de daño durante cualquier visita de intercambio que organice la escuela, y cuando se organice el cuidado y el alojamiento de un/a niño/a con una familia anfitriona como parte del intercambio.

#### Idoneidad de los adultos en las familias anfitrionas para el alojamiento en familia organizado por la escuela

Al organizar una estancia en familia, las escuelas deben considerar la idoneidad de los adultos en las familias que serán responsables del/la alumno/a visitante durante su estancia.

#### Acuerdos privados

Cuando la familia del/de la niño/a organizan por su cuenta el alojamiento en familia, se trata de un acuerdo privado, por lo que la escuela no es el proveedor de actividades regulado. En el caso de los acuerdos privados, la escuela no tiene derecho a solicitar un certificado de antecedentes penales.

#### Verificación de antecedentes para adultos en estancias en familia

Cuando una escuela organiza una estancia en familia, debe considerar qué información le permitirá evaluar mejor la idoneidad de los adultos de esas familias que se harán responsables del/de la niño/a visitante durante su estancia. Corresponderá a la escuela utilizar su criterio profesional para decidir qué considera más relevante. Sin embargo, para ayudar a fundamentar esa evaluación, las escuelas deben obtener, como mínimo, un certificado de antecedentes, como, por ejemplo, el certificado de delitos sexuales.

### Idoneidad de los adultos en las familias de acogida en el extranjero

No es posible que las escuelas obtengan información criminal sobre adultos que ofrecen alojamiento en el extranjero. Las escuelas deben ponerse en contacto con las escuelas "anfitrionas" asociadas en el extranjero, para establecer un entendimiento compartido y un acuerdo sobre la organización de la visita. Deben utilizar su juicio profesional para cerciorarse de que los acuerdos son apropiados y suficientes para proteger eficazmente a todos/as los/las alumnos/as que participen en el intercambio. La familia debe estar al tanto y proporcionar una confirmación por escrito de cualquier acuerdo alcanzado. Las escuelas son libres de decidir si consideran necesario ponerse en contacto con la embajada correspondiente o la Alta Comisión del país en cuestión para discutir qué controles pueden realizarse con respecto a quienes ofrecen alojamiento fuera del país.

La escuela debe producir una evaluación de riesgos por escrito que describa el enfoque adoptado e indique las razones de las decisiones específicas. Debe incluir cualquier consideración de protección, y se deben crear evaluaciones de riesgo individuales para todos los/las alumnos/as vulnerables (aquellos con una necesidad de protección (incluida la salud mental), NEAE y/o médica)

### Durante la visita

Los/as alumnos/as deben saber y comprender a quién deben contactar durante su estancia en una familia anfitriona en caso de que se produzca una emergencia o surja una situación que les haga sentir incómodos/as.

### Acción adicional para estancias prolongadas en casas de familia anfitriona

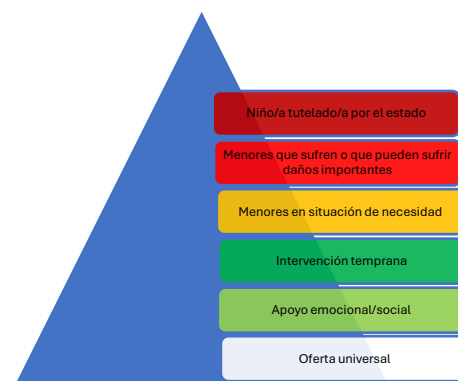
Cuando un período de estancia en familia en el Reino Unido dura 28 días o más, para un/a niño/a menor de 16 años (menos de 18 años si el/la alumno/a tiene discapacidades), esto puede equivaler a una acogida privada en virtud de la Ley de Menores (1989). En estos casos, la escuela debe notificar a la autoridad local de los acuerdos. La legislación sobre acogida privada impone a las autoridades locales la obligación de asegurarse de que se está promoviendo el bienestar y protegiendo de manera satisfactoria a un/a niño/a que está siendo acogido/a, o se propone acoger, de forma privada en su zona. Al notificarlo a la autoridad local, la escuela estará ayudando a la autoridad local a cumplir con su obligación.

## **9 Alumnos/as que viven en un entorno donde hay violencia doméstica, comportamientos controladores, y violencia filio-parental (ver sección B)**

## U Etapas de la protección integral

La escuela puede utilizar una serie de acuerdos, dependiendo de la información disponible y del riesgo de daño que se plantee para el/la alumno/a. La escuela siempre trabajará en cooperación con agencias externas, incluidas las autoridades locales y la policía.

El diagrama opuesto esboza la jerarquía de estos enfoques.



### Introducción

Todas las familias pueden enfrentarse a dificultades que complican el cuidado de sus hijos/as. A menudo, las familias son capaces de superar estas dificultades por sí mismas o con la ayuda de familiares, amigos y servicios, como colegios, servicios de atención a la juventud, visitas de salud y servicios de salud mental, así como el apoyo de los organismos locales disponibles. Sin embargo, en ocasiones las familias tienen necesidades más importantes que requieren una ayuda y un apoyo más intensivos.

La intervención temprana se refiere al apoyo prestado a niños/as de todas las edades con el fin de mejorar la resiliencia de la familia y sus resultados y/o reducir la probabilidad de que un problema empeore y, por consiguiente, el riesgo de que el daño se agrave. Proporcionar ayuda temprana es más eficaz para promover el bienestar de los/las niños/as que reaccionar más tarde, cuando las necesidades del/de la niño/a ya están afectando a su salud y/o desarrollo, o cuando el daño ya se ha producido y/o existe la probabilidad de que se produzca. Sean cuales sean sus circunstancias, los/las menores y las familias no deberían tener que esperar para acceder a la ayuda y el apoyo cuando surgen problemas.

### Universal

El término «servicios universales» se utiliza para referirse al apoyo a los/las menores de todas las edades que mejora la resiliencia y los resultados de la familia o reduce la probabilidad de que un problema se agrave. No se trata de un servicio individual, sino de un sistema de apoyo prestado por organismos locales que colaboran entre sí y asumen la responsabilidad colectiva de proporcionar la atención adecuada en su zona.

Este nivel de apoyo se presta a través de «servicios universales», como la educación, la sanidad y otros servicios comunitarios.

### **Intervención temprana familiar**

La intervención temprana y familiar específica se enmarca en la definición general de protección infantil.

La intervención temprana consiste en el apoyo a menores de todas las edades que mejora la resiliencia y los resultados de la familia y/o reduce la probabilidad de que un problema empeore y, por consiguiente, el riesgo de que el daño se agrave. Proporcionar ayuda temprana es más eficaz para promover el bienestar de los menores que reaccionar más tarde, cuando las necesidades del/de la menor están afectando a su salud y/o desarrollo, o cuando el daño ya se ha producido y/o existe la probabilidad de que se produzca. Sean cuales sean sus circunstancias, los/las menores y las familias no deben tener que esperar para acceder a la ayuda y el apoyo cuando surjan problemas.

En consonancia con la gestión interna de las situaciones y las necesidades no cubiertas, el centro educativo puede decidir que los/as menores afectados/as no requieran la derivación a servicios externos, pero que puedan beneficiarse de una ayuda o intervención temprana.

Si se considera adecuado para la familia un programa de intervención temprana o familiar, el/la CPC o DCPC lo comentará con la familia o tutores legales del/de la alumno/a, explicándoles en qué consiste este apoyo y cuáles son los siguientes pasos. La familia o tutores legales deben dar su consentimiento para este servicio, ya que es voluntario. Si una familia no da su consentimiento para recibir «Ayuda Familiar», el centro educativo deberá tratar de comprender los motivos, con el fin de poder tranquilizar a la familia respecto a sus inquietudes. Deberá asegurarse de que la familia haya comprendido el carácter consensuado del apoyo, así como la gama de servicios disponibles para satisfacer sus necesidades. El centro educativo deberá considerar de qué otra forma podrían satisfacerse las necesidades del/de la alumno/a, por ejemplo, a través de los servicios universales a los que la familia ya tiene acceso.

Si la intervención temprana es apropiada, el/la CPC o el/la DCPC generalmente liderarán el enlace con otros organismos y el establecimiento de una evaluación interinstitucional, según corresponda. Es posible que se requiera que el personal apoye a otras agencias y profesionales en una evaluación, en algunos casos actuando como el profesional principal.

Para obtener más información sobre los procesos locales de intervención temprana, comuníquese con el/la CPC.

También se pueden ofrecer muchas formas de intervención temprana a los/las alumnos/as y las familias a través de la señalización de las familias a organizaciones locales útiles.

Las intervenciones tempranas también pueden ocurrir dentro de la escuela.

Todos los casos en la etapa de intervención temprana deben mantenerse bajo revisión constante y se debe considerar la posibilidad de derivar a servicios sociales para que evalúen el acceso a servicios reglamentarios si la situación del/la alumno/a no parece estar mejorando o está empeorando, y/o si la familia no está comprometida con el apoyo recomendado para satisfacer las necesidades insatisfechas de su hijo/a.

Cualquier menor puede beneficiarse de la intervención temprana, pero todo el personal de la escuela debe estar particularmente alerta a la posible necesidad de intervención temprana para cualquier menor que:

- tiene una discapacidad, ciertas condiciones médicas/físicas y/o tiene necesidades adicionales específicas;
- tiene necesidades específicas de apoyo educativo
- tiene una necesidad emergente/diagnosis de salud mental
- está de luto
- tiene una enfermedad física crónica
- es cuidador/a de un familiar
- está embarazada y/o es padre o madre
- muestra signos de haber sido arrastrado a comportamientos antisociales o delictivos, incluida la participación en pandillas y la asociación con grupos de delincuencia organizada;
- está involucrado/a en el sistema judicial; Juzgado Penal o de Familia
- tiene ausencias persistentes del colegio
- sigue un horario a tiempo parcial
- se ausenta con frecuencia o desaparece del hogar
- es apartado/a frecuentemente del aula, ha recibido múltiples suspensiones y corre el riesgo de ser expulsado/a permanentemente de la escuela
- está abusando de drogas o alcohol;
- corre el riesgo de ser víctima de esclavitud moderna, trata y/o explotación, incluido en grupo
- corre el riesgo de sufrir los llamados abusos por "honor", incluida la mutilación genital femenina y/o el matrimonio forzado
- corre el riesgo de ser radicalizado/a
- corre el riesgo de sufrir abuso basado en las creencias
- se encuentra en una circunstancia familiar que presenta desafíos para el/la alumno/a u otra persona, como el abuso o la adicción a las drogas/alcohol, problemas de salud mental no controlados, abuso dentro de una relación y/o abuso doméstico, incluido comportamientos coercitivos, controladores o violencia filio-parental
- ha regresado a casa con su familia después estar bajo tutela del estado
- ha sido adoptado/a recientemente o está siendo tutelado/a permanentemente por un miembro de la familia que no sean sus padres biológicos
- tiene un progenitor/pareja pasando por el sistema judicial penal/cumpliendo una pena privativa de libertad en prisión

- muestra signos tempranos de correr el riesgo de sufrir abuso, explotación y/o negligencia
- muestra signos tempranos de comportamientos abusivos, violentos y/o dañinos hacia otras personas
- está en riesgo de amenazas, incluyendo daños en línea, captación, explotación sexual, explotación criminal, radicalización (pueden coincidir daños en línea y daños en persona)
- muestra signos emergentes de volverse adicto/a a los juegos / juegos de azar
- es un/a niño/a acogido/a de forma privada. El personal debe saber que podrían tener que apoyar a ambos progenitores y a los cuidadores
- es LGTBIQ+ o es percibido/a como LGTBIQ+
- se está cuestionando su género o es percibido/a como tal.

Además, el personal debe:

- ser consciente y capaz de identificar en qué situaciones una persona embarazada podría necesitar ayuda o apoyo para proporcionar una atención segura y adecuada a su hijo/a
- estar al tanto de las tecnologías nuevas y emergentes (como la inteligencia artificial) y del papel que las plataformas en línea, incluidas las de videojuegos y redes sociales, pueden desempeñar en la captación de menores y en facilitar y/o causar daño
- ser consciente de que un/a alumno y su familia pueden tener múltiples necesidades al mismo tiempo
- reconocer cómo el trauma, el racismo, la discriminación y las experiencias pasadas con los servicios afectan a las relaciones y adaptar la práctica en consecuencia, respetando la importancia de los diferentes modelos culturales de crianza y vida familiar.

Esta no es una lista exhaustiva y puede haber muchos otros factores o situaciones que podrían significar que un/a niño/a puede requerir ayuda o intervención temprana, o que su familia se beneficiará de apoyo para evitar que las preocupaciones aumenten.

### Escalado del servicio

Todos los casos en la fase de intervención temprana deben someterse a una revisión constante y debe considerarse la derivación a los servicios sociales si la situación del/de la alumno/a no parece mejorar o está empeorando, y/o si la familia o tutores legales no colaboran con el apoyo recomendado para satisfacer las necesidades no cubiertas de su hijo/a.

### Menores que tienen trabajador/a social

Los/las alumnos/as pueden necesitar trabajador/a social debido a necesidades de protección o bienestar.

Los/las alumnos/as pueden necesitar esta ayuda debido al abuso, negligencia y/o explotación y/o circunstancias familiares complejas. Las experiencias de adversidad y trauma de un/a niño/a

pueden dejarlo vulnerable a daños mayores, así como en desventaja educativa al enfrentar barreras para la asistencia, el aprendizaje, el comportamiento y la salud mental positiva.

Las autoridades locales deben compartir con las escuelas el hecho de que un/a niño/a tiene trabajador/a social. Sin embargo, es más probable que la escuela haya estado involucrada en cualquier evaluación que conduzca a que el/la alumno/a esté sujeto a un "plan" legal.

El/la CPC, o DCPC en su ausencia, debe asistir a todas las reuniones de coordinación. En el caso de que los/las alumnos/as tengan un trabajador social asignado, éste debe informar las decisiones escolares sobre la protección (por ejemplo, respondiendo a las ausencias no autorizadas o a la falta de educación cuando se conozcan riesgos de protección) y sobre la promoción del bienestar (por ejemplo, considerando la prestación de apoyo emocional y/o académico, junto con la acción de los servicios externos). Cualquier nueva información o inquietud de protección que la escuela tenga sobre cualquier niño/a con un plan de acción debe y será compartida con el trabajador social asignado (o su gerente de equipo en su ausencia).

### **Menores en situación de necesidad**

A modo de orientación, un/a menor en situación de necesidad se define en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, como aquel o aquella que, sin la prestación de servicios, tiene pocas probabilidades de alcanzar o mantener un nivel razonable de salud o desarrollo, o cuya salud y desarrollo pueden verse significativamente o aún más perjudicados; o un/a menor con discapacidad.

La escuela solicitará el apoyo de organismos externos, como los servicios sociales, los servicios de salud y los servicios de apoyo a la salud mental, con el fin de protegerles y promover su bienestar.

### **Menores que sufren o pueden sufrir daños importantes**

Las autoridades, con la ayuda de otras organizaciones según corresponda, tienen la obligación de realizar investigaciones en virtud del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre la protección jurídica de los/as menores, si tienen motivos razonables para sospechar que un/a niño/a está sufriendo, o es probable que sufra, un daño significativo. Dichas investigaciones les permiten decidir si deben tomar medidas para proteger y promover el bienestar del/de la niño/a y deben iniciarse cuando existan sospechas de maltrato, incluyendo todas las formas de abuso y negligencia, violencia doméstica (incluye comportamientos controladores o coercitivos) abuso dentro de relaciones personales íntimas, trata de personas, abuso en línea, mutilación genital femenina u otros abusos denominados «por motivos de honor», y amenazas extrafamiliares como la radicalización y la explotación sexual, criminal o financiera. En caso de que se lleve a cabo una investigación, la participación de la escuela y cualquier medida que se adopte se determinarán en función del asesoramiento proporcionado por el organismo investigador.

El daño significativo, ya sea real o probable, debe evaluarse desde un marco antirracista, antidiscriminatorio y con sensibilidad cultural, aplicando los conocimientos sobre la religión, las

creencias y las culturas familiares que pueden influir positiva o negativamente en los/las niños/as, sin dejar de centrarse principalmente en la seguridad y el bienestar del/de la menor en cuestión.

## **V Protección infantil contextual y Daño extrafamiliar**

Todo el personal debe ser consciente de que los/las alumnos/as pueden correr riesgo de sufrir daños tanto dentro como fuera del colegio, tanto dentro como fuera de casa y en Internet. Mostrar curiosidad profesional y saber en qué fijarse es fundamental para la detección precoz de los casos de maltrato y negligencia, de modo que el personal pueda identificar a aquellos/as alumnos/as que puedan necesitar ayuda o protección.

### Protección integral contextual

La protección integral contextual es un enfoque para comprender y responder a las experiencias de los/as jóvenes de daños significativos más allá de sus familias. Reconoce que las diferentes relaciones que los/as jóvenes forman en sus barrios, escuelas y en línea pueden caracterizarse por violencia y abuso, negligencia y/o explotación.

Las familias y cuidadores/as a menudo pueden tener (o sentir que tienen) poca influencia sobre estos contextos, y las experiencias de abuso extrafamiliar de los/as jóvenes pueden socavar las relaciones entre ellos. El personal debe considerar la importancia de comprender los daños intrafamiliares y cualquier apoyo necesario para los/as hermanos/as después de incidentes de violencia entre pares, incluido el acoso sexual y/o la violencia.

El enfoque contextual de protección integral dice que los profesionales de la atención social de la infancia, los sistemas de protección de la infancia y las asociaciones de protección integral más amplias deben comprometerse con las personas y los sectores que tienen influencia sobre o dentro de los contextos extrafamiliares, y reconocer que la evaluación y la intervención de estos espacios son una parte fundamental de las prácticas de protección integral. Por lo tanto, la protección integral contextual amplía los objetivos de los sistemas de protección de la infancia en reconocimiento de que los/as jóvenes son vulnerables a los abusos *más allá de la puerta de su casa*. Esto también incluye el riesgo de abuso, negligencia y/o explotación que ocurra dentro o fuera de la escuela.

### Daño extrafamiliar

Aunque no existe una definición jurídica del término «daño extrafamiliar», se utiliza ampliamente para describir diferentes formas de daño que se producen en contextos ajenos al hogar. Los/las niños/as pueden estar expuestos/as al riesgo de sufrir, o estar sufriendo, abusos físicos, sexuales o emocionales, así como explotación. Estos contextos pueden incluir grupos de iguales, el colegio y espacios comunitarios o públicos —incluidos lugares conocidos de la comunidad en los que existe preocupación por los riesgos para los niños y niñas (por ejemplo, parques, urbanizaciones, centros

comerciales, restaurantes de comida para llevar o nodos de transporte)—, así como el ámbito digital, incluidas las redes sociales o las plataformas de videojuegos.

Los/las niños/as pueden ser vulnerables a múltiples formas de daño extrafamiliar por parte tanto de adultos como de otros niños/as, y dicho daño puede ser perpetrado o facilitado por individuos o grupos.

Entre los ejemplos de daño extrafamiliar pueden figurar (entre otros):

- explotación delictiva (como la explotación financiera),
- acoso grave y/o violencia,
- esclavitud moderna y trata de personas,
- daños en línea,
- explotación sexual (incluida la explotación sexual infantil en grupo),
- violencia juvenil grave, incluido el uso o la amenaza con armas
- maltrato entre menores (no familiar)
- abuso sexual y otras formas de comportamiento sexual perjudicial mostradas por los niños hacia sus compañeros
- maltrato doméstico, control coercitivo, incluido el acoso
- maltrato en sus propias relaciones íntimas (a veces denominado «maltrato en las relaciones entre adolescentes»), incluido el maltrato físico, sexual y emocional, así como el acoso
- las influencias del extremismo que podrían conducir a la radicalización.

### Esclavitud moderna

La esclavitud moderna es un delito complejo y puede implicar múltiples formas de explotación. Abarca:

- la trata de personas
- la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio

Una persona podría haber sido víctima de la trata de personas y/o de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio. Es posible que las víctimas no sean conscientes de que están siendo objeto de trata o explotación, y que hayan consentido —sin haber dado su consentimiento informado— algunos aspectos de su explotación, o que hayan aceptado su situación.

Si un miembro del personal tiene sospechas de que un/a niño/a pueda ser una víctima potencial de la esclavitud moderna o de la trata de personas (incluida la explotación infantil con fines delictivos y/o la explotación sexual infantil), deberá seguir en primer lugar el procedimiento del colegio, asegurándose de que se atiendan con carácter prioritario las necesidades médicas y emocionales del alumno o alumna. El equipo de protección infantil deberá remitir el caso a la policía.

## **W Información adicional**

El anexo B del KCSIE contiene más orientación sobre una serie de cuestiones específicas relacionadas con la protección, algunas de las cuales se mencionan anteriormente. Todos los miembros del personal que trabajan directamente con alumnos/as y aquellos/as que se encargan de la supervisión de la escuela deben leer esta sección.

- Secuestros e incidentes relacionados con la seguridad de la comunidad
- Menores y el sistema judicial
- Alumnos/as con ausencias persistentes o no escolarizados/as
- Alumnos/as con familiares en prisión
- Explotación criminal infantil
- Explotación sexual infantil
- Esclavitud moderna
- Ciberdelincuencia
- Abuso doméstico
- Falta de hogar
- Abuso por motivos de honor
- Mutilación genital femenina
- Matrimonio forzado
- Prevención de la radicalización
- Abuso infantil por parte de otros/as alumnos/as
- Violencia sexual

## Parte 3: Procesos

### Contenido

- A. Informes y registros en relación con los/las menores
- B. Informes y registros en relación con miembros del personal (no padres/madres/cuidadores), incluidos:
  - 1. Expectativas de la conducta del personal
  - 2. Motivos de inquietud adulto
  - 3. Autoinformes
  - 4. Alegaciones de Sospecha de Abuso
- C. Denuncia de irregularidades
- D. Gestión de situaciones que involucran violencia entre pares
- E. Gestión de situaciones que involucran imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos aquellos generados mediante IA
- F. Gestión de situaciones que involucran conducta sexual problemática, conducta sexual dañina, violencia sexual y/o acoso sexual
- G. Gestión de situaciones relacionadas con la salud mental
- H. Ponentes visitantes
- I. Alquileres para particulares y organizaciones

## A Informes y registros en relación con los/las menores

### Contenido

- 1. Qué hacer si tienes una preocupación sobre un/a menor
- 2. Qué hacer si un/a alumno/a revela información relacionada con la protección infantil
- 3. Acciones después de una inquietud/revelación de información
- 4. Derivaciones
- 5. Trabajo interinstitucional
- 6. Confidencialidad
- 7. Imágenes
- 8. Mantenimiento de registros
- 9. Transferencia de registros

## 1 Qué hacer si tienes inquietudes sobre un/a menor

Todo el personal debe saber qué hacer si tiene preocupaciones sobre el bienestar de un/a menor o cuando los/las propios/as menores o el personal les plantean preocupaciones sobre un/a alumno/a.

El personal debe comprender las dificultades que los/las alumnos/as pueden tener para acercarse a ellos y la necesidad de construir relaciones de confianza.

Todo el personal debe ser consciente de que los/las alumnos/as pueden no sentirse preparados/as o no saber cómo decirle a alguien que están siendo abusados/as, descuidados/as y/o explotados/as, y/o que pueden no ser capaces de reconocer sus experiencias como dañinas.

El personal debe ser consciente de que el primer acercamiento/revelación de un/a niño/a puede no ser la primera vez que ocurre el incidente. Por lo tanto, es apropiado preguntarle si algo así le ha sucedido alguna vez antes.

Si el personal tiene alguna inquietud sobre un/a alumno/a, pero no está seguro de si constituye una preocupación de protección integral de menores, debe hablar con el/la CPC/DCPC el mismo día. No debe haber ningún retraso.

Cuando el personal tenga una preocupación que considere claramente una cuestión de protección integral de menores, podrá registrar directamente dicha preocupación en el sistema CPOMS utilizado por el colegio. El/la CPC/DCPC revisará la preocupación junto con el miembro del personal que la haya comunicado y tomará las decisiones y medidas necesarias.

En situaciones más graves, cuando un/a alumno/a haya revelado algo que sugiera que ha sufrido un daño (causado por sí mismo/a, por otro alumno/a/menor o por un adulto, incluido un miembro del personal) o que exista riesgo de que lo sufra, el personal deberá informar verbalmente y de manera inmediata al/la CPC/DCPC. Consulte más adelante la información adicional relativa a las revelaciones.

En ausencia o indisponibilidad del/de la CPC/DCPC, los centros deberán ponerse en contacto con el/la RSL cuando sea necesario y/o con los servicios sociales de protección a la infancia de la autoridad local correspondiente.

### Informar a las familias de las inquietudes

Las familias siempre deben ser informadas de todas las preocupaciones planteadas sobre sus hijos/as el mismo día, a menos que esto pueda suponer una situación de mayor riesgo para el/la menor. En un momento adecuado, una vez que se haya evaluado el riesgo, se informará a la familia, después de haber recibido asesoramiento y orientación de las autoridades. En casos de padres y madres separados/as o divorciados/as, la información sobre el problema debe compartirse con ambos progenitores para que la escuela siga siendo imparcial (a menos que hacerlo pueda aumentar el riesgo para el/la alumno/a y/o uno de los progenitores, por ejemplo, en un caso de acritud grave o violencia doméstica).

## 2 Qué hacer si un/a alumno/a revela que ha sufrido daño

El personal debe saber cómo responder en caso de que un/a alumno/a revele que ha sufrido daño.

Los puntos a continuación apoyan a todo el personal en una situación en la que un/a alumno/a revela que sabe de o ha sido víctima de abuso, negligencia y/o explotación. También se aplican cuando un/a alumno/a revela que se ha autolesionado, tiene ideación suicida o ha intentado quitarse la vida, sea o no en el colegio.

- Escuchar atentamente, permitir que el/la alumno/a hable libremente y mantener la calma.
- Tratar de no interrumpirle ni tener miedo a los silencios.
- Recordar que hay muchas barreras para que un/a alumno/a revele algo.
- Usar palabras tranquilizadoras como: "Lamento mucho que esto haya sucedido", "Estás haciendo lo correcto al hablar conmigo".
- Evitar decir cosas como: "Ojalá me hubieras hablado de esto antes" o "No puedo creer lo que estoy escuchando".
- No preguntar al/a la alumno/a mucho detalle sobre lo que está diciendo, ya que esto formará parte de la investigación posterior.
- Buscar un contexto en torno a lo que el/la alumno/a ha dicho.
- Limitar las preguntas al mínimo necesario para la aclaración utilizando Qué, Cuándo, Cómo y Dónde. Evitar preguntas capciosas como: "¿Les ha pasado esto a tus hermanos?".
- No usar preguntas que comiencen con Por qué, ya que esto puede causar sentimientos de culpa en el/la alumno/a.
- Si el/la alumno/a revela abuso, negligencia y/o explotación, es apropiado preguntar si otros adultos/menores estuvieron presentes y si han observado o han estado involucrados en lo que sucedió, y si algo así ha sucedido antes.
- El personal debe resumir para el/la alumno/a lo que ha dicho a medida que continúa la conversación, cuando hay pausas naturales, o al final, para asegurarse de que ha escuchado y entendido la información correctamente, repitiéndole sus propias palabras y descripciones y deteniéndose ocasionalmente para verificarlo.
- En un momento apropiado de la conversación, el miembro del personal debe decirle al/a la alumno/a que el asunto se transmitirá, en confianza, a aquellas personas que necesitan saberlo para mantenerlo/a seguro/a, siempre usando un lenguaje que sea apropiado para la edad y la etapa de desarrollo del/de la niño/a, teniendo en cuenta su necesidad individual.
- Llevar al/a la niño/a directamente al/a la CPC/DCPC, o si no está disponible de inmediato, asegurarse de que el/la niño/a esté supervisado/a hasta que se estabilice emocionalmente.
- Si el/la alumno/a ha revelado abuso y también ha hablado sobre dolor físico y/o malestar físico, la intervención médica debe ocurrir de inmediato mientras el/la CPC/DCPC hace una derivación. Nunca se deben tomar fotos de las lesiones (ver más abajo) y el personal debe tener cuidado con la posibilidad eliminar cualquier evidencia forense.

- Decirle al/a la alumno/a que la escuela necesita mantenerlo/a seguro/a y qué va a pasar a continuación, es decir, que iréis a ver el/la CPC/DCPC. El/la CPC o el/la DCPC deberán estar disponibles de forma inmediata cuando un alumno o una alumna realice una revelación de abuso, daño o cualquier otra situación de riesgo. Si esto no fuera posible, el miembro del personal deberá ponerse en contacto con el/la RSL.

### 3 Acciones después de una inquietud/revelación de información

Después de la notificación de una inquietud/revelación, el/la CPC y el equipo de protección integral considerarán el curso de acción necesario para apoyar al/a la menor.

El proceso de gestión de casos incluye, pero no se limita a:

- Recopilación de información
- Intercambio de información (dentro del equipo de protección integral)
- Identificar y evaluar el nivel de necesidad y apoyo para abordar el problema
- Identificar quién en la escuela tiene la responsabilidad de tomar decisiones sobre la necesidad y el apoyo.
- Registrar los fundamentos de todas las decisiones adoptadas
- Identificar quién informará a la familia de la inquietud, después de evaluar el riesgo
- Identificar quién dará apoyo al/a la alumno/a
- Registrar, monitorear y evaluar las intervenciones para el/la alumno/a
- Crear evaluaciones de riesgos de protección integral cuando sea necesario
- Realizar revisiones de casos cada 6 semanas
- Colaborar con autoridades o agencias externas según sea necesario

### 4 Derivar un caso

Si se cree que un/a alumno/a corre riesgo de sufrir daño

Si un/a niño/a corre riesgo de sufrir daños, se debe hacer una derivación a servicios sociales de inmediato. Si se determina que se ha cometido un delito penal, o que uno de los progenitores puede estar en peligro inminente, la escuela debe ponerse en contacto primero con la policía y, a continuación, con servicios sociales. Si bien cualquier miembro del personal puede y debe saber cómo hacer una derivación a las autoridades, nuestra política es que cualquier derivación será realizada por el/la CPC o el/la DCPC. Sin embargo, no debe haber demoras.

Dependiendo de quién haya sido informado en la revelación inicial, es decir, si un miembro del personal docente recibe primero una divulgación o tiene alguna inquietud, es posible que el/la CPC/DCPC también necesite hablar con el/la alumno/a, ya sea para corroborar el relato o para obtener más contexto, antes de hacer cualquier derivación, para ayudar a las autoridades en su toma de decisiones.

**La escuela no requiere el consentimiento de la familia para derivar un caso a las autoridades (Artículo 15 LOPIVI).** No se debe buscar el consentimiento de la familia para derivar el caso si el hecho de obtener el consentimiento podría poner en riesgo la seguridad del/de la niño/a (por ejemplo, en situaciones en las que el abuso físico/sexual por parte de un miembro de la familia ha sido claramente revelado por un/a niño/a) o si hacerlo podría poner en peligro cualquier investigación por parte de las autoridades.

Al derivar un caso en el cual la búsqueda de consentimiento es un factor que tener en cuenta, la escuela debe preguntar a las autoridades si la derivación (y las inquietudes) puede/n compartirse con la familia del/de la alumno/a.

El/la CPC/DCPC debe informar a su director/a y al/a la Líder Regional de Protección integral (RSL) de todas las derivaciones a las autoridades.

### Salud mental

Si el alumno o la alumna ha expresado ideación suicida durante la revelación de la situación de abuso, deberá permanecer bajo supervisión continua por parte del personal adecuado hasta que se puedan implementar las medidas de apoyo necesarias y realizar las derivaciones correspondientes. Si la aplicación de los procedimientos habituales, como informar a los padres, madres o tutores/as legales sobre dicha ideación y solicitarles que recojan a su hijo o hija, pudiera incrementar el riesgo para el alumno o la alumna o para otras personas, el alumno o la alumna deberá permanecer supervisado/a hasta que los organismos competentes, como los servicios sociales o la policía, hayan llevado a cabo su valoración inicial y tomado las primeras decisiones pertinentes.

### Cuando un/a menor tenga necesidades no cubiertas

Cuando se considera que un/a menor no tenga riesgo de sufrir daños importantes, pero si tiene necesidades sin atender, que podrían impactar en su salud y desarrollo, deberá derivarse el caso a servicios sociales. El colegio no requiere el consentimiento familiar para dar parte; no obstante, es aconsejable discutir los motivos de inquietud con la familia y realizar cualquier derivación posterior de forma transparente con su conocimiento.

## 5. Trabajo interinstitucional

El/la CPC y DCPC colaboran y trabajan en asociación con todos los organismos en el interés superior del alumnado de la escuela.

## 6 Confidencialidad

Si bien siempre es importante tener en cuenta los deseos y sentimientos de los/las alumnos/as, el personal nunca debe garantizarles confidencialidad, ya que esto puede resultar contraproducente

para su mejor interés. Deben informar al/a la alumno/a que transmitirán la información de forma confidencial exclusivamente a aquellas personas que deban ser informadas a fin de garantizar la seguridad del/de la menor (miembros del equipo de protección integral).

## 7 Fotos de abuso/lesiones

Si un/a alumno/a revela abuso físico, autolesiones y/o intentos de quitarse la vida, el personal **nunca debe** tomar fotos de sus lesiones. En muy raras ocasiones, las autoridades (policía o servicios sociales) pueden requerir a un miembro del equipo de protección integral hacer una foto de la lesión y enviarla para que se evalúe el riesgo.

El miembro del personal solo debe usar un dispositivo escolar para hacer las fotos, y debe tener un testigo presente al hacerlo.

Nunca se deben hacer fotos íntimas de ninguna zona genital o del pecho.

Las imágenes deben enviarse de forma segura y luego eliminarse del dispositivo escolar tan pronto como las autoridades confirmen la recepción de las imágenes. Se debe hacer un registro lo antes posible de quién ha solicitado que se realice esta tarea, anotando su función y datos de contacto.

## 8 Mantenimiento de registros

### ¿Por qué es importante mantener registros?

La investigación ha demostrado los riesgos asociados a la falta de una actuación eficaz. Algunos ejemplos de prácticas inadecuadas incluyen:

- No actuar ante los primeros indicios de abuso o negligencia ni realizar las derivaciones oportunas.
- Mantener registros deficientes o incompletos.
- No escuchar ni tener en cuenta las opiniones y perspectivas del/de la niño/a o adolescente.
- No reevaluar las preocupaciones cuando la situación no mejora.
- No compartir la información con las personas adecuadas dentro del centro o entre distintos organismos y servicios.
- Compartir la información con excesiva lentitud.
- No cuestionar o desafiar adecuadamente a aquellas personas o entidades que parecen no estar tomando las medidas necesarias.

Disponer de registros de protección infantil claros y completos también ayuda al centro educativo a responder de manera eficaz a cualquier queja presentada por padres, madres o tutores/as legales sobre la gestión de un caso por parte del colegio.

### Gestión de los registros de protección integral de menores en nuestro centro educativo

Todos los registros relacionados con la protección integral de menores, incluyendo documentos electrónicos, deben guardarse en un lugar seguro con acceso/permisos restringidos. Estos registros se almacenan en el Sistema Electrónico de Gestión de Casos (ECMS) del centro.

Todas las inquietudes, conversaciones, decisiones adoptadas y los motivos que sustentan dichas decisiones deberán registrarse en el ECMS para cada alumno o alumna involucrado/a en cualquier situación.

En principio, los registros deben incluir, entre otros:

- Un resumen claro y completo del motivo de inquietud y/o revelación, incluido el contexto;
- Detalles de cómo el equipo de protección integral ha dado seguimiento a la inquietud/revelación inicial, es decir, nota de las medidas inmediatas adoptadas, las decisiones tomadas (véase más arriba) y las intervenciones por parte del colegio (incluidas las derivaciones a las autoridades). Los resultados de cualquier actuación o intervención deberán registrarse siempre.
- Confirmación de que todas las personas con responsabilidad parental sobre el/la alumno/a han sido informadas directamente de la inquietud/revelación (a menos que hacerlo aumentaría el riesgo en ese momento para el/la niño/a u otras personas).
- el resultado eventual en cuanto a la satisfacción o no de la necesidad del/de la alumno/a y/o si se redujo el daño (esto generalmente ocurrirá más tarde).

En los casos en que un/a niño/a haya revelado daño o probabilidad de sufrirlo, el personal debe:

- antes de redactar su registro, discutir inmediatamente las preocupaciones **verbalmente** con el/la CPC, para que se puedan tomar medidas inmediatas. Si el/la CPC no está disponible, esto no debe retrasar la adopción de las medidas adecuadas y el personal debe hablar con el/la DCPC, el/la director/a o, en su defecto, el/la RSL
- hacer un registro escrito de cualquier conversación con el/la alumno/a tan pronto como sea posible, utilizando los sistemas escolares
- usar las palabras específicas que el/la alumno/a usó cuando reveló la información (por ejemplo, si se refiere a partes de su cuerpo), indicando estas palabras usando entrecomillado.

El equipo de protección integral es responsable de tomar decisiones sobre los próximos pasos y acciones después de cualquier revelación o inquietud reportada. Todas las discusiones y decisiones tomadas, y las razones/fundamentos de estas decisiones (y de otras **que no se toman**), deben ser registradas por escrito por el/la CPC/DCPC en el registro de protección integral del/de la alumno/a.

Es posible que se requieran más acciones, reuniones y decisiones después de que se haya planteado la inquietud inicial. Para todas las revelaciones, es probable que se requieran más registros y un largo período de intervención.

## **9 Transmitir los registros de protección cuando un/a alumno/a abandona la escuela**

Compartir información es un ejercicio vital para la identificación y gestión de todo tipo de abuso, trato negligente y/o explotación. El miedo a compartir información no puede impedir la necesidad de salvaguardar y promocionar el bienestar, y proteger la seguridad, de los/las alumnos/as. El personal del colegio debe tener una actitud proactiva en cuanto a compartir información dentro del colegio, con Cognita y con las autoridades pertinentes, tan pronto como sea posible para ayudar a identificar, evaluar y responder a riesgos o preocupaciones sobre la protección y bienestar de los/las alumnos/as. Esto aplica tanto si son preocupaciones nuevas y emergentes como si se trata de un/a niño/a ya conocido/a por los servicios sociales. Esto incluye compartir información sin el consentimiento parental cuando hay motivo por hacerlo, por ejemplo, cuando aumenta el riesgo de daño al/a la niño/a.

**No obstante, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar cómo y qué información compartimos con terceros, por ejemplo, con otro colegio, según el caso y siempre tras consultar con el Equipo Legal/Equipo de Protección de Datos de Cognita.**

## **B Informar y registrar inquietudes sobre un adulto (no sobre padres, madres y/o cuidadores)**

### **Contenido**

1. Expectativas de la conducta del personal
2. Motivos de inquietud adulto
3. Autoinformes
4. Alegaciones de sospecha de abuso

### **1 Las expectativas de los miembros del personal**

En esta sección "miembros del personal" se refiere a cualquier adulto, miembros del personal, personal de agencias, sustitutos, personas trabajadoras por cuenta propia, contratistas, voluntarios y visitantes, a menos que se indique lo contrario.

La seguridad y el bienestar de los/las alumnos/as en nuestra escuela dependen de la vigilancia de todo nuestro personal. Es primordial que se comunique tan pronto sea posible al/a la CPC, al/a la DCPC o al/a la director/a de la escuela cualquier inquietud, por pequeña que sea, con respecto a la conducta de otro/a adulto en la escuela que les haga dudar de la idoneidad de la persona para trabajar con alumnos/as o tener acceso a ellos/as.

Como resultado de su conocimiento, posición y/o la autoridad investida en su función, todos los miembros del personal que trabajan con menores ocupan puestos de confianza en relación con los/las jóvenes a su cargo. Una relación entre un miembro del personal y un/a alumno/a no puede ser una relación entre iguales. Existe la posibilidad de explotar y dañar a los/las jóvenes vulnerables. Todo el personal tiene la responsabilidad de velar por que no se utilice un desequilibrio de poder para obtener ventajas o gratificaciones personales. Podría surgir una posición de confianza incluso si el miembro del personal no da clase directamente al/a la alumno/a. El personal debe tener en cuenta que es un delito que una persona mayor de 18 años y en una posición de confianza toque a cualquier niño/a de manera sexual o tenga una relación sexual con cualquier niño/a.

La notificación y gestión rápida de todas las preocupaciones sobre miembros del personal, incluidas las planteadas por las personas sobre sí mismas (véase sección sobre autoinformes), es fundamental para proteger a los/las alumnos/as.

Todos los miembros del personal deben comportarse de manera responsable y profesional en todo lo que se relacione con los/las alumnos/as y siempre deben seguir los procedimientos establecidos en nuestro 'Código de conducta del personal'. Las personas adultas deben tener claro qué constituye un comportamiento apropiado y ser capaces de distinguir con confianza entre los comportamientos esperados y adecuados y aquellos que resultan inapropiados, problemáticos o preocupantes, tanto en sí mismas como en otras personas. Las personas adultas deberán evitar en todo momento cualquier conducta que pueda ser malinterpretada por otras personas.

Aquellas personas que planteen preocupaciones o reporten alegaciones de buena fe siempre serán apoyadas. Los/las miembros del personal sobre quienes se hayan planteado preocupaciones o alegaciones no sufrirán ningún perjuicio a menos que se determine que la preocupación o la alegación están fundamentadas.

Es fundamental que todo el personal conozca las diferencias entre autoinformes, motivos de inquietud sobre un adulto, alegaciones y denuncias de irregularidades, y sepa cómo comunicar cualquier preocupación de manera adecuada. Asimismo, deberá estar familiarizado con la Política de Quejas del centro, para poder orientar a los padres, las madres o tutores/as legales hacia el/la director/a cuando sea necesario.

## 2. **Motivos de inquietud adulto**

### ¿Por qué tenemos un procedimiento de motivos de inquietud adulto?

El término "motivo de inquietud adulto" no significa que sea insignificante. Un motivo de inquietud sobre un adulto es cualquier preocupación, por pequeña que sea, e incluso si no es más que causar

una sensación de malestar o una "duda persistente", de que **otro adulto que** trabaja en o en nombre de la escuela pueda haber actuado de una manera que:

- sea incoherente con el Código de Conducta del Personal u otra política de Cognita (incluida una conducta inapropiada fuera del trabajo), y
- no cumple con el umbral para ser una **Alegación de sospecha de abuso** (ver más abajo) y/o no se considera lo suficientemente grave como para considerar una derivación a las autoridades.

Ejemplos de este tipo de comportamiento podrían incluir, entre otros:

- ser demasiado amigable con los/las alumnos/as o tener favoritos
- interactuar con un/a niño/a de forma individual en una zona aislada o detrás de una puerta cerrada (ya sea dentro del recinto escolar o fuera de él)
- usar comportamiento/lenguaje inapropiado, humillante, despectivo, crítico, ofensivo, sexualizado o intimidatorio (incluidos gritos, ser verbalmente agresivos y/o decir palabras que puedan afectar su bienestar)

Este tipo de comportamiento puede existir en un amplio espectro, desde el inadvertido o irreflexivo, o el comportamiento que puede parecer inapropiado, pero que puede no serlo en circunstancias específicas, hasta el que tiene la intención de permitir el abuso.

### ¿Por qué tenemos un procedimiento de motivos de inquietud adulto?

El objetivo general del procedimiento de motivos de inquietud adulto es facilitar una cultura en la que los valores claros y los comportamientos esperados que se establecen en nuestro Código de Conducta sean monitoreados y reforzados constantemente por todo el personal. Crear una cultura en la que todas las inquietudes relacionadas con las personas adultas se compartan de manera responsable con la persona adecuada, se registren y se gestionen correctamente es fundamental. Si se implementa de forma eficaz, esta cultura debería:

- Identificar cualquier debilidad en los sistemas de protección integral de menores del centro.
- Identificar, prevenir y minimizar el riesgo de que se produzcan situaciones de abuso.
- Proteger a las personas adultas frente a malentendidos o interpretaciones erróneas.
- Fomentar una cultura de apertura, confianza y transparencia.
- Permitir que el centro detecte de forma temprana comportamientos inapropiados, problemáticos o preocupantes.
- Garantizar que las personas adultas que trabajan en el centro o en nombre de este tengan claros los límites profesionales y actúen dentro de ellos, de acuerdo con el carácter, la misión, los valores y los principios del centro educativo.

En particular, la intención de este procedimiento es:

- mantener una cultura de apertura, confianza y transparencia en la que el personal tenga confianza y claridad sobre los comportamientos esperados de sí mismo y de sus compañeros/as, la definición de límites y las líneas jerárquicas.
- asegurarnos de que el personal se sienta capacitado para plantear cualquier motivo de inquietud sobre el comportamiento de un/a compañero/a, cuando ese comportamiento pueda interpretarse como un incumplimiento de los estándares establecidos en nuestro Código de Conducta u otra política de Cognita.
- proporcionar un tratamiento receptivo, sensible y proporcionado de dichas preocupaciones cuando se planteen, manteniendo, por un lado, la confianza de que las preocupaciones se tratarán con prontitud y eficacia y, por otro lado, protegiendo al personal de alegaciones falsas o malentendidos.

### ¿Qué debes hacer si tienes un motivo de inquietud adulto?

Los motivos de inquietud adulto pueden surgir de diversas maneras y proceder de distintas fuentes. Por ejemplo, pueden originarse a partir de una sospecha, una queja o una revelación realizada por un alumno o una alumna, un padre, una madre o un/a tutor/a legal, u otra persona adulta dentro o fuera del centro educativo. También pueden surgir como resultado de las comprobaciones o verificaciones realizadas durante los procesos de selección y evaluación de idoneidad del personal.

Cuando exista un motivo de inquietud sobre un adulto (incluidos los autoinformes), se debe registrar por escrito **utilizando el formulario correspondiente** y compartir con el/la CPC o el/la director/a **solamente**, tan pronto como sea razonablemente posible, el mismo día del incidente (cuando la inquietud se relacione con un incidente en particular). Este registro incluye los detalles de la preocupación planteada, el contexto en el que surgió, las actuaciones llevadas a cabo por el/la Director/a o el/la CPC y los resultados de dichas actuaciones.

### ¿Cómo se gestiona el motivo de inquietud adulto?

Cuando el/la CPC/director/a reciba el informe, debe informar al/a la otro/a de manera oportuna (el mismo día). Si el/la CPC y el/la director/a no están disponibles, el miembro del personal con la inquietud debe comunicarse con el/la RSL. No debe haber demoras.

Cuando un motivo de inquietud adulto se relaciona con una persona empleada por una agencia externa o un tercero, esa inquietud también debe compartirse con el/la CPC y/o el/a director/a. El/la CPC/director/a notificará a su empleador sobre la inquietud, para que se pueda identificar cualquier patrón potencial de comportamiento inapropiado.

El/la director/a es la persona que toma las decisiones finales con respecto a todos los motivos de inquietud sobre un adulto; sin embargo, es más seguro y la mejor práctica que consulte con el/la CPC y adopte un enfoque más colaborativo en la toma de decisiones.

El/la CPC y el/la director/a discutirán todos los motivos de inquietud sobre un adulto que reciban el mismo día en que se planteó la inquietud. El/la director/a, en colaboración con el/la CPC, se cerciorará, en primera instancia, de que se trata de un motivo de inquietud adulto y no debe ser reclasificado como una sospecha de alegación de abuso y tratado bajo el procedimiento apropiado de "alegaciones" (descrito más adelante en este documento).

Las circunstancias en las que un motivo de inquietud adulto podría ser reclasificado como una alegación son las siguientes:

- a) se alcanza el umbral para una alegación
- b) existe un patrón de motivos de inquietud que colectivamente equivalen a una alegación
- c) hay otra información que, cuando se considera, conduce a una alegación.

**Si hay alguna duda sobre el umbral de alegaciones, el/la CPC/director/a buscará asesoramiento del/de la RSL de inmediato. No debe haber demora.**

### Pasos siguientes

Una vez establecido que la preocupación **es** motivo de inquietud adulto, el/la CPC o el/la director/a, según corresponda, primero lo discutirá con la persona que haya planteado el motivo de inquietud adulto para recopilar contexto y cualquier información adicional. La identidad de la persona que ha comunicado el motivo de inquietud adulto se mantendrá confidencial y no será revelada a la persona objeto de dicho motivo de inquietud, siempre que sea posible.

La persona a la que se refiere el motivo de inquietud adulto **debe** ser informada de cualquier preocupación planteada sobre ella una vez que se hayan identificado y evaluado todos los riesgos.

El personal que haya sido testigo de los hechos podrá ser entrevistado/a cuando proceda, al igual que el alumnado, siempre con el consentimiento de sus progenitores/as o tutores/as legales. El/la CPC o director/a deberá solicitar asesoramiento al/a la RSL/responsable de RRHH en caso de que sea necesario hablar con alumnado.

Es probable que la mayoría de motivos de inquietud adulto, por su propia naturaleza, sean de menor importancia y se resuelvan mediante la orientación de por parte de la dirección, formación, etc.

El/la CPC/director/a buscará el asesoramiento del equipo de RSL/RRHH según sea necesario en torno a recomendaciones o acciones para el adulto.

### Mantenimiento de registros de motivos de inquietud adulto

Cuando se haya comunicado un motivo de inquietud adulto, se mantendrá toda la documentación asociada en un archivo central de la escuela que registra todos los motivos de inquietud adulto por orden alfabético según el apellido del miembro del personal; este archivo solo debe ser accesible por el/la CPC y el/la director/a. Cualquier justificación de las decisiones tomadas y las acciones tomadas deben ser registradas en el formulario de motivo de inquietud adulto por el/la

director/a/CPC. Se deberá elaborar, registrar y conservar un acta de todas las reuniones mantenidas con las personas adultas y/o alumnos/as pertinentes.

Los registros deberán ser revisados por el/la director/a con el fin de identificar posibles patrones de conducta inapropiada, problemática o preocupante relacionados con la persona adulta. Cuando se identifique dicho patrón, el/la director/a decidirá las medidas que deban adoptarse respecto a la persona implicada.

Asimismo, se considerará si existen cuestiones culturales más amplias dentro del centro educativo que hayan podido favorecer que dicha conducta se produjera. Cuando proceda, se revisarán los procedimientos existentes y/o se proporcionará formación adicional al personal con el fin de reducir el riesgo de que comportamientos similares vuelvan a producirse.

### Conservación de los registros de motivos de inquietud adulto

Cuando un miembro del personal se marcha de la escuela, cualquier registro de motivo de inquietud adulto sobre ellos se conservará durante un período de diez años y, después de esto, se revisará para determinar si esa información debe conservarse o no.

Se tendrá en cuenta:

- a) si parte o la totalidad de la información contenida en cualquier registro puede tener algún valor probable en términos de cualquier posible reclamo histórico de empleo o abuso para justificar su mantenimiento, de acuerdo con los registros y prácticas normales de protección integral; o
- b) si, a fin de cuentas, se considera que algún registro no tiene ningún valor, y mucho menos relevancia procesable, y debería eliminarse en consecuencia.

La retención es necesaria para ver si se pueden identificar patrones de comportamiento preocupante, problemático o inapropiado. Cuando se identifique un patrón de este tipo de comportamiento, la escuela debe decidir el curso de acción, ya sea a través de sus procedimientos disciplinarios o cuando un patrón de comportamiento pasa de ser una inquietud a alcanzar el umbral de daño, en cuyo caso debe remitirse las autoridades.

No se hará ningún registro del motivo de inquietud en el archivo personal de la persona a menos que:

- a) la inquietud (o grupo de inquietudes) ha sido reclasificada como una alegación; o
- b) la inquietud (o grupo de inquietudes) es lo suficientemente grave como para dar lugar a una acción formal siguiendo los procedimientos de queja, capacidad o disciplinario de la escuela
- c) se determina que la inquietud cumple con el umbral de una alegación cuando se considera junto con cualquier otro motivo de inquietud adulto que se haya planteado previamente sobre la misma persona.

En concreto, si se hace una derivación a las autoridades cuando el comportamiento en cuestión:

- (i) originalmente no se había considerado lo suficientemente grave como para considerar una derivación a las autoridades, pero merecía consulta y asesoramiento;
- (ii) se determina que cumple con el umbral de una alegación cuando se considera con cualquier otro motivo de inquietud adulto que se haya planteado previamente sobre la misma persona

Los registros relacionados con el comportamiento se conservarán en el expediente del miembro del personal, mientras que **también** se conservarán en el archivo central de motivos de inquietud adulto de la escuela.

### Referencias

Los motivos de inquietud adulto no deben incluirse en las referencias profesionales a menos que se relacionen con cuestiones que normalmente se incluirían en una referencia, por ejemplo, mala conducta o desempeño laboral pobre. De ello se deduce que un motivo de inquietud adulto que se refiera exclusivamente a la protección integral (y no a la mala conducta o al mal rendimiento) no debe mencionarse en una referencia. Sin embargo, cuando un motivo de inquietud sobre un adulto (o grupo de inquietudes) haya alcanzado el umbral de alegación para ser derivada a las autoridades y se determine que está fundamentada, se debe incluir en una referencia profesional.

**Resumen:**

**Motivos de inquietud adulto**

De vez en cuando, una persona puede notar comportamientos, declaraciones o acciones en los demás que causan preocupación.

Se trata de comportamientos o acciones que no llegan a constituir una **sospecha de alegación** de abuso.

Suelen ser comportamientos que indican que nuestro Código de Conducta posiblemente no se haya cumplido.

Cualquier inquietud de este tipo puede tratarse como un motivo de inquietud sobre un adulto

Ejemplos de este tipo de comportamiento podrían incluir, entre otros:

- Ser demasiado amigable con los/las alumnos/as y/o tener favoritos
- Interactuar con un/a niño/a de forma individual en una zona aislada o detrás de una puerta cerrada (dentro y/o fuera del recinto escolar)
- Usar comportamiento/lenguaje inapropiado, ofensivo, menospreciante, humillante, crítico, sexualizado o intimidatorio (incluidos gritos, ser verbalmente agresivos y/o decir palabras que puedan afectar su bienestar)

**¿Qué hacer si se tiene una inquietud sobre un adulto?**

Cuando exista un motivo de inquietud sobre un adulto, debe ser reportada al/a la CPC o Director/a (solamente)

tan pronto como sea razonablemente posible el mismo día.

Consultarán si la inquietud cumple o no con el umbral de alegación y tomarán las medidas adecuadas.

Deben ponerse en contacto con el equipo de RSL/RRHH según sea necesario.

### 3. Autoinformes

#### ¿Qué es un autoinforme?

Un autoinforme también se contempla en nuestro procedimiento de motivos de inquietud adulto. De vez en cuando, un miembro del personal puede encontrarse en una situación que puede parecer comprometedora para los demás, o que puede ser malinterpretada.

Del mismo modo, es posible que, por cualquier motivo, un miembro del personal se haya comportado de una manera que, tras reflexionar, considere que no cumple con el estándar establecido en el Código de Conducta u otra política de Cognita, que está por debajo de los estándares profesionales esperados o que incumple esta política.

Se anima a los miembros del personal a presentar un autoinforme en estas circunstancias. Esto demuestra tanto la conciencia de los estándares de comportamiento esperados como la conciencia de las propias acciones del individuo o de cómo podrían ser percibidas.

Como tal, la escuela considera que el autoinforme es una manera importante para mantener una cultura en la que todos/as aspiran a los más altos estándares de conducta y comportamiento.

#### ¿Qué debes hacer si quieres hacer un Autoinforme?

Un autoinforme debe reportarse por escrito **utilizando el formulario correspondiente** al/a la CPC o al/a la director/a (únicamente) tan pronto como sea razonablemente posible, el mismo día del incidente (cuando la inquietud se relacione con un incidente en particular).

#### ¿Cómo se gestiona el Autoinforme?

Cuando el/la CPC/director/a reciba el informe, debe informar al otro de manera oportuna (el mismo día). Si el/la CPC y el/la director/a no están disponibles, el miembro del personal que presenta el autoinforme debe comunicarse con su departamento de RRHH/RSL. No debe haber demoras.

#### Mantenimiento de registros

En caso de que una persona haya presentado un autoinforme, se mantendrá un registro confidencial en un archivo central de la escuela que registra todos los autoinformes por orden alfabético según el apellido del miembro del personal; este archivo solo debe ser accesible por el/la CPC y el/la director/a.

#### Revisión

Los registros deberán ser revisados por el/la director/a con el fin de identificar posibles patrones de conducta inapropiada, problemática o preocupante relacionados con la persona adulta. Cuando se identifique dicho patrón, el/la director/a decidirá las medidas que deban adoptarse con respecto a la persona implicada.

Asimismo, se valorará si existen factores culturales más amplios dentro del centro educativo que hayan podido contribuir a que dicha conducta se produjera. Cuando proceda, se revisarán los

procedimientos existentes y/o se proporcionará formación adicional al personal con el fin de minimizar el riesgo de que comportamientos similares vuelvan a producirse.

#### 4 Alegaciones de Sospecha de Abuso

El propósito de esta sección de la política es describir cómo se gestionan las alegaciones de sospecha de abuso contra miembros del personal.

##### ¿Qué es una alegación?

Las alegaciones representan situaciones que podrían indicar que un adulto puede suponer o supone un riesgo de daño a alumnos/as si continúa trabajando en contacto regular o cercano con alumnos/as, en su posición actual o en cualquier capacidad.

Esta política se aplica a todo el personal de la escuela, independientemente de si la escuela es donde tuvo lugar el presunto incidente o patrón de comportamiento, si se alega que han cumplido con una de las siguientes cuatro afirmaciones, a menudo denominadas "pruebas de **daño**":

- Se ha comportado de una manera que ha dañado a un/a niño/a o podría haberle dañado.
- Posiblemente haya cometido un delito penal contra o relacionado con un/a niño/a.
- Se ha comportado con un/a niño/a o alumnos/as de una manera que indica que podría suponer un riesgo para ellos.
- Se ha comportado o puede haberse comportado de una manera que indica que puede no ser apto para trabajar con alumnos/as (incluye conductas que hayan podido producirse fuera del ámbito escolar y que puedan cuestionar la idoneidad de una persona para trabajar con menores; esta situación se conoce como riesgo transferible y será objeto de una evaluación específica del riesgo),

Una alegación puede ser desencadenada por:

1. **un** solo incidente específico
2. un patrón de comportamientos y motivos de inquietud adulto que, **cuando se consideran colectivamente**, equivalen a una alegación

Las alegaciones contra un miembro de personal docente que ya no da clase deben remitirse a las autoridades policiales competentes.

Las alegaciones de abuso no recientes (es decir, históricas) también deben referirse a las autoridades.

### ¿Qué hacer si quieres reportar una alegación?

Una alegación puede ser desencadenada por un incidente específico o por un patrón de comportamiento por parte del adulto o motivo de inquietud adulto que, cuando se considera **colectivamente** con otras inquietudes equivale a una alegación

Si desea reportar una alegación sobre cualquier adulto que trabaje en el colegio:

Si desea denunciar una acusación sobre el/la director/a:

Informar al/a la director/a (solamente) **de inmediato** sin informar al adulto de quien se trata la preocupación

Refiérase al/a la MD, RSL y HRD (solamente) **inmediatamente** sin informar al/a la director/a

### ¿A quién se aplica este procedimiento?

Esta política se aplica a los miembros del personal, docentes en formación, contratistas, visitantes y voluntarios que actualmente trabajan en cualquier escuela, independientemente de si la escuela es donde ocurrió el presunto abuso.

### Sustituciones/Personal de agencia/Arrendatarios de las instalaciones del colegio

Esta política también aplica a terceros, como sustitutos o arrendatarios de las instalaciones del colegio (KCSIE) (ver más abajo). En algunas circunstancias, las escuelas tendrán que investigar una alegación contra una persona que no es empleado/a directo/a, y cuando los procedimientos disciplinarios no apliquen plenamente, por ejemplo, los profesores suplentes de una agencia. Aunque la escuela no sea el empleador directo de los docentes suplentes, debe asegurarse de

gestionar las alegaciones adecuadamente. En ningún caso una escuela debe decidir dejar de utilizar los servicios de un/a profesor/a suplente por motivos de protección integral, sin primero averiguar los hechos y ponerse en contacto con las autoridades para determinar un resultado adecuado.

### Alegaciones no recientes

Cuando un *adulto* hace una alegación no reciente a través de la escuela donde sufrió abuso de niño/a por un/a empleado/a actual, se debe aconsejar a la persona que denuncie la alegación directamente a la policía. El/la director/a debe ponerse en contacto con el/la RSL, RRHH y el MD como prioridad.

Cuando un *adulto* hace una denuncia no reciente a través de la escuela donde sufrió abuso de niño/a por parte de un antiguo/a empleado/a, igualmente se debe aconsejar al individuo que denuncie la alegación directamente a la policía. El/la director/a debe ponerse en contacto con el/la RSL, RRHH y el MD como prioridad.

Las denuncias no recientes contra el personal actual o antiguo hechas por *un/a menor* actual deben reportarse a las autoridades de acuerdo con los procedimientos de la autoridad local para gestionar las alegaciones no recientes.

El abuso se puede denunciar sin importar cuánto tiempo hace que sucediese.

### Gestionar una alegación

**Los procedimientos para tramitar las alegaciones deben aplicarse con sentido común y buen juicio.**

Es posible que muchos casos no cumplan los criterios establecidos anteriormente o que lo hagan sin que se considere la posibilidad de una investigación policial o de investigaciones por parte de servicios sociales.

Sin embargo, algunas denuncias serán tan graves que requerirán la intervención inmediata de servicios sociales o de la policía.

No debe haber demoras.

### Informar a las familias

La familia del/la alumno/a o alumnos/as involucrados/as será informada sobre la alegación lo antes posible si aún no la conocen. El/la gestor/a del caso pedirá consejo al grupo sobre cuándo y cómo se llevará a cabo esta comunicación.

Asimismo, se informará a las familias de la obligación de mantener la confidencialidad y de evitar la difusión innecesaria de información o publicidad no deseada sobre cualquier acusación formulada

contra el personal mientras se lleven a cabo las investigaciones. Si la familia desea solicitar al tribunal que se retiren las restricciones informativas, se les aconsejará buscar asesoramiento legal.

En los casos en que un/a niño/a pueda haber sufrido un daño significativo, o pueda haber un proceso penal, los servicios sociales, o la policía, según corresponda, considerarán qué apoyo puede necesitar el/la alumno/a o los/las alumnos/as involucrados/as.

### Consultas iniciales

Es posible que los/las directores/as, después de ponerse en contacto con el/la RSL, responsable de RRHH, MD (conocido como «el grupo»), necesiten recopilar información inicial que les ayude a determinar si existe algún fundamento para la acusación antes de determinar próximos pasos.

Dependiendo de la naturaleza de la alegación y la información inicialmente disponible, podría ser necesario involucrar a las autoridades (servicios sociales y/o policía/ministerio fiscal).

Normalmente se designará un/a Gestor/a del Caso en el centro educativo; que será el/la director/a o el/la CPC.

Las escuelas deben asegurarse de que comprenden los procesos de la autoridad local para la gestión de alegaciones, incluidos los datos de contacto y la información que las autoridades necesitarán cuando se presente una denuncia. Antes de ponerse en contacto con las autoridades, y después de ponerse en contacto con el grupo, las escuelas deben realizar estas investigaciones básicas para establecer los hechos, teniendo cuidado de no poner en peligro ninguna investigación policial futura.

### Cuando informar a la persona

El momento de informar a la persona sobre la alegación debe considerarse cuidadosamente caso por caso, con la orientación requerida del "grupo" y, si procede, de las autoridades locales. A menos que se acuerde, la persona que es objeto de la alegación no debe ser informada ni entrevistada en esta fase, para no poner en peligro la posible recopilación de pruebas por parte de agencias externas.

### Después de las consultas iniciales

Si, después de la recopilación inicial de información, el "grupo" mencionado anteriormente decide que las preocupaciones **no** cumplen con el umbral para una alegación (y, por lo tanto, no se requiere contacto con las autoridades), pero son una preocupación en torno a **la conducta**, el equipo de RRHH y/o RSL ayudarán al/a la director/a/ en los pasos posteriores si procede.

Si, después de la etapa inicial de recopilación de información, se decide que las preocupaciones **equivalen** a una alegación de protección integral que **cumple** con el umbral para ponerse en contacto con las autoridades (al menos para obtener asesoramiento sobre si es necesaria una derivación), el/la director/a/director lo hará (o, en su ausencia, el/la CPC), y contará con el apoyo del/de la RSL y el equipo de RRHH en los pasos siguientes.

### Discusión inicial con las autoridades

El propósito de una discusión inicial es que las autoridades y el/la gestor/a del caso consideren la naturaleza, el contenido y el contexto de la acusación y acuerden un curso de acción. Las autoridades pueden pedir al/a la gestor/a del caso que proporcione u obtenga información adicional relevante, como antecedentes, si el/la alumno/a o su familia han hecho alegaciones similares anteriormente y sobre el contacto actual de la persona con los/las alumnos/as.

Puede haber situaciones en las que el/la gestor/a del caso quiera involucrar a la policía de inmediato, por ejemplo, si se considera que la persona es un riesgo inmediato para los/las alumnos/as o si hay pruebas de un posible delito penal. Cuando no existan tales pruebas, el/la gestor/a del caso debe discutir las alegaciones con las autoridades para ayudar a determinar si es necesaria la participación de la policía.

A continuación, el/la gestor/a del caso debe considerar con las autoridades las medidas a adoptar tanto con respecto a la persona objeto de la alegación como a las personas que hicieron la alegación inicial.

Pueden darse situaciones en las que se contacte con las autoridades y estas indiquen que, aunque el asunto sí/no alcanza el umbral requerido para una derivación formal a sus servicios, debe gestionarse internamente como una cuestión relacionada con la conducta profesional. En estos casos, normalmente se llevará a cabo una investigación interna.

En estas circunstancias, el/la director/a contará con el apoyo del departamento de Recursos Humanos, y el/la RSL prestará apoyo cuando sea necesario.

El intercambio inicial de información y la evaluación pueden llevar a la decisión de que no se deben tomar más medidas con respecto a la persona que enfrenta la alegación o inquietud, en cuyo caso esta decisión y una justificación de ésta deben ser registradas tanto por el/la gestor/a del caso como por las autoridades, y se debe llegar a un acuerdo sobre qué información debe ponerse por escrito a la persona interesada y quién la debe presentar.

De acuerdo con la Orden del Ministerio Fiscal 10/2005, de 6 de octubre de 2005, relativa al tratamiento de los casos de abuso en el ámbito escolar, la intervención del Ministerio Fiscal debe ser subsidiaria, entendiéndose que, si la aplicación de las medidas escolares es suficiente para resolver el caso, el Ministerio Fiscal no debe intervenir. No obstante, y como norma general, el Ministerio Fiscal debe intervenir en casos de abuso grave y/o abuso leve pero repetido a lo largo del tiempo.

### Investigaciones internas de la escuela

En algunos casos, si bien no es necesaria una investigación por parte de la policía o de los servicios sociales, la escuela será guiada por las agencias, de modo que se necesitarán más investigaciones para poder tomar una decisión sobre cómo proceder. Si es así, las autoridades discutirán con el/la gestor/a del caso cómo y quién llevará a cabo la investigación escolar. Su papel no es investigar la

acusación, sino asegurarse de que la escuela lleve a cabo una investigación adecuada. En casos sencillos, una investigación interna de la escuela normalmente será llevada a cabo por un miembro del equipo directivo como el/la CPC. Cuando sea necesario, debido a la falta de recursos o conflicto de intereses, la investigación puede ser llevada a cabo por un miembro del equipo directivo de otro colegio Cognita. En caso de que la naturaleza de la acusación sea muy compleja, la acusación requerirá que el/la RSL investigue o designe a un investigador independiente. Todo investigador independiente será designado por RRHH en colaboración con el/la MD y el/la RSL.

Cuando una preocupación o acusación de protección integral desencadene otro procedimiento, como una queja o una acción disciplinaria, ese procedimiento solo se seguirá una vez que se haya investigado a fondo la preocupación o acusación de protección integral inmediata.

### Cuestiones relacionadas con la protección de menores, permisos remunerados y derecho a responder

Cognita evaluará minuciosamente cualquier cuestión, denuncia, revelación, prueba o información relacionada con la protección de menores que sugiera que un miembro del personal pueda haber actuado de una manera que requiera un análisis más detallado.

Cuando sea pertinente (véase más arriba), Cognita notificará formalmente al/a la empleado/a de las acusaciones que se hayan puesto en conocimiento de la empresa mediante un proceso escrito de derecho a responder («audiencia previa»). El objetivo de este proceso es presentar, de forma objetiva y transparente, la información de que dispone la empresa en ese momento, sin hacer suposiciones, sacar conclusiones ni prejuzgar los hechos antes de que el/la empleado/a haya tenido la oportunidad de dar su versión de los hechos.

Se invitará al empleado a presentar alegaciones por escrito y cualquier información justificativa en un plazo razonable, normalmente entre dos y cuatro días laborables, dependiendo de las circunstancias del caso.

En la mayoría de los casos relacionados con alegaciones relacionadas con la protección de menores, Cognita podrá conceder al/a la empleado/a un permiso retribuido mientras se desarrolle este proceso. El permiso retribuido es una medida neutral y cautelar y no debe interpretarse como una sanción disciplinaria ni como un indicio de que se haya llegado a ninguna conclusión. Su finalidad es:

- proteger al alumnado mientras se revisa el asunto;
- proteger al/a la empleado/a mientras se aclaran los hechos;
- proporcionar al/a la empleado/a tiempo suficiente para considerar las alegaciones formuladas y preparar su respuesta;
- permitir a la empresa llevar a cabo una evaluación justa, objetiva y exhaustiva de las circunstancias.

Se celebrará una reunión entre el/la gestor/a del caso, persona responsable de RR. HH. y persona responsable regional de protección (RSL) para garantizar que se ha tenido en cuenta toda la información pertinente y que el curso de acción propuesto es adecuado y proporcionado.

Cuando se considere necesario conceder un permiso retribuido, deberá documentarse la justificación de dicha decisión.

El/la empleado/a recibirá una confirmación por escrito de las condiciones del permiso retribuido tan pronto como sea razonablemente posible, junto con los datos de la persona de contacto designada dentro de la organización. En la comunicación por escrito también se explicará el derecho del/de la empleado/a a presentar alegaciones por escrito en respuesta a las acusaciones formuladas, así como el plazo aplicable para hacerlo.

Una vez recibidas las alegaciones por escrito del/de la empleado/a, Cognita revisará toda la información disponible, incluidas las acusaciones formuladas, las pruebas que las respalden y la respuesta del/de la empleado/a, antes de determinar la resolución más adecuada.

En función de las conclusiones de la revisión, las medidas adoptadas pueden incluir:

- no tomar ninguna medida adicional;
- apoyo, orientación o supervisión adicionales;
- formación o medidas de apoyo en materia de protección infantil;
- un plan de mejora formal en el que se establezcan las expectativas, las medidas y las disposiciones de revisión;
- medidas de protección infantil diseñadas para reducir el riesgo y proteger a los/las alumnos/as
- medidas disciplinarias de conformidad con la Política Disciplinaria de la empresa, incluido el despido cuando los hechos y las pruebas disponibles lo justifiquen.

Cuando persistan las preocupaciones en materia de protección infantil, pero no se considere apropiado el despido, Cognita podrá aplicar medidas de protección proporcionadas. Dependiendo de las circunstancias, estas pueden incluir:

- un cambio de puesto dentro del centro educativo para que la persona no tenga contacto directo con el/la menor afectado/a, siempre que dicho cambio no suponga una modificación sustancial de las condiciones de empleo del/de la empleado/a;
- proporcionar la supervisión adecuada cuando la persona trabaje con alumnos/as
- la reasignación a funciones alternativas que limiten o eliminen el acceso sin supervisión a los/las alumnos/as, siempre que dicha reasignación no suponga una modificación sustancial de las condiciones de empleo del/de la empleado/a; y/o
- ajustes en las condiciones de trabajo destinados a minimizar los riesgos para la protección de menores.

Cualquier medida de protección que se aplique tras la revisión será proporcionada a las circunstancias del caso, se centrará en la protección de menores y se someterá a una revisión periódica.

### Apoyo a los/las empleados/as

Cognita tiene el deber de cuidar a su plantilla. Cognita proporcionará un apoyo eficaz a cualquier persona que se enfrente a una alegación y/o a otros miembros del personal involucrados en el proceso como testigos, y actuará para gestionar y minimizar el estrés inherente al proceso de alegaciones. Es esencial que cualquier alegación de sospecha de abuso hecha contra un miembro del personal se resuelva muy rápidamente, de una manera justa y coherente que brinde una protección efectiva al/a la niño/a y, al mismo tiempo, apoye a la persona que es objeto de la alegación y a cualquier testigo. El apoyo a la persona acusada es vital para cumplir con este deber. Se informará a las personas de sus preocupaciones o alegaciones lo antes posible y se les explicará el curso de acción probable, a menos que haya una objeción por parte de los servicios sociales o de la policía. Se aconsejará a la persona que se ponga en contacto con su representante sindical, si lo tiene, o con un/a compañero/a para obtener apoyo. También recibirá acceso a un servicio de apoyo a empleados, proporcionado por Cognita.

El/la gestor/a del caso nombrará a un representante para mantener informada a la persona que es objeto de la alegación sobre el progreso del caso y considerar qué otro apoyo es apropiado para la persona y/o los testigos. Asimismo, la persona objeto de la acusación dispondrá de acceso al servicio de apoyo a empleados y empleadas proporcionado por Cognita y, cuando proceda, el departamento de Recursos Humanos gestionará su derivación al servicio de salud laboral.

Se debe tener especial cuidado cuando se suspende a un/a empleado/a para garantizar que se les mantenga informado/a tanto del progreso de su caso como de los asuntos actuales relacionados con su puesto y lugar de trabajo. No se impedirá el contacto social con compañeros/as y/o amistades, a menos que haya pruebas que sugieran que dicho contacto puede ser perjudicial para la recopilación y presentación de pruebas.

### Plazos de tiempo

Es de interés de todos resolver los casos lo más rápidamente posible y garantizar la coherencia con una investigación justa y exhaustiva. Todas las alegaciones serán investigadas con carácter prioritario para evitar cualquier retraso. El tiempo necesario para investigar y resolver casos individuales depende de una variedad de factores, incluida la naturaleza, la gravedad y la complejidad de la alegación.

Los casos en los que quede claro de inmediato que la acusación es infundada o maliciosa, se pretende que se resuelvan en el plazo de una semana. Cualquier preocupación sobre la protección integral siempre se discutirá con las autoridades.

### Confidencialidad

Cuando se formule una alegación, la escuela hará todo lo posible para preservar la confidencialidad y protegerse de publicidad no deseada mientras se investiga o valora. Está prohibido publicar cualquier material que pueda conducir a la identificación de un miembro del personal de una escuela que haya sido acusado/a por un/a alumno/a de la misma escuela o por alguien en su nombre (cuando ello permita identificar al miembro del personal como el sujeto acusado). Estas restricciones se aplicarán hasta el momento en que al/a la acusado/a se le impute un delito y así lo

revele públicamente el juez o cuando las autoridades autoricen la revelación de información acerca de una investigación o decisión en un procedimiento disciplinario derivado de una denuncia. Las restricciones de información no se aplicarán a los miembros del personal cuando la persona a la que se apliquen las restricciones renuncie efectivamente a su derecho al anonimato haciéndolo público por sí misma o consintiendo por escrito que otra persona lo haga, o cuando un juez levante las restricciones en respuesta a una solicitud al efecto.

A estos efectos, por «publicación» se entenderá «cualquier discurso, escrito, programa pertinente u otra comunicación, cualquiera que sea su forma, dirigidos al público en general o a cualquier parte del público».

Normalmente las autoridades no proporcionarán ninguna información a la prensa ni a los medios de comunicación que pueda identificar a una persona que esté siendo investigada.

El/la gestor/a del caso seguirá los consejos de las autoridades para acordar lo siguiente

- quién necesita saber y, más importante aún, exactamente qué información puede compartirse;
- cómo manejar especulación, filtraciones y chismes;
- qué información, en su caso, puede darse de forma razonable a la comunidad en general para reducir las especulaciones; y
- cómo gestionar el interés de la prensa cuando y en caso de que surja

### Supervisión y seguimiento

Las autoridades, cuando intervengan, proporcionarán asesoramiento y orientación al/a la gestor/a del caso, además de supervisar el progreso del caso para garantizar que se resuelva lo más rápidamente posible, de conformidad con un proceso exhaustivo y justo. Las revisiones deben realizarse a intervalos quincenales o mensuales, dependiendo de la complejidad del caso.

Las fuerzas policiales también deberán identificar a aquellos agentes que se encargarán de:

- actuar de enlace con las autoridades pertinentes (por ejemplo, ministerio fiscal, servicios sociales, etc.);
- participar en la discusión estratégica o en la evaluación inicial;
- revisar posteriormente el progreso de aquellos casos en los que se haya abierto una investigación policial; y
- compartir información sobre la finalización de la investigación o cualquier enjuiciamiento.

Cuando en la discusión estratégica o en la evaluación inicial se decida que es necesaria una investigación policial, la policía también deberá fijarse una fecha límite para examinar el progreso de la investigación y consultar al ministerio fiscal si se debe:

- imputar al/a la acusado/a

- seguir investigando
- cerrar la investigación

Las fechas para los exámenes subsiguientes, idealmente a intervalos quincenales, deben fijarse en la reunión si la investigación continúa.

### Intercambio de información

En una discusión estratégica o en la evaluación inicial del caso, los organismos involucrados compartirán toda la información relevante que tengan sobre el/la acusado/a y la presunta víctima.

Cuando esté involucrada la policía y siempre que sea posible, el empleador pedirá a la policía que obtenga el consentimiento de las personas involucradas para que compartan sus declaraciones y pruebas y utilizarlas en el procedimiento disciplinario de la empresa. Esto se hará a medida que avance la investigación y permitirá a la policía compartir información relevante sin demora al cierre de la investigación o de cualquier causa judicial.

Los servicios sociales deberían adoptar un procedimiento similar al realizar investigaciones para determinar si el o los menores mencionados en la denuncia precisan protección o servicios, de modo que cualquier información obtenida en el curso de esas investigaciones que sea relevante para un procedimiento disciplinario pueda transmitirse al empleador sin demora.

### Después de una investigación penal o un enjuiciamiento

La policía debería informar al/a la gestor/a del caso en cuanto se finalice la investigación penal y cualquier juicio posterior, o en caso de que se decida cerrar una investigación sin cargos o no continuar con el procesamiento del caso una vez presentados cargos contra una persona. En estas circunstancias, las autoridades deberán discutir con el/la gestor/a del caso si es apropiado adoptar cualquier otra medida, incluidas sanciones disciplinarias, y, en caso afirmativo, cómo proceder. La información facilitada por las autoridades deberá servir de base para dicha decisión. Las opciones dependerán de las circunstancias del caso y la consideración deberá tener en cuenta el resultado de la investigación policial o el juicio, así como los diferentes niveles de prueba exigidos en los procedimientos disciplinarios y penales.

### Resultado de una acusación

Se utilizarán las siguientes definiciones para determinar el resultado de las investigaciones de alegaciones de sospecha de abuso (incluyendo investigaciones internas):

**Fundamentado:** existen pruebas suficientes para acreditar la acusación

**Malintencionado:** hay pruebas suficientes para refutar la acusación y ha habido un acto deliberado para engañar o causar daño a la persona objeto de la acusación

**Falso:** hay pruebas suficientes para desmentir la acusación

**Sin fundamento:** no hay pruebas suficientes para probar o refutar la acusación. El término, por lo tanto, no implica culpabilidad o inocencia

**Infundado:** para reflejar casos en los que no hay pruebas o bases adecuadas que respalden la acusación que se hace.

#### Al concluir un caso

Las medidas que pueda adoptar el centro dependerán de la naturaleza y las circunstancias de la(s) alegación(es), así como de las evidencias y la información disponibles. Estas podrán abarcar desde la no adopción de actuaciones adicionales, la implementación de medidas informales o de gestión interna, la apertura de procedimientos disciplinarios internos, o la decisión de no seguir requiriendo los servicios de la persona afectada en el futuro.

#### Alegaciones fundamentadas

Cuando una alegación esté fundada y la persona sea despedida, el empleador deje de utilizar sus servicios o la persona renuncie o deje de prestar sus servicios, Cognita remitirá el caso a las autoridades.

En caso de tratarse de un/a docente de una escuela, el asunto se remitirá a las autoridades para que consideren la posibilidad de prohibir a dicha persona que siga dedicándose a la enseñanza en relación con su falta profesional.

#### Acusaciones infundadas

Si se determina que una acusación carece de fundamento, el/la RSL puede aconsejar al/a la director/a o al/a la CPC que decida remitir el asunto a los servicios sociales para determinar si el/la alumno/a en cuestión necesita apoyo y/o puede haber sido abusado/a por otra persona.

#### Malicioso

Si se demuestra que una acusación es deliberadamente inventada o maliciosa, el/la director/a/director y el propietario considerarán si es apropiada alguna acción disciplinaria contra el/la alumno/a o miembro del personal que la hizo; o si se debe pedir a la policía que considere si es apropiado tomar medidas contra la persona responsable, incluso si no es un/a alumno/a.

#### Lecciones aprendidas

A lo largo de la administración de una alegación de sospecha de abuso y a la conclusión de un caso en el que la alegación estuviera fundada, el/la RSL y persona responsable de RRHH podrán revisar las circunstancias con el/la gestor/a del caso para determinar si existe alguna mejora que se pueda introducir en los procedimientos o prácticas del centro para ayudar a evitar situaciones similares en el futuro. Esto incluirá las cuestiones derivadas de la decisión de suspender al miembro del personal, la duración de la suspensión y si la suspensión estaba justificada. También se extraerán lecciones del uso de la suspensión cuando la persona sea readmitida posteriormente.

En aquellos casos en los que la alegación haya sido concluida como infundada, falsa, maliciosa o no corroborada, el/la gestor/a del caso valorará los hechos y determinará si existen lecciones que puedan aprenderse y si procede introducir mejoras en los procedimientos, prácticas o sistemas del centro educativo.

### Reincorporación al trabajo

Cuando, al concluir un caso, se decida que una persona que ha sido suspendida puede reincorporarse a su puesto de trabajo, el/la director/a junto con el/la gestor/a del caso, considerará cómo facilitar de la mejor manera posible dicha reincorporación. La mayoría de las personas se beneficiarán de algún tipo de ayuda y apoyo para regresar al trabajo tras una experiencia estresante. Dependiendo de las circunstancias individuales, puede ser apropiado un regreso progresivo al trabajo y/o la asignación de un mentor o una mentora que proporcione orientación, apoyo y acompañamiento a corto plazo. Asimismo, el/la director/a, junto con el/la gestor/a del caso, valorará la mejor manera de gestionar el contacto de la persona con el/la alumno/a que presentó la alegación, siempre que siga escolarizado/a en el centro. Del mismo modo, aquellos/as miembros del personal que hayan participado como testigos durante el proceso deberán recibir el apoyo adecuado.

### Renuncias y "acuerdos de conciliación"

Si la persona acusada renuncia o deja de prestar sus servicios, esto no impedirá que se haga un seguimiento de una alegación conforme la legislación penal española.

En caso de que el/la acusado/a renuncie o deje de usarse sus servicios y se cumplan los criterios especificados, no deberá adoptarse un acuerdo de conciliación o avenencia. Cualquier acuerdo de conciliación o avenencia que pudiera impedir a la propiedad dar parte a las autoridades, aunque se cumplan los criterios para ello podría ser constitutivo de delito. Esto se debe a que la propiedad no estaría cumpliendo con su obligación legal de informar a las autoridades competentes.

Es importante que se haga todo lo posible por alcanzar una conclusión en todos los casos de alegaciones que tengan que ver con la protección o el bienestar de los/las alumnos/as, incluido cuando el/la acusado/a se niegue a colaborar con el proceso. Siempre que sea posible, se ofrecerá al/a la acusado/a la oportunidad plena de responder a la alegación y hacer declaraciones al respecto. No obstante, el proceso de registro de la alegación y de cualquier prueba material, así como determinar si un caso está fundado sobre la base de toda la información disponible, proseguirá, aunque no pueda hacerse o el/la acusado/a no colabore. Puede ser difícil alcanzar una conclusión en estas circunstancias, y podría no ser posible aplicar sanciones disciplinarias si el periodo de preaviso de una persona finaliza antes de la conclusión del proceso, pero es importante alcanzar una conclusión y registrarla siempre que sea posible.

### Conservación y retención de registros

Los pormenores de aquellas alegaciones que resulten ser maliciosas serán eliminados de los expedientes de personal, salvo que la persona implicada otorgue su consentimiento para la conservación de dicha información.

No obstante, en el caso de todas las demás alegaciones (fundamentadas, infundadas o no corroboradas), es importante que se conserve en el expediente de la persona acusada la siguiente información

- un resumen claro y completo de la alegación;
- detalles sobre la forma en que la alegación fue gestionada, investigada y resuelta;
- un registro de las medidas adoptadas, las decisiones tomadas y el resultado alcanzado (fundamentada, infundada o no corroborada);
- una copia de esta información facilitada a la persona afectada, cuando así lo acuerden los servicios sociales y/o las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes; y
- una declaración que indique si dicha información será tenida en cuenta o referenciada en futuras referencias profesionales

La finalidad del registro es la de permitir facilitar información precisa en respuesta a cualquier futura solicitud de referencias, cuando proceda. Permitirá proporcionar aclaraciones cuando, en el futuro, las autoridades necesiten comprobar la información de una alegación que no haya derivado en una condena penal y ayudará a evitar una nueva investigación innecesaria si, como sucede en ocasiones, resurge una alegación después de un tiempo. El expediente se conservará al menos hasta que el/la acusado/a haya alcanzado la edad normal de jubilación o durante un periodo de 10 años desde la fecha de la alegación, si es que fuera superior.

En ocasiones, los registros pueden ser necesarios cuando la policía investiga acusaciones sexuales no recientes provocadas por exalumnos / personal.

Por lo tanto, el registro debe conservarse **en su totalidad**.

### Referencias

Los casos en los que se demuestre que una acusación es **falsa, infundada, no corroborada o maliciosa** no se incluirán en las referencias del empleador.

Un historial de inquietudes repetidas o alegaciones que se han encontrado como falsas, infundadas o maliciosas tampoco se incluirá en ninguna referencia. Consulte KCSIE para obtener más información sobre las referencias.

Las alegaciones de sospecha de abuso que hayan sido fundamentadas y que cumplan el umbral de daño significativo deberán reflejarse en futuras referencias laborales. La información incluida deberá limitarse a hechos verificables y no contendrá opiniones, juicios de valor ni apreciaciones subjetivas

## C Denuncia de irregularidades

Consulte la [Política de Denuncia de Irregularidades](#) para obtener más información.

### Puntos clave

- Se anima al personal a informar a Cognita de cualquier sospecha de irregularidades dentro de nuestro colegio o Cognita.
- Los miembros del personal que planteen preocupaciones genuinas en virtud de la Política de Denuncia de Irregularidades recibirán apoyo, incluso si resultan estar equivocados.
- El personal no debe sufrir ningún trato perjudicial (incluido el despido, las medidas disciplinarias, las amenazas u otro trato desfavorable) como resultado de plantear una preocupación genuina.
- Normalmente, el personal debe denunciar las irregularidades internamente dentro de Cognita. En la mayoría de los casos no será necesario alertar a nadie externamente.
- Las denuncias realizadas de forma maliciosa o de mala fe pueden dar lugar a medidas disciplinarias.
- Las preocupaciones planteadas en virtud de la Política de Denuncia de Irregularidades son distintas de las preocupaciones o alegaciones sobre la idoneidad de un adulto para trabajar con o tener acceso a alumnos/as.

Todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de informar sobre cualquier preocupación sobre prácticas deficientes o inseguras, incluso en relación con el cuidado y la protección de un/a alumno/a o alumnos/as. Si un miembro del personal cree que no se están cumpliendo las mejores prácticas en este ámbito o que esa práctica puede poner en peligro a un/a o varios/as alumnos/as, primero debe intentar resolver su preocupación a nivel escolar a través de su director/a.

Si el miembro del personal siente que no se ha resuelto la situación, pueden enviar un informe (de forma anónima o no) a través del canal de denuncia <https://cognitaspain.integrityline.com/>

## D Gestión de situaciones que involucran violencia entre pares

En algunas situaciones, un/a alumno/a hará una revelación de información directamente relacionada con la violencia entre pares o sus compañeros/as pueden informar que algo ha ocurrido. Alternativamente, un miembro del personal puede plantear una inquietud después de haber presenciado o haber sido informado sobre un incidente por un/a niño/a o familiar.

### Personal

Si un miembro del personal considera, por cualquier motivo, que un/a alumno/a o alumno/as pueden estar en riesgo de abuso o explotación por parte de otro/a joven, o de un grupo de perpetradores, o que un/a alumno/a o alumnos/as pueden estar abusando o explotando a otros/as, el miembro del personal debe informar verbalmente de su preocupación al/la CPC **sin demora** de conformidad con esta política. Con posterioridad, dejarán constancia de su preocupación por escrito.

### Familias

Las familias deben ser informadas de todas las situaciones y derivaciones, a menos que hacerlo aumente el riesgo para el/la alumno/a o para otras personas.

### CPC/DCPC

El/la CPC discutirá la conducta con el miembro del personal que plantee la inquietud y, en todas las situaciones, tomará medidas inmediatas para garantizar la seguridad de la víctima o de cualquier otro/a niño/a, incluido el/la autor/a de los hechos. Cuando el/la CPC considere o sospeche que el comportamiento puede constituir abuso y/o explotación, se debe contactar inmediatamente con servicios sociales y, si se cree que se ha producido un acto delictivo, también con la policía. Cualquier respuesta debe decidirse en conjunto con los servicios sociales y otros organismos pertinentes, que dirigirán y asesorarán una vez que se haya derivado la información, y deben investigar el incidente y el contexto más amplio y evaluar y mitigar el riesgo que representan los/las autores/as para las víctimas y para otros/as alumnos/as.

### Tomar medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de los/las alumnos/as afectados/as

1. Mientras la escuela establece los hechos del caso e inicia el proceso de enlace con los servicios sociales y la policía, el/la presunto/a o presuntos/as autores/as deben ser retirados/as de cualquier clase que compartan con la víctima. **Nota:** Se considerará la posibilidad de suspensión de la persona agresora en este momento si, por razones operativas, los/las alumnos/as no pueden ser separados/as o el riesgo es demasiado alto para la víctima, el/la perpetrador/as u otros/as alumnos/as.
2. La escuela también debe considerar cuidadosamente la mejor manera de mantener a la víctima y al/a la presunto/a agresor/a a una distancia razonable en las instalaciones escolares (incluso durante cualquier actividad antes o después de la escuela) y en el transporte hacia y desde la escuela, cuando corresponda. Estas acciones son en el mejor interés de todos los/las alumnos/as involucrados/as y no deben ser percibidas como un juicio sobre la culpabilidad del/de la presunto/a autor/a (autores/as).
3. La escuela debe considerar que el abuso puede indicar preocupaciones más amplias de protección para cualquiera de los/las alumnos/as involucrados/as.
4. Tratar a todos los/las alumnos/as (ya sean agresores o víctimas) como si estuvieran en riesgo: si bien el/la autor/a puede representar un riesgo significativo de daño a otros/as

alumnos/as, también puede tener necesidades considerables insatisfechas y correr el riesgo de sufrir daño ellos/ellas mismos/as.

5. Tener en cuenta la complejidad de la violencia entre pares y de las experiencias de los/las alumnos/as, y considerar la interacción entre el poder, la elección y el consentimiento. Si bien puede parecer que los/las alumnos/as están tomando decisiones, si esas opciones son limitadas, no están dando su consentimiento

Tomar las medidas apropiadas con respecto al/a la agresor/a: cualquier acción debe abordar el abuso, las causas de este, las actitudes subyacentes y el apoyo que puede ser necesario si el/la agresor/a está en riesgo. Los factores a tener en cuenta incluyen el riesgo que el/la agresor/a o agresores/as representan y seguirán representando para otros/as alumnos/as, sus propias necesidades insatisfechas, la gravedad del abuso y las causas de este.

### Evaluaciones de riesgos de protección integral (plan de seguridad)

Se debe completar una evaluación de riesgos de protección integral por escrito después de que se hayan completado los pasos prácticos iniciales anteriores. Esto debe ser compartido y construirse conjuntamente con los/las alumnos/as involucrados, sus familias y el equipo de protección integral. Toda evaluación de riesgos debe revisarse periódicamente.

La evaluación de riesgos y necesidades (incluida la denuncia de conducta sexual problemática, conducta sexual dañina, acoso sexual y violencia sexual) debe tener en cuenta, para cada alumno/a implicado/a, independientemente de su papel (víctima/perpetrador):

- la víctima, sus necesidades individuales, su protección y apoyo
- si pudo haber habido otras víctimas y/o perpetradores
- las necesidades individuales del/de la presunto/a autor/a o presuntos/as autores/as, su protección y apoyo
- todos los/as demás alumno/as que no han estado directamente involucrados/as pero que pueden estar en riesgo potencial (y, si corresponde, los estudiantes adultos y el personal) en la escuela, especialmente cualquier acción que sea apropiada para protegerlos/as de los/las presuntos/as autores/as o de daños futuros, y
- la hora y el lugar del incidente, y cualquier acción necesaria para hacer que el lugar sea más seguro (ver más abajo)

### Tras el incidente

#### Agresor/es

Cuando se haya completado cualquier investigación, puede ser apropiado imponer medidas disciplinarias, es decir, sanciones, de acuerdo con la Política de Comportamiento, que incluyen

- a) velar por que el/la autor/a asuma la responsabilidad y se dé cuenta de la gravedad de su comportamiento
- b) demostrar al/a la autor/a y a otras personas que nunca se puede tolerar el abuso; y
- c) garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima y de los/las demás alumnos/as de la escuela.

La exclusión permanente solo se planteará como último recurso y solo cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima o víctimas y otros/as alumnos/as en la escuela;

#### Víctima

Proporcionar apoyo continuo a la(s) víctima(s) para incluir, entre otros:

- a) garantizar su seguridad inmediata
- b) responder con prontitud y de manera apropiada a los abusos;
- c) evaluar y atender las necesidades insatisfechas
- d) seguir los procedimientos establecidos en esta política de protección integral (incluso cuando el/la alumno/a necesite una intervención temprana)
- e) monitorear de cerca el bienestar del/de la alumno/a y asegurarse de que reciba apoyo continuo de todos los miembros relevantes del personal dentro de la escuela
- f) colaborar con la familia del/de la alumno/a y con cualquier organismo externo para garantizar que se satisfagan las necesidades del/de la alumno/a a largo plazo

#### Comunidad escolar

La escuela debe considerar las lecciones que se pueden aprender del abuso y poner en marcha medidas para reducir el riesgo de que dicho abuso se repita. Esto puede incluir, por ejemplo: trabajo sobre género e igualdad, trabajo en torno a la seguridad, protección y supervisión escolares, sensibilización para el personal, el alumnado y las familias sobre una forma particular de abuso, formación para el personal sobre la gestión de ciertos tipos de incidentes o abusos.

## **E Gestión de situaciones que impliquen el intercambio, envío o difusión de imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos los creados mediante IA (también conocidos como imágenes o vídeos de desnudos o semidesnudos)**

**El personal NUNCA debe ver ni reenviar imágenes ilegales de un/a menor.**

Si un miembro del personal recibe una imagen, debe notificar el hecho al/a la CPC de inmediato. En algunos casos, puede ser más apropiado confiscar cualquier dispositivo para preservar evidencia y entregarlo a la policía para su inspección y posterior retirada. Esta será la decisión de la policía.

Cuando un incidente que tiene que ver con el compartir imágenes/vídeos íntimos autogenerados, incluidos aquellos generados por IA llega a la atención de un miembro del personal:

- el incidente debe ser derivado al/a la CPC lo antes posible
- el/la CPC seguirá los procedimientos y las directrices de mejores prácticas establecidas en esta guía
- deben realizarse entrevistas con los/las alumnos/as involucrados/as para recopilar más información (si corresponde, buscar asesoramiento del/de la RSL o de una agencia externa)
- las familias de cada alumno/a deben ser informadas en una fase temprana y participar en el proceso (incluida cualquier entrevista posterior de carácter sensible que pueda ser necesario mantener con su hijo o su hija.), a menos que haya buenas razones para creer que la participación de la familia pondría al/a la niño/a en mayor riesgo de sufrir daños y pondría en peligro cualquier investigación policial o de asistencia social
- en cualquier momento del proceso, si existe la preocupación de que un/a alumno/a haya sufrido daños significativos o corra el riesgo de sufrir daños significativos, se debe remitir inmediatamente a servicios sociales y/o a la policía. En estas situaciones, se debe informar a la familia, a menos que hacerlo pueda aumentar cualquier riesgo para el/la alumno/a o para otras personas.

## **F Gestión de situaciones que involucran conducta sexual problemática, conducta sexual dañina, violencia sexual y/o acoso sexual**

Todo el personal debe recibir formación sobre cómo gestionar una revelación de un/a niño/a sobre conducta sexual problemática o dañina, violencia sexual y/o acoso sexual. Deben buscar asesoramiento y apoyo del/de la CPC después de cualquier revelación inicial de información.

Cualquier respuesta a conducta sexual problemática o dañina, acoso sexual y/o violencia sexual debe ser coherente con el enfoque más amplio de la escuela hacia la violencia entre pares (ver arriba), ya sea que se trate de inquietudes sobre conducta sexual problemática o dañina, violencia sexual y acoso sexual entre pares, incluidas las que han ocurrido fuera de las instalaciones de la escuela y/o en línea.

Puede ser apropiado tomar notas durante la conversación con cualquier víctima involucrada (idealmente un segundo miembro del personal estará presente). Sin embargo, si está tomando notas, el personal debe ser consciente de la necesidad de permanecer centrado/a en el/la alumno/a

y no parecer distraído/a por la toma de notas. De cualquier manera, es esencial que se haga un registro escrito (tras las primeras medidas) **solo registrando los hechos** tal como el/la alumno/a los presenta. Las escuelas deben ser conscientes de que las notas de esas denuncias podrían formar parte de una evaluación reglamentaria por parte de servicios sociales y/o formar parte de una investigación penal por parte de la policía.

### Los principios básicos de protección integral en términos de acciones son:

- Todos los comportamientos contemplados en este continuo deberán evaluarse teniendo en cuenta el contexto de protección integral de menores.
- Las medidas adoptadas deberán ser proporcionadas y personalizadas, valorándose individualmente las circunstancias de cada situación.
- Si un/a niño/a revela que ha sido lastimado/a, se debe hacer una derivación a servicios sociales.
- Si un/a niño/a dice algo que podría indicar que puede estar en riesgo inminente de sufrir un daño, se debe contactar inmediatamente con servicios sociales, pero también potencialmente con la policía.
- La violación, la agresión con penetración y las agresiones sexuales, así como el upskirting, son delitos y deben denunciarse inmediatamente a la policía, y luego a servicios sociales.
- Cuando se gestionen incidentes relacionados con imágenes o vídeos íntimos autogenerados, incluidos los creados mediante IA, será necesario valorar la posible relevancia legal de los hechos, aplicando en todo momento una respuesta proporcionada y ajustada a la edad, madurez, desarrollo y circunstancias particulares de los alumnos y las alumnas implicados/as, así como a cualquier factor de coerción, explotación, presión o vulnerabilidad identificado. En caso de duda, se solicitará asesoramiento al/a la RSL y/o a los servicios sociales.
- Si un/a niño/a expresa que se siente mal o tiene una lesión debido a lo que le ha ocurrido, debe recibir asistencia médica. Sin embargo, todo el personal debe tener cuidado de no eliminar ninguna evidencia forense (en el caso de violencia sexual, es decir, actos delictivos, se debe consultar a las autoridades antes de intervenir).
- Las necesidades, opiniones y deseos del alumnado víctima deberán situarse en el centro de cualquier respuesta o intervención, garantizando en todo momento su protección y bienestar y en ninguna circunstancia deberá hacerse sentir a la víctima responsable de la situación ni generar sentimientos de culpa o vergüenza por haber informado o comunicado los hechos.
- La valoración y gestión del caso deberá considerar la edad, la madurez y la etapa de desarrollo tanto de la víctima como de la persona presuntamente responsable de los hechos.
- La familia de la víctima debe, normalmente, ser informada en una etapa temprana, de la revelación de información de su hijo/a y de las posteriores derivaciones a organismos externos, incluyendo solicitar su consentimiento (a menos que esto ponga a la víctima en mayor riesgo).

- En algunas situaciones, la escuela no debe hablar con el/la presunto/a autor/a (ni con su familia) a menos que las autoridades hayan dado permiso - esto se debe a que entrevistar a la persona presuntamente responsable cuando puedan haberse cometido infracciones o delitos podría poner en riesgo o comprometer las investigaciones que estén llevando a cabo las autoridades competentes.
- Cualquier alumno o alumna que haya presenciado la violencia sexual puede sentirse traumatizado/a, por lo que deberá ofrecerse el apoyo adecuado.
- Deberán elaborarse evaluaciones de riesgo de protección infantil (planes de seguridad) por escrito tanto para la víctima como para la persona agresora en todos los casos de conducta sexual problemática, conducta sexual dañina, violencia sexual y/o acoso sexual. Estas evaluaciones deberán revisarse cada cuatro semanas (o con mayor frecuencia cuando sea necesario). Deberán contemplar los riesgos presentes en el aula, los riesgos durante los tiempos recreativos, así como otros riesgos relacionados con el entorno digital y el transporte. Asimismo, deberán considerar cualquier riesgo asociado a visitas educativas programadas o en curso en las que participe cualquier alumno o alumna vinculado/a a la situación.
- Las sanciones o procedimientos disciplinarios dirigidos a la persona agresora pueden (y deben) aplicarse con base en el criterio de la “ponderación de probabilidades”, de forma paralela a la prestación de apoyo. Estas actuaciones pueden llevarse a cabo mientras continúan las investigaciones de la policía y/o de los servicios sociales. No obstante, el centro solicitará asesoramiento a los organismos competentes para determinar si dichas actuaciones podrían perjudicar una investigación o un posible procedimiento judicial posterior.
- Los centros educativos deben estar atentos a posibles patrones de comportamiento sexual preocupante, problemático o inapropiado dentro de la escuela, y valorar si existen cuestiones culturales más amplias que requieran intervenciones específicas o actuaciones a nivel de todo el centro educativo.

### Gestión de situaciones

Hay cuatro escenarios probables que las escuelas deberán gestionar:

Nota: los procedimientos de las autoridades locales dictarán exactamente cómo se deben gestionar las revelaciones de información relacionada con violencia y/o acoso sexual.

#### 1 internamente:

Por ejemplo, en el caso de incidentes puntuales de conducta sexual problemática, conducta sexual dañina, acoso sexual (en función de lo que haya ocurrido y de si ha habido incidentes anteriores), la escuela puede considerar que los/las alumnos/as en cuestión no necesitan una intervención temprana específica ni que es necesario derivarlos/as a las autoridades y que sería apropiado tratar

el incidente internamente, tal vez a través de los procesos de su Política de Comportamiento y proporcionando apoyo.

### 2 se requiere intervención temprana:

Los centros educativos deberán conocer y cumplir los procedimientos locales de protección integral de menores establecidos por las autoridades competentes.

La escuela puede decidir que mientras que los/las alumnos/as involucrados/as no requieren ser remitidos/as a los servicios sociales, podrían beneficiarse de una intervención temprana. La intervención temprana implica ofrecer apoyo de manera oportuna desde el momento en que surge un problema, en cualquier etapa de la infancia o adolescencia, para mejorar los resultados y reducir el riesgo de que las dificultades se intensifiquen. Proporcionar una intervención temprana es más eficaz para promover el bienestar de los/las alumnos/as que reaccionar más tarde. La intervención temprana puede ser particularmente útil para abordar las conductas sexuales dañinas no violentas y las conductas sexuales problemáticas y puede prevenir la escalada a acoso sexual y/o violencia sexual.

Todas las inquietudes, discusiones, decisiones y razones para las decisiones, incluyendo por qué no se han tomado ciertas decisiones, deben ser registradas

### 3 es necesario informar e implicar a servicios sociales:

Cuando un/a niño/a ha sufrido daños, corre el riesgo de sufrir daños o corre un peligro inmediato, pero es posible que no se haya cometido un delito, las escuelas deben remitir el caso a servicios sociales. En el momento de la derivación, la escuela generalmente informará a la familia a menos que haya razones convincentes para no hacerlo (si informar a miembro de la familia va a suponer un riesgo adicional para el/la niño/a). Cualquier decisión de este tipo debe tomarse con el apoyo de servicios sociales. Si se hace una derivación, servicios sociales harán averiguaciones para determinar si alguno/a de los/las alumnos/as involucrados/as necesita protección u otros servicios. Las escuelas no deben esperar el resultado (o incluso el comienzo) de una investigación de servicios sociales para proteger a la víctima y a otros/as alumnos/as en la escuela. Todas las inquietudes, discusiones, decisiones y razones para las decisiones, incluyendo por qué no se han tomado ciertas decisiones, deben ser registradas. El centro educativo mantendrá una coordinación estrecha con los servicios sociales y con cualquier otra agencia implicada, a fin de garantizar que las acciones adoptadas no perjudiquen ni comprometan las investigaciones o actuaciones que se estén llevando a cabo.

En aquellos casos en los que los servicios sociales, tras recibir la derivación del centro, determinen que no es necesaria su intervención, el centro deberá reconsiderar la situación y escalar nuevamente la preocupación o efectuar una nueva derivación cuando considere que existe riesgo de daño para un alumno o una alumna, o cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias del caso.

### 4 es probable que se haya cometido un delito penal y se necesitará la policía::

El/la CPC, con el conocimiento y el apoyo del/de la RSL, gestionará la respuesta de la escuela a cualquier incidente en el que haya evidencia de que ha ocurrido o es probable que ocurra un delito penal. Sin embargo, las escuelas no están solas en la gestión contra la violencia sexual y el acoso sexual. La policía será un colaborador importante cuando se crea que se ha cometido un delito. Las derivaciones a la policía suelen ser una progresión natural de la derivación a servicios sociales y, por lo general, se realizan en paralelo. Todas las inquietudes, discusiones, decisiones y razones para las decisiones, incluyendo por qué no se han tomado ciertas decisiones, deben ser registradas (registro escrito o electrónico).

Es importante que el/la CPC explique a todos/as los/las alumnos/as involucrados/as que la ley existe para proteger a todos/as los/las alumnos/as y jóvenes y no para criminalizarlos/las, y esto debe explicarse de manera que se evite alarmarlos/las o angustiarlos/las. En última instancia, el/la CPC tendrá que equilibrar los deseos de la víctima con su deber de proteger a la víctima y a otros/as alumnos/as. La víctima puede pedir a la escuela que no le cuente nada sobre la violencia sexual o el acoso sexual a nadie. Si el/la CPC/DCPC decide seguir adelante y remitir el caso a servicios sociales y/o presentar una denuncia a la policía en contra de los deseos de la víctima, la situación debe manejarse con sumo cuidado. No hay respuestas fáciles o definitivas cuando una víctima hace esta solicitud. Se deben explicar las razones a la víctima y se debe ofrecer el apoyo especializado adecuado.

Sin embargo, cuando se presenta una denuncia de violación, agresión con penetración o agresión sexual, o *upskirting*, el punto de partida es que debe transmitirse a la policía. Si bien la edad de responsabilidad penal es de 14 años, si el/la presunto/a autor/a o presuntos/as autores/as son menores de 14, se mantiene el principio inicial de informar a la policía, al tiempo que se informa a servicios sociales.

### Informar a la familia

Por lo general, las escuelas informarán a las familias del/de la alumno/a a menos que haya razones convincentes para no hacerlo, por ejemplo, si informar a un miembro de la familia puede suponer un riesgo adicional para un/a niño/a. Como buena práctica, el centro educativo debería mantener una reunión con las familias y/o tutores legales del alumno o de la alumna víctima, contando también con la participación de este/a cuando sea apropiado. El objetivo será informar sobre las medidas de protección y salvaguarda que se van a implementar y comprender los deseos, opiniones y necesidades de la víctima para contribuir a una respuesta centrada en su bienestar.

En circunstancias en las que la familia no ha sido informada, será especialmente importante que la escuela apoye al/a la alumno/a en cualquier decisión que tome. Esto debe hacerse con el apoyo de los servicios sociales y otros organismos especializados. El colegio debe registrar todas sus acciones con claridad y los consejos tomados de agencias externas.

El centro actuará de acuerdo con el asesoramiento proporcionado por los servicios sociales y/o la policía al decidir el momento oportuno para informar a las familias y/o tutores legales de la persona.

presuntamente agresora, la persona encargada de dicha comunicación y el alcance de la información que podrá compartirse.

### Confidencialidad

Las escuelas deben hacer todo lo razonablemente posible para proteger el anonimato de cualquier alumno/a involucrado/a en una denuncia de violencia sexual o acoso sexual. Entre otras cosas, esto significará considerar cuidadosamente, en función de la naturaleza del informe, qué personal debe conocer sobre el informe y cualquier apoyo que se ponga en marcha para los/las alumnos/as involucrados/as.

### Apoyo y sanción para el/la autor/a

Tomar medidas disciplinarias y seguir proporcionando el apoyo adecuado no son acciones mutuamente excluyentes. Pueden, y deben, ocurrir al mismo tiempo. Nuestro enfoque será implementar acciones preventivas y/o prospectivas para salvaguardar a la víctima.

También puede ser que el/la autor/a necesite protección, especialmente cuando existe la preocupación de que el/la propio/a autor/a pueda haber sido víctima de abuso. Es importante que el/la agresor/a o los/as agresores/as también reciban el apoyo adecuado para tratar de evitar que vuelvan a delinquir y para abordar cualquier trauma subyacente que pueda estar causando este comportamiento. Abordar el comportamiento inapropiado puede ser una intervención importante que ayuda a prevenir comportamientos problemáticos, abusivos y/o violentos en el futuro.

La escuela puede sancionar (de conformidad con la política de comportamiento) a cualquier alumno/a cuya conducta esté por debajo del nivel que razonablemente podría esperarse de él/ella, y se pueden tomar medidas disciplinarias mientras se llevan a cabo otras investigaciones por parte de la policía y/o servicios sociales. El hecho de que otro organismo esté investigando o haya investigado un incidente no impide por sí mismo que una escuela llegue a su propia conclusión, sobre la base de la balanza de probabilidades, sobre lo sucedido, e imponga una sanción en consecuencia. Este es un asunto de la escuela y se considerará cuidadosamente caso por caso.

Dicho esto, la escuela considerará si, al tomar alguna acción, perjudicaría una investigación y/o cualquier enjuiciamiento posterior. El trabajo conjunto con la policía y/o servicios sociales ayudará a la escuela a tomar una determinación. También será importante considerar si hay circunstancias que hacen que sea irrazonable o irracional que la escuela llegue a su propia opinión sobre lo que sucedió mientras una investigación independiente está considerando los mismos hechos.

### Condena penal o advertencia formal

Cuando una investigación penal por violación o agresión sexual con penetración concluya con una condena o una advertencia formal, salvo en circunstancias muy excepcionales, es probable que dicha conducta constituya una falta disciplinaria grave y lleve a considerar que permitir que la persona agresora o las personas agresoras permanezcan en el mismo centro educativo causaría un perjuicio significativo a la educación o al bienestar de la víctima (y potencialmente de otros/as).

alumnos/as). En estas circunstancias, el centro educativo deberá, si aún no lo ha hecho, valorar la aplicación de las sanciones pertinentes de acuerdo con su política de comportamiento, incluida la posibilidad de una expulsión permanente.

No obstante, cuando la/s persona/s agresora/s vaya/n a continuar escolarizada/s en el centro, el principio general será mantener a la víctima y a la/s persona/s agresora/s en grupos o clases separados y seguir considerando la forma más adecuada de gestionar cualquier posible contacto dentro de las instalaciones escolares y durante los desplazamientos en transporte escolar. La naturaleza de la condena o de la advertencia formal, así como los deseos y las opiniones de la víctima, serán factores especialmente importantes a la hora de determinar cómo proceder en estos casos.

En algunos casos, una violación, una agresión sexual con penetración, una agresión sexual o un caso de acoso sexual son comunicados a la policía y la investigación no sigue adelante, o bien son investigados por la policía y finalmente concluyen con un veredicto de no culpabilidad cuando el asunto llega a juicio. Ninguna de estas circunstancias significa que el incidente no haya ocurrido o que la víctima haya mentado. El proceso habrá tenido un impacto tanto en la víctima como en la/s persona/s presuntamente agresora/s. Deberá proporcionarse el apoyo adecuado a ambas partes, según sea necesario, y se deberá valorar, caso por caso, la conveniencia de que compartan clases y cualquier posible contacto que pueda producirse dentro del entorno escolar. Todas las decisiones adoptadas deberán tomarse situando en el centro del proceso las necesidades, los deseos y el bienestar de la víctima, contando con el apoyo de las familias y/o tutores legales cuando sea necesario. Cualquier medida o disposición acordada deberá mantenerse bajo revisión periódica. En todos los casos, el centro educativo deberá documentar sus actuaciones, decisiones y la justificación que las sustenta, y ser capaz de demostrar el fundamento de su proceso de toma de decisiones.

## **G** Gestión de situaciones relacionadas con la salud mental

**El miembro del personal que identifica la necesidad emergente debe:**

- **Preguntarle** al/a la alumno/a cómo se siente, qué apoyo necesita y desea
- **Considerar** el riesgo de autolesión o daños por parte de otros y tratar de reducir cualquier riesgo inmediato presente (incluye contacto con personas formadas en Primeros Auxilios según sea necesario)
- **Escuchar al/a la alumno/a** y darle tiempo para hablar; tranquilizarlo/a y trabajar con él/ella posibles vías de apoyo
- **Informar** al/a la CPC

**Qué hacer si hay preocupaciones sobre la salud mental de un/a alumno/a**

Si el personal tiene una preocupación relacionada con la salud mental de un/a alumno/a, debe seguir los pasos descritos, priorizando la gestión de cualquier riesgo médico inminente. En caso de que también existan preocupaciones sobre la protección integral del/de la alumno/a, el/la CPC tomará las decisiones apropiadas para protegerle. Del mismo modo, si existen preocupaciones de protección integral sobre cualquier menor se tendrá en cuenta cómo esto puede estar afectando su salud mental.

Se decidirán acciones claras para la intervención, trabajando en colaboración con la familia o agencias externas si están involucradas (con consentimiento). Estas intervenciones se revisarán en cada reunión o antes, según necesidad, como suele ser el caso de los/las alumnos/as que experimentan una salud mental deficiente o deteriorada.

Siempre se debe contactar a la familia cuando se muestran por primera vez signos/indicadores de un deterioro de la salud mental (a menos que hacerlo aumente el riesgo de daño al/a la niño/a, en cuyo caso se contactará a agencias externas para obtener asesoramiento).

**Intervenciones escalonadas**

Las intervenciones escolares para promover una salud mental positiva tienen más éxito cuando los/las alumnos/as y sus familias participan en la toma de decisiones. Por lo tanto, todas las intervenciones puestas en marcha por el personal de la escuela para apoyar a los/las alumnos/as con su salud mental se planifican, coordinan, orientan adecuadamente, luego se sostienen y se evalúan.

Con respecto al apoyo ofrecido a los/las alumnos/as, véase a continuación

### **Apoyo universal**

Apoyaremos el bienestar emocional de todos los/las alumnos/as en colaboración con sus familias, que son los principales responsables de satisfacer las necesidades de sus hijos/as.

### **Apoyo de orientación/apoyo escolar**

Algunos/as alumnos/as, además de lo anterior, pueden requerir mayores niveles de soporte de los equipos de orientación o apoyo escolar para asegurar su bienestar en forma de controles informales diarios o semanales con el personal designado.

### **Apoyo específico**

Para algunos/as alumnos/as, el apoyo anterior puede no ser suficiente para satisfacer sus necesidades emergentes de salud mental. Se les brindará apoyo específico adicional con personal designado.

### **Apoyo externo**

Para algunos/as alumnos/as, apoyo escolar o del equipo de orientación y un apoyo más específico pueden no ser suficientes para satisfacer sus necesidades. En estas situaciones, informaremos a la familia del/la alumno/a sobre recursos externos, como una agencia/organización/profesional o médico de cabecera. La escuela también puede hacer una derivación a una agencia externa según sea necesario.

### **Lenguaje a utilizar**

Es importante el uso apropiado del lenguaje cuando se habla con un/a alumno/a cuya salud mental se está deteriorando, o cuando expresa pensamientos o planes de autolesionarse o intentar suicidarse.

### **Cuando los/las alumnos/as se autolesionan**

En caso de que ocurra un incidente en el que un/a alumno/a se haya autolesionado, los primeros auxilios serán administrados por la persona designada en el colegio y se contactará con la familia, a menos que hacerlo suponga un mayor riesgo al/a la alumno/a (en estas situaciones, se contactará a servicios sociales y al/a la RSL para obtener asesoramiento).

En caso de que ocurra un incidente más grave en el que un/a alumno/a requiera asistencia médica urgente después de autolesionarse, se llamará inmediatamente a una ambulancia a través del 112 y se contactará a la familia (a menos que hacerlo ponga al/a la alumno/a en mayor riesgo de daño).

### **Cuando los/las alumnos/as tienen ideación suicida**

Si un/a alumno/a expresa que está considerando o que tiene la intención de hacerse daño a sí mismo quitándose la vida:

1. lo primero y de manera inmediata - serán supervisados/as al 100% por personal escolar debidamente formado y
2. se llamará a su familia y se le pedirá que recoja a su hijo/a inmediatamente de la escuela. Se le aconsejará que lleven a su hijo/a a urgencias para que le hagan una evaluación urgente de salud mental.

### Cuando un/a alumno/a intenta suicidarse

En caso de que ocurra un incidente en la escuela (o antes de que el/la alumno/a llegue a la escuela, en casa o en la comunidad) y el/la alumno/a declara que ha intentado quitarse la vida, se debe contactar a la familia, a menos que hacerlo ponga al/a la alumno/a potencialmente en mayor riesgo de daño. Ante esta situación, el centro educativo deberá efectuar una derivación urgente a los servicios sociales competentes en materia de protección de menores.

Si el/la alumno/a precisara asistencia médica, esta se facilitará sin demora y, cuando las circunstancias lo requieran, se contactará con los servicios de emergencia para solicitar una ambulancia.

### Evaluación de riesgos de protección integral

Todos los/las alumnos/as que tienen una enfermedad de salud mental diagnosticada, se han autolesionado y/o tienen ideación suicida o han intentado quitarse la vida **deben** someterse a una Evaluación de Riesgos de Protección que se revisa cada 4 semanas (mínimo).

La familia del/la alumno/a debe ser informada de esta evaluación de riesgos y de las medidas de control establecidas para mantener a su hijo/a lo más seguro/a posible mientras esté en la escuela. El contenido de la evaluación de riesgos deberá ser explicado y compartido con el/la alumno/a para garantizar que comprende las medidas de apoyo, protección y seguridad que se han puesto en marcha. Asimismo, sus deseos, opiniones y sentimientos deberán ser tenidos en cuenta y reflejados de forma explícita en la evaluación de riesgos.

**Todas las Evaluaciones de Riesgo de Protección que involucren ideación suicida y/o intento de suicidio y/o autolesiones significativas **deben** compartirse con la RSL.**

### Cuando los/las alumnos/as están demasiado enfermos/as para asistir a la escuela (temporalmente)

En algunas situaciones, igual que cuando un/a niño/a está físicamente muy enfermo/a, las necesidades de salud mental de un/a niño/a pueden ser tan graves que la escuela no puede mantenerles seguros/as en las instalaciones del colegio a pesar de que se intentan una variedad de intervenciones de apoyo. El colegio tendrá conversaciones con la familia sobre cómo gestionar las intervenciones en cada momento. Si el alumno o la alumna se encuentra demasiado

indispuesto/a para asistir al centro educativo, su ausencia se registrará con el código correspondiente a enfermedad.

Cualquier decisión que se tome sobre la imposibilidad de que el/la alumno/a asista a la escuela puede ser una medida temporal hasta que el/la profesional médico considere que el/la alumno/a está lo suficientemente estable para regresar a la escuela de manera segura (esto puede ser un regreso completo inmediato o un horario de tiempo parcial acordado). Esta evaluación médica debe hacerse por escrito para la escuela y, en combinación con el contexto individual y las instalaciones de la escuela, ayudará la toma de decisión final antes de que el/la alumno/a se reintegre.

#### Cuando los/las alumnos/as están demasiado enfermos/as para asistir a la escuela (decisión permanente)

En un número muy reducido de situaciones, a pesar de una serie de intervenciones de apoyo intentadas, las necesidades de salud mental de un/a alumno/a y los comportamientos asociados son tales que la escuela ya no puede mantenerle seguro/a en el entorno del colegio. La escuela, después de consultar con el equipo legal de Cognita y MD, puede tomar la decisión de que la escuela ya no es el entorno más apropiado para satisfacer las necesidades de salud mental del/de la alumno/a. Se considerarán todas las vías y opciones antes de dar este paso serio. En esta situación excepcional, se apoyará a la familia y/o tutores legales para identificar y acceder a una provisión educativa alternativa adecuada.

## H Ponentes visitantes

Invitar a ponentes externos a eventos escolares puede enriquecer significativamente la experiencia educativa al proporcionar al alumnado perspectivas y experiencias del mundo real. Estos/as ponentes pueden ampliar los horizontes del alumnado al exponerlo a diversas culturas, comunidades y formas de conocimiento, enriqueciendo su comprensión más allá del aula. Asimismo, estas sesiones pueden favorecer el desarrollo de habilidades y competencias, al conectar los conceptos académicos con aplicaciones prácticas del mundo real, ayudando al alumnado a comprender cómo el conocimiento teórico se traduce en la práctica profesional. Estos beneficios contribuyen a una experiencia educativa más completa, relevante y motivadora, preparando al alumnado tanto para su futuro profesional como para su desarrollo personal. La responsabilidad del centro educativo es garantizar que el alumnado sea capaz de evaluar de manera crítica la información que recibe, valorando su utilidad y relevancia. Asimismo, deberá asegurarse de que dicha información sea coherente con el ideario y los valores del centro, así como con los principios de la democracia, el Estado de derecho, la libertad individual y el respeto mutuo y la tolerancia hacia las personas con diferentes creencias y convicciones. El centro educativo dispone de protocolos claros para garantizar que cualquier ponente invitado sea una persona adecuada y apropiada para participar en actividades escolares.

Todas las solicitudes para la participación de ponentes invitados/as deberán ser debatidas y aprobadas previamente por el/la director/a.

Antes de conceder dicha autorización, el centro educativo deberá:

- Llevar a cabo un proceso exhaustivo de diligencia debida antes de aceptar la participación de cualquier ponente invitado.
- Realizar una investigación sobre el/la ponente y/o la organización a la que representa, incluidas revisiones de su presencia y actividad en redes sociales.
- No autorizar la participación de ponentes cuando se identifique cualquier vínculo con el extremismo, incluidos grupos o movimientos extremistas.
- Asegurarse de que el contenido y los mensajes del/de la ponente no sean contrarios a los valores y principios del centro educativo.
- Actuar con cautela al considerar organizaciones que mantengan posiciones partidistas firmes sobre cuestiones controvertidas o debatidas, que perpetúen estereotipos o que promuevan que las personas cuestionen su identidad de género.

Antes de la sesión del/de la ponente invitado/a, el centro educativo deberá:

- Reunirse con el/la ponente invitado/a para comunicarle las expectativas del centro respecto al desarrollo de la sesión.
- Revisar y comentar el contenido previsto de la sesión y la forma en que se impartirá, incluido cualquier uso de tecnologías de la información o recursos audiovisuales.
- Solicitar una copia de la presentación, materiales y/o grabaciones audiovisuales con antelación a la sesión.
- Garantizar que la actividad esté adecuadamente integrada en el currículo y claramente vinculada a las programaciones didácticas, evitando mensajes contradictorios o duplicaciones innecesarias.
- Asegurarse de que el contenido previsto por el/la ponente:
  - sea apropiado para la edad, madurez y etapa de desarrollo del alumnado que asistirá;
  - no contradiga ni menoscabe los valores del centro educativo;
  - no margine ni discrimine a ninguna comunidad, grupo o persona;
  - no glorifique ni incite al odio, la misoginia, la misandria, la actividad delictiva y/o la violencia;
  - no pretenda radicalizar al alumnado mediante visiones extremas o sesgadas relacionadas con la fe, la religión, la cultura u otras ideologías
- Informar al/a la ponente de que el personal del centro tiene el derecho y la responsabilidad de interrumpir y/o finalizar su presentación si esta incumple cualquiera de los requisitos anteriormente indicados.
- Garantizar que el/la ponente conoce que no está permitido tomar fotografías del alumnado con dispositivos personales ni realizar fotografías sin la autorización correspondiente.

- Asegurarse de que el/la ponente ha sido informado/a de las expectativas del centro respecto a la vestimenta, el lenguaje y el comportamiento adecuados.
- Garantizar que el/la ponente conoce y comprende los procedimientos de protección infantil del centro y su Código de Conducta, incluidas las normas relativas al uso de teléfonos móviles personales y dispositivos inteligentes.
- Revisar y evaluar previamente cualquier material informativo o documentación\* que el/la ponente tenga previsto distribuir, tanto en relación con la calidad como con la adecuación y pertinencia de su contenido, antes de ponerlo a disposición del alumnado

\* No se pondrá a disposición del alumnado ningún material promocional de carácter político perteneciente o distribuido por un/a ponente invitado/a.

Durante la visita, el centro educativo deberá:

- Garantizar que el/la ponente invitado/a presente un documento original y vigente de identificación con fotografía, se registre en el sistema de acceso del centro y reciba una acreditación o identificación de visitante.
- Facilitar al/a la ponente invitado/a un folleto informativo para visitantes, que incluya información sobre los procedimientos de protección infantil y las medidas de emergencia vigentes en el centro.
- Asegurar que el/la ponente invitado/a esté supervisado/a en todo momento durante su visita por un miembro del personal permanente del centro.
- Garantizar que ningún/a ponente invitado/a permanezca nunca a solas con un alumno o una alumna en una situación de atención individual.
- Asegurar que el/la ponente invitado no utilice ningún dispositivo cuyo uso esté prohibido por la normativa del centro (véase la sección de Seguridad en Línea)

En el caso poco probable de que la charla o presentación no cumpla los requisitos establecidos anteriormente en cuanto a contenido o forma de impartición, el personal del centro deberá interrumpirla y/o darla por finalizada.

Si bien debe mantenerse un equilibrio y enseñarse siempre la existencia de diferentes puntos de vista, los/as ponentes invitados/as pueden incluir representantes de partidos políticos o de organizaciones de campaña o incidencia (ISS 2026). Los/as ponentes invitados/as no están autorizados a recaudar fondos ni a solicitar donaciones para ninguna organización externa o causa benéfica sin la autorización expresa del/de la director/a.

## **I Organizaciones o personas que alquilan las instalaciones del colegio**

Las escuelas tienen el deber de garantizar que se adopten las medidas adecuadas para mantener a los/las alumnos/as seguros/as cuando se permita que organizaciones externas utilicen las instalaciones. Si la actividad está dirigida por la escuela, o supervisada por la escuela, entonces se aplican esta política y los procedimientos de la escuela. Si no es así, y el colegio alquila su espacio a una organización o individuo, debe tratar de asegurarse de que la organización en cuestión cuenta con políticas y procedimientos adecuados de protección integral y asegurarse de que existen disposiciones para que el proveedor se ponga en contacto con el colegio sobre estos asuntos cuando corresponda. Esto se aplica tanto si los/las alumnos/as que participan en la actividad son alumnos/as matriculados/as en el centro como si son externos/as.

En caso de que la organización que desee utilizar las instalaciones de la escuela **no** tenga ninguna política o procedimiento de protección integral establecido, entonces la organización no debe estar autorizada a alquilar las instalaciones. La escuela también debe asegurarse de que los requisitos de protección integral se incluyan en cualquier acuerdo de transferencia de control (es decir, contrato de arrendamiento o alquiler), como condición de uso y ocupación de las instalaciones; y que el incumplimiento de lo anterior daría lugar a la rescisión del contrato.

Las escuelas pueden recibir una alegación relacionada con un incidente que ocurre cuando una persona u organización estaba alquilando sus instalaciones para la realización de actividades (por ejemplo, grupos comunitarios, asociaciones deportivas o proveedores de servicios que realizan actividades extracurriculares). Al igual que con cualquier alegación de protección, las escuelas deben seguir esta política y proceso (ver arriba).

## Parte 4: Recursos y Guías

### Educación a los/as alumnos/as sobre protección infantil

- *DfE advice for schools: teaching online safety in schools* (Consejos para colegios: seguridad en línea)
- *UK Council for Internet Safety (UKCIS) guidance: Education for a connected world* (Guía educación para un mundo conectado)
- *UKCIS guidance: Sharing nudes and semi-nudes: advice for education settings working with children and young people* (Compartir imágenes: consejos para colegios)
- *The UKCIS external visitor's guidance helps schools to ensure the maximum impact of any online safety sessions delivered by external visitors* (Guía sobre visitas externas)
- *National Crime Agency's CEOP education programme: Thinkuknow* (Programa de Agencia Nacional de Crimen)
- *Public Health England: Every Mind Matters*

### Seguridad en línea

- Más información sobre la seguridad en línea aquí.
- Información para ayudar a los colegios a mantener seguro al alumnado se incluye en KCSIE (2025).

## Categorías de abuso

El Centre of Expertise on Child Sexual Abuse tiene recursos gratuitos ([resources](#) y [new resources](#)) para ayudar a profesionales que trabajan con menores a identificar y a responder a inquietudes sobre el abuso sexual.

## Violencia sexual y acoso sexual

Este manual *HSB toolkit* es para familias y profesionales. Tiene enlaces a diferente información y recursos para la prevención de comportamientos dañinos y la promoción de entornos seguros.

Este recurso en línea '[Shore Space](#)', ayuda en la prevención de conducta sexual dañina.

La NSPCC tiene recursos gratuitos sobre los comportamientos sexuales dañinos. *NSPCC Learning: Protecting children from harmful sexual behaviour and NSPCC - Harmful sexual behaviour framework*.

Beyond Referrals | Contextual Safeguarding es un manual de auto evaluación sobre los comportamientos sexuales dañinos

[Preventing harmful sexual behaviour in children - Stop It Now](#) es una guía para familias y profesionales.

La Anti-Bullying Alliance tiene [orientación](#) y [formación](#) sobre el acoso sexual

Más información sobre confidencialidad y compartir Información [Safeguarding Practitioners Information Sharing Advice](#)

## Explotación criminal infantil

Más información en KCSIE (2025), en el documento del gobierno británico '*Preventing youth violence and gang involvement*' y '*Criminal exploitation of children and vulnerable adults: county lines guidance*'. Y aquí.

## Explotación sexual infantil

Más información [Child Sexual Exploitation: Guide for Practitioners](#)

## Extorsión sexual con motivos económicos

Más información Internet Watch Foundation [aquí](#).

## Compartir desnudos, semidesnudos, imágenes sexuales

LGFL '[Undressed](#)' proporciona consejos sobre cómo enseñar a alumnos/as pequeños/as sobre no quitarse la ropa, de forma divertida sin que se asusten.

Más información UKCIS sobre compartir imágenes [aquí](#).

## Matrimonio forzado

Más información:

[Multi-agency practice guidelines: handling cases of forced marriage](#)

[GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)

### Señales de comportamiento en alumnos/as

- National Schools Safeguarding Guidance (developed by Metropolitan Police Service) The Guidance for Schools and Colleges: Safeguarding Children from Sexual Violence, CSE and Harmful Practices has a chapter on CALFB.
- Schools Charter on Ending Harmful Practices
- UK Government: National Action Plan to Tackle Child Abuse Linked to Faith or Belief
- Centre for FGM: 21-02-2024---Child-Abuse-linked-to-Faith-or-Belief-Leaflet.pdf
- Child abuse linked to faith or belief | Metropolitan Police

### Grooming

Véase la [web NSPCC](#) para más Información sobre *grooming*.

### Experiencias adversas en la infancia

- ACEs (Adverse Childhood Experiences) - Early Education
- Guía práctica Adverse Childhood Experiences (ACEs) Delivering prevention, building resilience, and developing trauma-informed systems: A resource for professionals and organisations - World Health Organization Collaborating Centre On Investment for Health and Well-being
- Comprender trauma y diversidad | Resources | YoungMinds
- The Little Book of Adverse Childhood Experiences | National Education Union
- Trauma y el desarrollo del cerebro infantil | NSPCC Learning

### Salud mental

El Departamento de Educación del Reino Unido ha publicado consejos y orientaciones sobre la prevención y la lucha contra el acoso escolar, la salud mental y el comportamiento en las escuelas, y «Cada interacción importa». Este último es un seminario web pregrabado que proporciona al personal un marco sencillo para promover el bienestar, la resiliencia y la salud mental.

Además, Public Health England ha elaborado una serie de recursos para ayudar a los profesores de secundaria a promover la salud, el bienestar y la resiliencia entre los jóvenes, entre los que se incluye su guía «Promoting Children and Young People's Emotional Health and Wellbeing» (Promoción de la salud emocional y el bienestar de los niños y jóvenes). Sus recursos incluyen las redes sociales, la creación de relaciones positivas, el tabaquismo y el alcohol. Consulte Rise Above para obtener enlaces a todos los materiales y planes de estudio.

Por qué es importante el lenguaje: repensar el lenguaje del suicidio | Aprendizaje de la NSPCC

Gobierno español publica el [Plan de Prevención de Suicidio 2025 – 2027](#)

Teléfono de la Esperanza 717 003717 [info@telefonodelaesperanza.org](mailto:info@telefonodelaesperanza.org) [ayuda@telefonodelaesperanza.org](mailto:ayuda@telefonodelaesperanza.org)

Ministerio de Sanidad – teléfono 024. Anytime. Char en línea disponible  
<https://www.sanidad.gob.es/linea024/home.htm>

### Alumnos/as con vulnerabilidades específicas

- SEND Code of Practice 0 25 years, y
- Supporting Pupils at School with Medical Conditions
- The Special to Educational Needs and Disabilities Information and Support Services (SENDIASS).
- Mencap - Represents people with learning disabilities, with specific advice and information for people who work with children and young people

NSPCC - Safeguarding children with special educational needs and disabilities (SEND) and NSPCC - Safeguarding d/deaf and disabled children and young people

### Protección integral contextual

Manual explotación infantil – Home Office (UK) statutory guidance

Principios para responder a la explotación infantil

### Alquiler de instalaciones

Se puede encontrar orientación sobre cómo mantener a los/las alumnos/as seguros en entornos fuera de la escuela aquí. Este documento detalla los arreglos de protección que las escuelas deben esperar que estos proveedores tengan, y las escuelas deben verificar que los contratantes hayan cumplido con esta guía.

## Version control:

| Ownership and consultation           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Document Sponsor                     | Director of Education -Europe and USA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Document Author / Reviewer           | Regional Safeguarding Lead- Europe and USA<br>Reviewed March 2026<br>Reviewed June 2026<br>Reviewed September 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Consultation & Specialist Advice     | Head of Legal -Europe and USA (July 2025)<br>Group Chief Education Officer (July 2025)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Document application and publication |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| England                              | Yes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Spain                                | Yes, legislation adapted for country                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Italy                                | Yes, legislation adapted for country                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Greece                               | Yes, legislation adapted for country                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Switzerland                          | Yes, legislation adapted for country                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Austria                              | Yes, legislation adapted for country                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| USA                                  | Yes, legislation adapted for country                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Version control                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Current Review Date                  | June 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Next Review Date                     | June 2027 or earlier as needed                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Related documentation                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Related documentation                | Staff Code of Conduct<br>Use of Reasonable Force, Restrictive Interventions, and/or Restraint, incorporating Screening, Searching, and Confiscation<br>Child Supervision, Lost, and Missing Children Policy<br>Children Absent from Education, Child Missing Education, and Attendance Policy<br>Safer Recruitment Policy<br>IT Policy<br>AI Policy<br>Behaviour Policy<br>Anti-Bullying Policy<br>Early Years Use of Mobile Phones and Cameras<br>Early Years Foundation Stage framework<br>SEND Policy |

|  |                                                                                                                                                                                               |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>EDI Policy<br/>Disciplinary Policy<br/>Social Media Policy<br/>Drug and Alcohol Policy<br/>Whistleblowing Policy<br/>RSE Policy<br/>Group Safeguarding Governance and Oversight Policy</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|